

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

16972 *Resolución de 20 de septiembre de 2011, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), ejercicio 1996 y 1999.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de septiembre de 2011, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), ejercicios 1996 y 1999, acuerda:

1. Instar al Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid) al cumplimiento de las recomendaciones que recoge el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas en su parte final y que corregiría las irregularidades e ilegalidades detectadas.
2. Trasladar a la Comisión Parlamentaria que entiende de los asuntos de las Administraciones Públicas el informe de fiscalización del Tribunal, a fin de que pueda tomar conocimiento directo de los resultados de la fiscalización y de la situación que frecuentemente se observa en la organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.
3. Instar al Gobierno de la Nación que, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, establezcan mecanismos de control y seguimiento en las administraciones locales, favoreciendo el respeto de las mismas a la legislación vigente y que evitarían la situación de irregularidades y deficiencias evidentes y sostenidas en el tiempo como el caso de Torres de la Alameda.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 2011.—La Presidenta de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, María Isabel Pozuelo Meño.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Luis Ábalos Meco.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID), EJERCICIOS 1996 A 1999

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988,

de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 26 de marzo de 2009, el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), ejercicios 1996 a 1999 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria, a la Asamblea de Madrid y al Pleno de la Corporación Local correspondiente, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
- 1.2 MARCO LEGAL
- 1.3 CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN
- 1.4 PRINCIPALES MAGNITUDES
- 1.5 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL
- 1.6 LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN
- 1.7 TRÁMITE DE ALEGACIONES

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- 2.1 SISTEMA ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
- 2.2 PRESUPUESTO GENERAL
 - 2.2.1 Elaboración y aprobación
 - 2.2.2 Modificaciones presupuestarlas
 - 2.2.3 Análisis de la ejecución del presupuesto
- 2.3 CUENTAS Y ESTADOS ANUALES
 - 2.3.1 Cuenta General
 - 2.3.2 Representatividad de los estados anuales del Ayuntamiento
 - 2.3.3 Remanente de tesorería
 - 2.3.4 Representatividad de los estados anuales de las Sociedades municipales
- 2.4 GESTIÓN DE INGRESOS
 - 2.4.1 Ingresos tributarios y recaudación
 - 2.4.2 Ingresos por enajenación de inversiones reales
 - 2.4.3 Transferencias y subvenciones recibidas
 - 2.4.4 Deudores
- 2.5 GESTIÓN DE GASTOS
 - 2.5.1 Personal
 - 2.5.2 Gastos en bienes corrientes y servicios
 - 2.5.3 Transferencias y subvenciones concedidas
 - 2.5.4 Inversiones
 - 2.5.5 Acreedores
- 2.6 INMOVILIZADO
- 2.7 ENDEUDAMIENTO FINANCIERO
- 2.8 TESORERÍA
- 2.9 SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS POR EL AYUNTAMIENTO
 - 2.9.1 Empresa Municipal de Torres de la Alameda (EMTASA)
 - 2.9.2 Centro de Empresas de Servicios de Torres de la Alameda (CESTASA)

3. CONCLUSIONES

3.1 REFERIDAS AL CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 3.1.1 Sobre el sistema administrativo y contable
- 3.1.2 Sobre el presupuesto
- 3.1.3 Sobre la Cuenta General
- 3.1.4 Sobre la gestión de ingresos
- 3.1.5 Sobre la gestión de gastos
- 3.1.6 Sobre el endeudamiento financiero
- 3.1.7 Sobre la Tesorería

3.2 REFERIDAS A LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO

3.3 REFERIDAS A LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES

3.4 REFERIDAS A LA CORRECCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS CONSTATADAS EN LA FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS EJERCICIOS 1991 A 1995

4. RECOMENDACIONES

ANEXOS

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ADL	Agentes de Desarrollo Local.	LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	LGPE	Ley de Presupuestos Generales del Estado.
ASEMTA	Asociación de Empresarios de Torres de la Alameda.	LGT	Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.
BCL	Banco de Crédito Local.	LHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
BEP	Bases de ejecución del presupuesto.	LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local .
BOCM	Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.	OEP	Oferta de Empleo Público.
BOE	Boletín oficial del Estado.	PAIF	Programas anuales de actuación, inversiones y financiación.
CM	Comunidad Autónoma de Madrid.	PRISMA	Plan Regional de Inversiones y Servicios de Madrid.
CE	Contribuciones Especiales.	RBEL	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
CESTASA	Sociedad mercantil Centro de Empresas de Torres de la Alameda, S.A..	RFHN	Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
CG	Comisión de Gobierno.	RGCE	Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.
EMTASA	Sociedad mercantil Empresa Municipal de Torres de la Alameda S.A..	RGR	Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
FEMP	Federación española de municipios y provincias.	ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
FMM	Federación madrileña de municipios.	RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
IAE	Impuesto de Actividades Económicas.	TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por RDL 1564/1989, de 22 de diciembre.
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles.		
ICAL(s)	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.		
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.		
INEM	Instituto Nacional de Empleo.		
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.		
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.		
IVIMA	Instituto de la Vivienda de Madrid.		
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.		

TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
U.A.	Unidad de Actuación.
USAFE	Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
VPT	Viviendas de precio tasado.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 27 de febrero de 2007, acordó, a iniciativa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid de fecha 16 de mayo de 2006, incluir en su Programa de Actuaciones para 2007, la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid) y sus Empresas municipales dependientes, correspondiente a los ejercicios 1995 a 1999.

Los ejercicios económicos de 1991 a 1995 del Ayuntamiento fueron objeto de fiscalización por este Tribunal y el Informe de Fiscalización fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 27 de septiembre de 2000, por lo que las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal el 28 de febrero de 2008, refirieron el procedimiento fiscalizador a los ejercicios económicos de 1996 a 1999, al haber sido ya fiscalizado el ejercicio de 1995.

En sus conclusiones, el Informe de los ejercicios 1991 a 1995 detallaba diversas deficiencias e irregularidades sobre el control interno, festejos, transferencias otorgadas y recibidas, endeudamiento financiero, actuaciones urbanísticas y contratación, proponiendo diferentes recomendaciones para subsanar las deficiencias e irregularidades detectadas.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en Resolución de fecha 20 de septiembre de 2001, a la vista del Informe de Fiscalización de los ejercicios 1991 a 1995, acordó instar al Ayuntamiento de Torres de la Alameda al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el citado Informe.

De acuerdo con los antecedentes señalados, las Directrices técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas fijaron en la fiscalización los siguientes objetivos:

a) Evaluar los sistemas y procedimientos establecidos en el Ayuntamiento y sus Empresas municipales dependientes para efectuar el seguimiento, la gestión y control de la actividad económico-financiera.

b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas Entidades, así como de las normas reguladoras de su actividad económico-financiera.

c) Comprobar que los estados financieros del Ayuntamiento y de sus Sociedades mercantiles representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y criterios contables que les son de aplicación.

d) Analizar, en la medida de lo posible, si las deficiencias constatadas en el informe de Fiscalización del Ayuntamiento de los ejercicios 1991 a 1995 han sido corregidas y las recomendaciones formuladas han sido adoptadas.

1.2 MARCO LEGAL

La normativa reguladora de la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el periodo fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

— Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

— Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes [ICAL(s)].

— Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

— Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (Ley 30/1984).

— Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).

— Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN).

— Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

— Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE), aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

1.3 CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN

El municipio de Torres de la Alameda está situado en la Comunidad de Madrid, integrado en la zona del Corredor del Henares, ocupa una extensión de 43,6 km² y tenía una población, a 1 de mayo de 1996, de 3.925 habitantes que aumentó, a 1 de enero de 2000, a 4.356 habitantes.

En los ejercicios fiscalizados la Corporación careció de un Reglamento Orgánico, potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1.a) y 47.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 4.1.a) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, aunque, en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del ROF, durante el periodo fiscalizado¹, tenía constituidos los siguientes órganos necesarios:

- El Alcalde, puesto ocupado por el mismo titular durante el periodo fiscalizado.
- El Pleno, integrado por once Concejales.
- La Comisión de Gobierno, formada por el Alcalde y tres Concejales, dos de ellos Tenientes de Alcalde.

Como órganos complementarios previstos en el art. 119 del ROF han funcionado los siguientes:

- Concejales Delegados, fueron cuatro, en la primera legislatura y cinco, en la segunda, con competencias de dirección y gestión en las áreas delegadas, salvo en la de Juventud y Deportes que, el Concejal Delegado dispuso de facultades resolutorias de actos administrativos que afectarían a terceros, tales como contratación y despido de personal laboral y nombramiento y cese de personal funcionario.
- Comisiones Informativas permanentes, sólo se constituyó una de carácter general formada por seis miembros, aunque no constan actas de sus reuniones y no desarrolló en la práctica ninguna actividad.
- Comisión Especial de Cuentas, de constitución preceptiva y cuya composición y estructura es coincidente con la de la Comisión Informativa General.

¹ Comprende dos legislaturas municipales, abarcando la primera hasta el mes de julio de 1999.

Como órganos descentralizados con personalidad jurídica propia, previstos en el artículo 132 del ROF, han funcionado los siguientes:

1. Sociedad mercantil Empresa Municipal de Torres de la Alameda S.A. (EMTASA), con un capital social de 252.425,08 euros representado en 420 acciones de 601,01 euros nominales cada una, de exclusiva propiedad del Ayuntamiento. La Sociedad se constituyó en 1988 con un capital inicial de 18.030,36 euros, totalmente desembolsado, para entre otros, la urbanización, desarrollo y promoción del polígono industrial y de las unidades de actuación recogidas en las normas subsidiarias y de planeamiento del municipio. En el mismo año 1988, se amplió capital en 234.394,72 euros, mediante aportación no dineraria de dos terrenos (unidades de actuación 8 y 15). A partir del año 2000 dejó de desarrollar su actividad sin que hasta la fecha se haya procedido a su disolución.

2. Sociedad mercantil Centro de Empresas de Torres de la Alameda, S.A. (CESTASA), constituida en 1991 con un capital inicial de 1.080.511,58 euros representado en 179.782 acciones de 6,01 euros nominales cada una, de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, desembolsado mediante la aportación no dineraria de un edificio destinado a Centro de Empresas valorado en 1.020.410,37 euros y una aportación dineraria de 60.101,21 euros para, entre otros, la explotación económica, comercialización, promoción y venta de los espacios físicos, oficinas y locales situados en el inmueble donde se ubica su sede social. El capital inicial se redujo en los años 1992, 1994, 1995 y 1997 en un importe total de 520.314,21 euros, sin que estas reducciones se documentaran en escritura pública ni fueran inscritas en el Registro Mercantil. En el año 1998 amplía su objeto social a la realización de todo tipo de ejecución de obras y prestación de servicios municipales, sin que dicha ampliación se documentara en escritura pública hasta el año 2000, aunque durante ese período desarrolló el objeto social de la ampliación.

En los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los de Intervención y Secretaría fueron desempeñados la mayor parte del periodo fiscalizado, de forma interina, por personal laboral de la Sociedad EMTASA y del Ayuntamiento, respectivamente. El puesto de Tesorero lo desempeñó el propio Concejal de Hacienda y Presupuestos hasta el 3 de julio de 1999.

1.4 PRINCIPALES MAGNITUDES

El estado consolidado del presupuesto de la propia Entidad con el de los estados de previsión de sus Sociedades mercantiles presentaba la siguiente composición en los dos ejercicios del periodo fiscalizado en los que se aprobaron presupuestos:

En euros				
	EJERCICIO 1996		EJERCICIO 1998	
	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS
ESTADO DE CONSOLIDACIÓN	14.526.545,05	14.526.545,05	13.440.986,62	11.642.397,86
Ayuntamiento	14.518.555,43	14.518.555,43	12.683.921,72	10.885.122,61
EMTASA	8.830.356,32	8.560.311,11	691.163,92	691.163,92
CESTASA	17.441,37	17.441,37	66.111,33	66.111,33

Los presupuestos del Ayuntamiento se presentaron nivelados en el año 1996, y con superávit en el año 1998, por la cuantía del remanente de tesorería negativo del ejercicio 1997, primer ejercicio en el que se adoptaron las medidas previstas en el artículo 174 de la LHL, a pesar de que el Ayuntamiento presentaba remanente de tesorería negativo desde el año 1991.

Los presupuestos de los ejercicios 1997 y 1999 fueron prórroga del inmediato anterior, presentando las mismas consignaciones presupuestarias que los anteriores tanto en ingresos como en gastos sin ajustarse al artículo 150.6 de la LHL que establece que «la prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados».

El presupuesto del Ayuntamiento experimentó unas variaciones con respecto al ejercicio anterior de un aumento del 109 % en 1996, tanto en ingresos como en gastos, y una disminución del 13 % en ingresos y del 25 % en gastos en 1998.

El presupuesto de ingresos del ejercicio 1996 presenta como principales variaciones el aumento de las previsiones del capítulo 6 de ingresos (enajenación de inversiones) en un 521 %, motivado por la previsión de la enajenación de terrenos y parcelas de polígonos, locales comerciales y viviendas para financiar las inversiones, y del capítulo 7 (transferencias de capital) en un 678 %. Respecto a los gastos las principales variaciones afectaron a los capítulos 6 (inversiones reales) y 2 (gastos corrientes), que aumentaron el 159 % y 78 %, respectivamente, debido al amplio programa de inversiones entre las que destaca la Urbanización del Sector III y la construcción de locales comerciales, viviendas y el recinto ferial, entre otras.

En el presupuesto del ejercicio 1998 destaca nuevamente entre los ingresos el aumento de las previsiones del capítulo 7 (transferencias de capital) en un 123 % pero disminuye sensiblemente el capítulo 6 (enajenación de inversiones) en un 54 %. Respecto a los gastos aumentan los capítulos 9 (pasivos financieros) y 4 (transferencias corrientes) en un 250 % y 162 %, respectivamente, y disminuye el capítulo 6 (inversiones reales) en un 35 %.

Los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades, presentaron una gran disminución en EMTASA que pasó de 8.828.867,81 euros en ingresos y 8.558.412,37 euros en gastos en 1996, a 691.163,92

euros de ingresos y gastos en 1998, y por el contrario, un importante aumento en CESTASA que pasó de 17.429,35 a 66.111,33 euros.

El presupuesto consolidado de ingresos del ejercicio 1996, únicamente agregó el presupuesto del Ayuntamiento y el 46 % de las previsiones de ingresos de CESTASA, eliminando así el 100 % de las previsiones de EMTASA y el 54 % de las de CESTASA, afectando dicha consolidación al capítulo 5 (ingresos patrimoniales), capítulo en el que figuraban consignados los ingresos de las Sociedades. En cuanto a los gastos, el presupuesto consolidado modifica sustancialmente la estructura del presupuesto del Ayuntamiento al eliminar en la consolidación el importe del presupuesto de gastos de la Sociedad EMTASA, que figuraban presupuestados entre los gastos corrientes, del capítulo 6 (inversiones reales) del presupuesto del Ayuntamiento, consignando así gastos de inversión como gastos corrientes.

Por el contrario el presupuesto consolidado del ejercicio 1998, en ingresos únicamente eliminó 210,35 euros del estado de previsión de ingresos de CESTASA, y en gastos agregó el 100 % de las previsiones de las Sociedades al presupuesto del Ayuntamiento.

1.5 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Las Cuentas Generales, integrada por la de la propia Entidad y las de las Sociedades mercantiles íntegramente propiedad de la misma, de los ejercicios 1996 y 1997 fueron aprobadas conjuntamente por el Pleno de la Corporación el 13 de enero de 1999, y las de los ejercicios 1998 y 1999, el 25 de julio de 2001, todas fuera del plazo previsto en el artículo 193.4 de la LHL (antes del día 1 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda). Las Cuentas Generales de los cuatro ejercicios, fueron rendidas al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 204.2 de la LHL, que señala que deben ser rendidas con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda. Su remisión al Tribunal de Cuentas se realizó el 16 de marzo de 1998 la del ejercicio 1996 (sin aprobación), el 18 de julio de 2007 las de 1997 y 1998, y el 10 de agosto de 2001 la del ejercicio 1999.

1.6 LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN

Los trabajos de fiscalización han estado condicionados por las siguientes limitaciones y carencias de docu-

mentos, además de por las que se señalan en otros epígrafes del Informe:

1. A la dificultad que supone el acceder a registros y documentación de un periodo en el que han transcurrido más de ocho años hasta la realización de la fiscalización, se une el deficiente sistema de archivo y control municipal que ha dado lugar al extravío de gran parte de la documentación y justificantes de la gestión económico-financiera.

2. La antigüedad de los saldos a verificar ha limitado que en las comprobaciones realizadas se hayan obtenido pruebas de terceros independientes de la entidad fiscalizada.

3. La práctica generalizada de no formar expedientes de las actuaciones administrativas motiva que los mismos estén incompletos y carezcan, en general, de los informes preceptivos y de la documentación exigida por la normativa aplicable, así como de documentación sustantiva de la actividad económico-financiera.

4. No se ha dispuesto de los Libros obligatorios de contabilidad auxiliar de Tesorería (Ingresos y Pagos), ni de información sobre las cajas de metálico, localización y responsables de su custodia ni de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Corporación. Además, no han sido facilitados los extractos bancarios justificativos de los asientos contables de ingresos y pagos, los libros de bancos ni las actas de arqueo. Todo ello ha limitado las verificaciones de los saldos de tesorería y de entradas y salidas materiales de fondos.

5. No se ha dispuesto de registros auxiliares de la recaudación ni de relaciones nominales de deudores, limitando la verificación de los saldos registrados en la contabilidad presupuestaria y patrimonial.

1.7 TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas fueron remitidos el 31 de octubre de 2008 al representante de la actual Corporación y a quien ostentó el cargo de Alcalde durante el periodo fiscalizado, para que alegaran y presentaran los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Las alegaciones del anterior Alcalde, únicas remitidas, fueron presentadas dentro del plazo concedido, el 16 de diciembre de 2008, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con independencia de las aclaraciones y puntualizaciones que se incluyen en los diversos epígrafes de este Informe, con carácter general es preciso señalar que salvo en los casos concretos que lo requieran, no se formulan valoraciones respecto de las alegaciones que:

a) Confirman las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe.

b) Plantean criterios u opiniones sin soporte documental o normativo.

c) Pretenden explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones, sin rebatir el contenido del Informe.

d) Señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 SISTEMA ADMINISTRATIVO Y CONTABLE

1. La Corporación tiene implantada la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes ICAL(s), aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990. Del análisis de los registros, libros y documentos contables y en los procedimientos de seguimiento y control de las operaciones se constata lo siguiente:

a) En el ejercicio 1997, el Ayuntamiento implantó una nueva aplicación informática contable, que no guarda ninguna relación en cuanto al sistema de cuentas con la vigente en 1996, y la consecuencia es la falta de enlace contable de los saldos, sin que la Corporación haya elaborado el correspondiente estado de conciliación.

b) Los Libros de Contabilidad de carácter obligatorio de los ejercicios 1996 a 1998 se obtienen en soporte papel y están debidamente encuadernados y foliados, con diligencia del Interventor acreditativa de la naturaleza del libro y del número de folios, tal y como dispone la regla 45 de la ICAL(s). En los Libros del ejercicio 1999 no consta la diligencia del Interventor.

c) El Libro de Inventarios y Balances, exigido por las reglas 48 y 51 de la ICAL(s) y el artículo 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), no ha sido elaborado y respecto al inventario que debe incluirse en dicho libro contable, tampoco existen registros auxiliares que permitan la constatación detallada y valorada de la situación patrimonial de la Entidad.

d) Los Libros de Contabilidad auxiliar Registro General de Tesorería —Ingresos y Pagos— exigidos por la regla 56 de la ICAL(s), no han sido elaborados en ningún ejercicio.

e) Los compromisos de gastos de carácter pluriannual no son objeto de contabilización, incumpléndose el artículo 155.6 de la LHL y las reglas 89 y siguientes de la ICAL(s).

f) No consta el control y seguimiento de los remanentes de crédito ni de los gastos con financiación afectada.

g) En el presupuesto de los ejercicios 1998 y 1999 (prórroga del anterior) se incumple lo establecido en la

Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, al no presentar el detalle de los créditos como mínimo a nivel de concepto, ya que la partida presupuestaria viene definida a nivel de grupo de función y artículo (3 dígitos).

h) En los ejercicios 1997, 1998 y 1999 las cuantías de las obligaciones reconocidas netas y los pagos difieren según se obtenga la información contable del estado de liquidación del presupuesto, de la liquidación por conceptos presupuestarios o de la liquidación por clasificación económica-funcional. Estas diferencias se deben al importe de los reintegros y anulaciones que no se reflejan en el estado de liquidación minorando las obligaciones reconocidas y los pagos.

2. La Corporación no dispuso, en el periodo fiscalizado, de un Inventario de bienes y derechos actualizado aprobado por el Pleno municipal incumpliendo el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el RBEL. Igualmente, no se elaboró la rectificación anual del inventario prevista en el artículo 33 del citado RBEL, que deberá reflejar las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante el correspondiente ejercicio.

3. Los Libros de Actas del Pleno y de la Comisión de Gobierno adolecen de deficiencias y no transcriben las actas comprendidas entre el 18 de marzo de 1993 a 24 de abril de 1996, en el primer caso, y las comprendidas entre el 4 de abril de 1991 hasta el 23 de abril de 1996, en el segundo. Igualmente, no han sido facilitadas las actas de Pleno comprendidas entre el 14 de mayo y 26 de diciembre de 1996.

2.2 PRESUPUESTO GENERAL

2.2.1 Elaboración y aprobación

Los presupuestos generales de los ejercicios 1996 y 1998 formados por el de la propia Entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles EMTASA y CESTASA, fueron tramitados y aprobados una vez comenzado el ejercicio de su vigencia, con un retraso entre siete y ocho meses contraviniendo lo dispuesto en los artículos 149.4 y 150.2 de la LHL y recurriéndose, en consecuencia, a la prórroga prevista en el artículo 150.6 de la citada Ley. Las fechas de aprobación inicial fueron el 14 de mayo de 1996, para el ejercicio 1996, y el 24 de junio de 1998, para el ejercicio 1998, y durante el plazo de exposición al público, en los dos ejercicios, se produjo una reclamación con una enmienda a la totalidad presentada por un grupo municipal, quedando definitivamente aprobados el 4 de julio de 1996 y el 3 de agosto de 1998, respectivamente. En los ejercicios 1997 y 1999 no se elaboraron presupuestos, quedando automáticamente prorrogados los de los ejercicios anteriores, sin que en ningún ejercicio el Ayuntamiento haya procedido a rea-

lizar las operaciones de contabilización inherentes a dichas prórrogas, previstas en la regla 97 de la ICAL(s).

La enmienda a la totalidad y alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos de 1996 y 1998 se establece en base a los siguientes argumentos:

1. El presupuesto se estructura sobre la base de la enajenación de bienes patrimoniales, para el ejercicio de 1996.

2. No contiene medidas para absorber el remanente de tesorería negativo de ejercicios anteriores, para los dos ejercicios.

3. Es irreal al presentarse con la mitad del año vencido, para los dos ejercicios.

4. Con respecto a las subvenciones corrientes y de capital, en la mayoría de ellas no hay compromisos firmes cerrados con la Comunidad de Madrid u otros Organismos del Estado, para los dos ejercicios.

5. El presupuesto está inflado y elaborado sin tener en cuenta las liquidaciones de los últimos cuatro años aprobadas por acuerdo plenario de 24 de junio de 1998, alegación presentada para el ejercicio de 1998, junto con las que se citan a continuación.

6. No hay cobertura suficiente de la seguridad social en función de los sueldos y salarios presupuestados.

7. Figura programada la construcción de 30 viviendas de integración social sin disponer de suelo necesario, ya que no se pueden construir en suelo para equipamiento.

8. Se van a financiar gastos corrientes y/o pago de cuotas de amortización de préstamos a largo plazo con ingresos obtenidos de la enajenación de bienes patrimoniales.

Los expedientes de los presupuestos de los dos ejercicios, en los que se tramitaron y aprobaron, presentan las siguientes deficiencias y carencias de documentos:

1. No se unen como anexos al presupuesto, previsto en los artículos 147 de la LHL y 12 c) del RD 500/1990:

a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación (PAIF) de las Sociedades mercantiles con participación única o mayoritaria de la Entidad local.

b) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios.

2. El presupuesto del Ayuntamiento no incluye la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, fijado en los artículos 149 de la LHL y 18.1.b) del RD 500/1990.

3. El anexo de personal del ejercicio 1998 no cumple los requisitos exigidos en el artículo 18 c) del RD 500/1990, al no incluir la valoración de los puestos

de trabajo relacionados, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos de personal incluidos en el presupuesto.

4. El anexo de inversiones no especifica para cada uno de los proyectos lo establecido en el artículo 19 del RD 500/1990, en cuanto al código de identificación, denominación del proyecto y año de inicio y de finalización previstos, careciendo de proyección plurianual.

5. Las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP) no regulan la forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos, ni establecen la regulación de los compromisos de gastos plurianuales, fijado en el artículo 9.1 del RD 500/1990.

6. No consta la remisión del presupuesto general aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, según las previsiones del artículo 20.4 del RD 500/1990.

Por otra parte, la estructura del presupuesto del ejercicio 1996, definida en las bases de ejecución, adopta la estructura funcional-económica junto con la clasificación orgánica representada por la partida presupuestaria, mientras que en el ejercicio de 1998, se abandona la clasificación orgánica y no se presenta mediante partidas presupuestarias.

2.2.2 Modificaciones presupuestarias

Los créditos iniciales de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento de los ejercicios de 1996 y 1997 no se modificaron y los de 1998 y 1999 se incrementaron, ambos, en un 4%.

De estas modificaciones se tiene constancia de su realización por el asiento contable efectuado, ya que no consta la formación y tramitación de expedientes de modificación presupuestaria ni tampoco de su aprobación, en contra de lo establecido en el RD 500/1990.

En el ejercicio 1998, aumentaron los créditos del capítulo 9 (variación pasivos financieros) en 422.307,80 euros financiados con el capítulo 9 de ingresos, y se realizaron transferencias de crédito por valor de 16.227,33 euros que afectaron a los capítulos 1 (gastos de personal) y 6 (inversiones reales) disminuyendo y al capítulo 2 (gastos en bienes corrientes y servicios), que aumentó en ese importe.

En el ejercicio 1999, aumentaron los créditos de los capítulos 1 (gastos de personal), 2 (gastos en bienes corrientes y servicios) y 4 (transferencias corrientes) en 1.075.811,67 euros y disminuyó el capítulo 6 (inversiones reales) en 661.113,31 euros, financiando la diferencia de 414.698,35 euros mediante mayores ingresos de los capítulos 3 (tasas y otros ingresos) en 54.091,09 euros y 4 (transferencias corrientes) en 360.607,26 euros.

2.2.3 Análisis de la ejecución del presupuesto²

Las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 1997, 1998 y 1999 fueron aprobadas por Decretos de la Alcaldía de 22 de junio de 1998, 12 de septiembre de 1999 y 12 de septiembre de 2000, respectivamente, excediendo así los plazos establecidos para la confección de la liquidación, antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente y para la remisión de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. Por otra parte, no consta la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996.

El grado de ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento fue excesivamente bajo teniendo, además, en cuenta que los presupuestos fueron aprobados una vez transcurridos, al menos, seis meses desde el comienzo del ejercicio económico. En gastos los porcentajes alcanzados se situaron en el 27, 21, 43 y 42 % para los ejercicios de 1996, 1997, 1998 y 1999, mientras que en ingresos fueron del 23, 23, 29 y 45 %, respectivamente.

Estos bajos niveles de ejecución fueron debidos, principalmente, en gastos por el capítulo 6 (inversiones reales) que alcanzaron el 13, 6, 27 y 21 %, respectivamente, frente a unos créditos definitivos del 80 % del total del presupuesto para los ejercicios de 1996 y 1997, y del 66 y 61 % para los ejercicios de 1998 y 1999, respectivamente. En contrapartida, el bajo nivel de ejecución en ingresos se originó, principalmente, por el capítulo 6 (enajenación de inversiones reales), que osciló entre el 6 y el 12 %, y, en menor medida, por el capítulo 7 (transferencias de capital) con un nivel entre el 13 y 42 %, ya que ambos constitúan la financiación básica de las inversiones municipales.

En cuanto a los niveles de pago y recaudación destacan los bajos niveles de los primeros frente a los segundos, ya que los niveles de pago se situaron entre el 57 y el 64 %, motivados por los bajos porcentajes de los gastos de inversión, 36, 15, 30 y 43 %, respectivamente, para los ejercicios de 1996, 1997, 1998 y 1999, mientras que los niveles de recaudación fueron en los tres primeros ejercicios próximos al 100 % (entre el 96 y 98 %), disminuyendo en el año 1999 al 81 % por el bajo nivel de recaudación de los ingresos por transferencias de capital en ese ejercicio (el 54 %).

2.3 CUENTAS Y ESTADOS ANUALES

2.3.1 Cuenta General

La Cuenta General está integrada por la de la propia Entidad³ y las de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma⁴ y constituida con

² En los anexos 9 al 12 se incluyen los resúmenes de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios fiscalizados.

³ En los anexos del 1 al 16 se incluyen los resúmenes de las cuentas y estados rendidos por el Ayuntamiento.

⁴ En los anexos del 17 al 20 se incluyen los resúmenes de las cuentas y estados de las Sociedades mercantiles íntegramente municipales.

las cuentas y estados regulados en las reglas 229, 230 y 237 de la ICAL(s), a excepción de las que se detallan en este epígrafe.

Las cuentas y estados anuales y anexos de la propia Entidad presentaron las siguientes carencias:

1. No se elabora el estado de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, exigido por las reglas 230 y 235 de la ICAL(s), a pesar de existir gastos de esta naturaleza en los ejercicios fiscalizados y en los precedentes.

2. No se elabora el estado de gastos con financiación afectada, exigido por las reglas 237 y 239 de la ICAL(s).

3. No incluye el estado de situación y movimiento de valores exigido por las reglas 237 y 242 de la ICAL(s), en el ejercicio 1996.

En relación con los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos, exigidos en la regla 229 de la ICAL(s), no incluyen los siguientes:

1. Relación autorizada por el Interventor de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados, para los ejercicios de 1998 y 1999, únicos en los que se realizaron modificaciones presupuestarias.

2. Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, autorizada por el Interventor.

3. Actas de arqueo de las existencias en caja referida a fin de ejercicio.

4. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos en las mismas referidos a fin de ejercicio, ni el oportuno estado conciliatorio autorizado por el Interventor.

5. Relaciones nominales de deudores y acreedores.

Los saldos del Balance de situación a 31 de diciembre de 1995 fueron objeto de diferentes ajustes y regularizaciones que modificaron los consignados a 1 de enero de 1996, como se pone de manifiesto a lo largo del Informe.

2.3.2 Representatividad de los estados anuales del Ayuntamiento

Las limitaciones a la fiscalización puestas de manifiesto impiden emitir opinión sobre la representatividad de los estados financieros en cuanto a la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial en su conjunto; no obstante, las cuentas y estados anuales analizados del Ayuntamiento de Torres de la Alameda correspondientes a los ejercicios de 1996, 1997, 1998 y 1999 presentan en su formulación las deficiencias e incumplimientos de las normas contables siguientes:

2.3.2.1 Balance de Situación

Los Balances de situación de los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999 presentan las siguientes deficiencias:

A) Inmovilizado

Los saldos iniciales del inmovilizado al comienzo del periodo fiscalizado (1 de enero de 1996) difieren de los saldos finales del ejercicio anterior (31 de diciembre de 1995) y sus variaciones patrimoniales, en el periodo fiscalizado, no han sido consecuencia de la incorporación de la totalidad de las anotaciones efectuadas en los presupuestos (capítulos 6 del presupuesto de ingresos y gastos), debido, por una parte, a la práctica habitual seguida en el Ayuntamiento de modificar los saldos de las cuentas mediante asientos directos contra patrimonio, cuenta que presenta un saldo negativo en todos los ejercicios y, por otra, a la ausencia de criterio en la activación de los bienes de inversión. Al comienzo del ejercicio 1996, todas las cuentas de inmovilizado presentaban saldo cero mientras que a finales de 1995 tenían valores negativos las de inmovilizado material y financiero y positivo la de inversiones en infraestructuras. En su análisis se comprobó que:

1. El inmovilizado material no está valorado según los criterios del Plan General de Cuentas de la ICAL(s) ni las operaciones están registradas con arreglo a la regla 132 y siguientes de dicha norma. Esta circunstancia, junto con la ausencia de un inventario contable y un inventario de bienes y derechos, impiden determinar la valoración correcta del inmovilizado material. Idéntica conclusión se deduce de la pasada fiscalización de los ejercicios 1991 a 1995 (subapartado 2.6).

2. Las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general no están valoradas según los criterios del Plan General de Cuentas ni las operaciones están registradas con arreglo a la regla 149 y siguientes de la ICAL(s), al no incluir todos los gastos de inversión y, por el contrario, incluir otros que carecen de esa naturaleza. Los saldos de estas cuentas en el ejercicio 1997 se traspasaron a las cuentas de inmovilizado al cambiar su nomenclatura y codificación, por lo que no representan su imagen fiel (subapartado 2.6).

3. El saldo de inversiones financieras corresponde al importe de las aportaciones a las Sociedades municipales EMTASA y CESTASA, que no figuraban en el Balance a 31 de diciembre de 1995, ya que su saldo a esa fecha era negativo por 11.030,38 euros.

4. En la valoración de elementos del inmovilizado material, no se han practicado amortizaciones a tenor de lo previsto en la regla 145 de la ICAL(s).

B) Deudores

Los saldos deudores no están soportados por relaciones nominales de deudores en ningún ejercicio para los

saldos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y ejercicio corriente, salvo en este último caso para 1996. El saldo que figura a 31 de diciembre de 1996 para ejercicios cerrados por 202.104,37 euros está cuestionado por el Interventor en su Informe a la liquidación del presupuesto, en base a dos relaciones de deudores disponibles que los cifran en 1.214.044,45 y 1.442.429,05 euros, respectivamente, cifras muy alejadas de la anterior.

Los saldos deudores en los cuatro ejercicios fiscalizados fueron objeto de rectificaciones y bajas, que en conjunto han disminuido su saldo en los ejercicios 1996, en 3.704,72 euros, 1998, en 2.980,66 euros, y 1999, en 13.479,14 euros, y lo han aumentado en 1997 en 635.546,65 euros, sin que conste su justificación, e incluyen créditos incobrables que deberían darse de baja según Informe de Intervención (epígrafe 2.4.4).

C) Cuentas financieras

Las cuentas financieras presentan saldos negativos en las cuentas de bancos en los ejercicios 1997 y 1998, y en su conjunto en el ejercicio 1997. Las cuentas financieras no están soportadas por las correspondientes actas de arqueo de las existencias de caja ni de las certificaciones de saldos de las entidades bancarias al final de los ejercicios fiscalizados. No se puede emitir opinión sobre las mismas por las limitaciones expuestas en este Informe (subapartado 1.6).

D) Subvenciones de capital

En los ejercicios 1996, 1997 y 1998 la cuenta 140 de «subvenciones de capital» no presenta ningún saldo en balance, a pesar de que en los presupuestos de esos ejercicios se reconocieron derechos en el capítulo 7 de «transferencias de capital» por un total de 1.560.626,67 euros mientras que, en el ejercicio 1999 el saldo de la cuenta de Balance coincide con los derechos reconocidos en el ejercicio. Por otra parte, a 31 de diciembre de 1995, la cuenta presentaba un saldo de 53.176,43 euros, restando con saldo cero a 1 de enero de 1996 (subepígrafe 2.4.3.2).

E) Deudas a largo plazo

La deuda por préstamos recibidos consignada en el Balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1995 es inferior en 1.061.153,95 euros a la que figura a 1 de enero de 1996. Por otra parte, la deuda viva comunicada por el Ayuntamiento en la rendición de la Cuenta General del ejercicio 1999 era superior a la que figuraba en el Balance de situación a 31 de diciembre de 1999 en un importe neto de 5.488,67 euros, al incluir tres cuotas de amortización vencidas y pagadas por 16.356,56 euros y no incluir el saldo de la cuenta 160 «préstamos recibidos de entes del sector público» por 10.867,89 euros, cuya amortización debería haber finalizado en los ejercicios 1995 y 1997, aun-

que siguen figurando en balance y al Ayuntamiento no le consta su cancelación (subapartado 2.7).

Por otra parte sobre la fiabilidad del saldo de la deuda por préstamos recibidos, destacar que las verificaciones se realizaron en base a la contabilidad, ya que la antigüedad de los saldos ha limitado que en las comprobaciones realizadas se hayan obtenido pruebas de terceros independientes de la entidad fiscalizada y, además, la ICAL(s) no exige a las Entidades locales la elaboración del Estado de la deuda.

F) Deudas a corto plazo

El saldo pendiente de pago por acreedores presupuestarios a 1 de enero de 1996 es superior en 711.771,53 euros al reflejado en el balance a 31 de diciembre de 1995, sin que se haya justificado tal diferencia, afectando tanto al saldo de presupuesto corriente como al de presupuestos cerrados. Por otra parte, las relaciones de acreedores de presupuesto corriente de los ejercicios 1997, 1998 y 1999 presentan unos saldos pendientes de pago superiores a los reflejados en las correspondientes liquidaciones presupuestarias y en balance de 6.471,67, 44.931,03 y 68.891,79 euros, respectivamente, aunque estas relaciones no incluyen todas las deudas con acreedores según se deduce en el análisis de los gastos.

Los saldos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados no están soportados por relaciones de acreedores para los ejercicios 1997 y 1998.

Los saldos pendientes de pago de ejercicios anteriores han sido objeto de rectificaciones y anulaciones en todos los ejercicios, que en conjunto han disminuido su saldo en 707.749,42 euros en 1996, en 2.780,39 euros en 1998, y en 5.416,84 euros en 1999, mientras que lo aumentaron en 18.433,26 euros en 1997, sin que se hayan justificado estas modificaciones (epígrafe 2.5.5).

G) Cuentas de orden

La única cuenta que presenta saldo es la 060 «valores en depósito», con un saldo negativo a 31 de diciembre de 1996 de 39.505,93 euros, mientras que a 1 de enero de 1997 el asiento de apertura de la cuenta se efectúa por 1.803,04 euros.

2.3.2.2 Cuenta de resultados

1. Los resultados corrientes del ejercicio fueron negativos en 1996 (en 373.499,92 euros), en 1997 (576.670,24 euros) y en 1998 (524.846,05 euros) y positivos en 1999 (en 505.168,69 euros). No obstante, estos resultados estarían afectados, al menos, en los ejercicios 1996, 1997 y 1998 por la inclusión de los ingresos por subvenciones de capital que se trasladan a la Cuenta de resultados, en lugar de consignarse en el Balance de situación (512.630,75 euros en 1996, 492.585,94 euros en 1997, y 555.409,98 euros en 1998),

e incrementarían los resultados negativos en esos ejercicios. Los resultados positivos del ejercicio 1999, vienen motivados por el elevado volumen de subvenciones corrientes consignadas ese año, que representan más del 50% de los ingresos del ejercicio.

2. En los cuatro ejercicios se modificaron los derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, destacando los saldos acreedores consignados en 1996 y 1997 por 704.044,71 y 617.113,39 euros, respectivamente, mientras que en 1998 y 1999 el saldo fue deudor por 200,27 y 8.062,30 euros, respectivamente.

3. La contabilidad de los ejercicios 1997, 1998 y 1999, presenta resultados extraordinarios positivos por 10.629,86, 323.694,72 y 42.710,79 euros, respectivamente, debidos en los dos últimos ejercicios, prácticamente en su totalidad, a ajustes practicados en las

cuentas de inmovilizado sin ningún tipo de justificación. Igualmente, se trasladaron a esta cuenta otros ajustes realizados en los saldos iniciales de acreedores no presupuestarios.

El resultado contable del ejercicio 1996 no figura consignado en balance, aunque figura un saldo en la cuenta 130 «resultados pendientes de aplicación» por 331.269,40 euros, que se desconoce su origen al no figurar en el balance a 31 de diciembre de 1995, ni coincidir con los resultados de ese ejercicio.

2.3.2.3 Estado de liquidación del presupuesto

El resultado presupuestario del Ayuntamiento, deducido de la liquidación del presupuesto, fue el siguiente en los ejercicios fiscalizados:

	En euros			
	Año 1996	Año 1997	Año 1998	Año 1999
a) Derechos reconocidos netos	3.319.670,58	3.269.644,28	3.833.533,19	5.951.806,67
b) Obligaciones reconocidas netas	3.880.580,48	2.980.230,78	4.913.384,17	4.766.017,22
c) Resultado presupuestario (a)-(b)	-560.909,90	289.413,50	-1.079.850,98	1.185.789,45

El resultado presupuestario no ha sido ajustado, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la LHL, en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, al no realizar ningún seguimiento la Corporación sobre este tipo de operaciones.

El Informe del Interventor a la liquidación del presupuesto de 1996, de fecha 24 de abril de 1997, pone de manifiesto la existencia de errores contables de tal magnitud que ponen en entredicho dichas cifras.

El resultado presupuestario está afectado por las deficiencias analizadas en gastos e ingresos sobre falta de reconocimiento de obligaciones o inadecuada aplicación temporal y por el reconocimiento de derechos en ejercicios anteriores o posteriores al que corresponden.

2.3.2.4 Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.

Los estados demostrativos de presupuestos cerrados están afectados por las deficiencias puestas de

manifiesto anteriormente respecto a los saldos deudores y acreedores en el Balance de situación, por la falta de depuración de sus saldos, la falta de soporte documental y la falta de registro contable de los derechos y las obligaciones en los ejercicios en que corresponden.

2.3.3 Remanente de tesorería

La Corporación ha liquidado sus presupuestos desde 1991 con un Remanente de tesorería para gastos generales negativo, aunque hasta el ejercicio 1998, no adoptó medidas para compensar el déficit; en ese ejercicio el presupuesto del Ayuntamiento se aprobó con un superávit inicial por la cuantía del déficit del ejercicio anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 de la LHL.

El Remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados fue negativo, según el siguiente detalle:

	En euros			
	Año 1996	Año 1997	Año 1998	Año 1999
+Deudores ptes cobro	364.079,71	1.129.336,45	874.026,59	1.850.865,48
-Acreedores ptes pago	3.091.767,30	2.927.922,14	3.743.361,89	3.729.755,85
+Fondos líquidos en Tesorería	16.693,17	-213,41	-1.347,46	183.569,63
Remanente afectado a g.c.f.a.	--	--	--	--
Remanente para gtos grales	-2.710.994,42	-1.798.799,10	-2.870.682,76	-1.695.320,74
Remanente total	-2.710.994,42	-1.798.799,10	-2.870.682,76	-1.695.320,74

La cuantificación del Remanente de tesorería presenta deficiencias al no consignarse, en los supuestos de gastos con financiación afectada, los posibles excesos en los derechos reconocidos afectados sobre las obligaciones por aquellos financiadas, al no llevar la Corporación ningún control sobre este tipo de gastos. Esta circunstancia incrementaría el déficit del remanente para gastos generales. De igual modo, la Corporación no cuantifica los derechos de difícil o imposible recaudación, que igualmente incrementarían el Remanente de tesorería negativo.

2.3.4 Representatividad de los estados anuales de las Sociedades municipales

Los estados anuales de las Sociedades mercantiles pertenecientes al Ayuntamiento de Torres de la Alameda correspondientes a los ejercicios de 1996, 1997, 1998 y 1999 presentan en su formulación las deficiencias e incumplimientos de las normas contables siguientes:

2.3.4.1 Empresa Municipal de Torres de la Alameda (EMTASA)

Los resultados del ejercicio de EMTASA fueron negativos desde el año 1995, y a partir del ejercicio 1998 la Sociedad incurría en las causas de disolución que establece el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por RDL 1564/1989, de 22 de diciembre, (TRLISA) al ser el importe de los fondos propios inferior a la mitad del capital social. Sin embargo la Sociedad no se liquidó ni disolvió, cesando en su actividad en el año 2000 aunque siguió formulando cuentas anuales hasta el ejercicio 2005. El último ejercicio en el que las cuentas fueron depositadas en el Registro Mercantil fue en 1999 (subapartado 2.9.1).

En todos los ejercicios la Sociedad calculó un crédito fiscal (consignado en las cuentas de deudores) por la posible compensación de pérdidas en el importe del Impuesto de Sociedades de ejercicios futuros, que con la trayectoria que presentaba la Sociedad carecía de realidad contable. Por otra parte, sino se consideraran los derechos por el crédito fiscal los fondos propios disminuirían en los ejercicios fiscalizados en 20.636,50

euros en 1996, 36.719,62 euros en 1997, 92.272,69 euros en 1998 y 91.080,72 euros en 1999, al incrementar el saldo negativo de los resultados de cada ejercicio (subapartado 2.9.1).

En el año 1999 el Ayuntamiento concedió una subvención a la Sociedad de 360.607,26 euros para compensar pérdidas, que la Sociedad contabilizó en la cuenta 122 de «Aportaciones de socios para compensación de pérdidas», pero que no pagó, materializándose así en un incremento de la deuda del Ayuntamiento con la Sociedad, incumpliendo lo establecido por el Plan General Contable, dado que las cantidades entregadas por los socios para compensar pérdidas deben abonarse con cuentas del subgrupo 57 (Caja y bancos). Con ese importe la Sociedad, contablemente, compensó en el Balance de situación del año 1999, los resultados negativos de ejercicios anteriores por 22.522,40 euros y el resultado negativo del ejercicio 1998 por 171.363,57 euros, restando un saldo positivo en los resultados de ejercicios anteriores de 166.721,29 euros (subapartado 2.9.1).

2.3.4.2 Centro de Empresas de Servicios de Torres de la Alameda (CESTASA)

El capital social inicial disminuyó por la venta de parte de los locales del Centro de Empresas en los años 1992, 1994, 1995 y 1997 en 211.466,11; 34.095,42; 214.651,47; y 60.101,21 euros, respectivamente, ascendiendo a partir de ese año a 560.197,37 euros, sin que ninguna de las cuatro reducciones de capital fueran documentadas en escritura pública ni inscritas en el Registro Mercantil (subapartado 2.9.2).

2.4 GESTIÓN DE INGRESOS

2.4.1 Ingresos tributarios y recaudación

Los derechos reconocidos netos de presupuesto corriente, en concepto de ingresos tributarios (capítulos 1, 2, y 3 del presupuesto de ingresos) representaron entre el 27 y 35 % del total de los derechos reconocidos en cada uno de los ejercicios fiscalizados, siendo sus cuantías, su grado de ejecución y su nivel de recaudación el que se detalla a continuación, por ejercicios:

En euros					
	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	G.E. (%)	Recaudación líquida	N.R. (%)
1996	2.109.837,63	912.081,92	43	780.469,99	86
1997	2.109.837,63	1.113.969,47	53	1.006.597,95	90
1998	2.044.643,18	1.203.857,93	59	1.126.023,94	94
1999	2.098.734,27	1.770.669,49	84	1.681.348,71	95

El bajo nivel de ejecución en estos ingresos se origina básicamente en el capítulo 3 (tasas y otros ingresos) en el que figuran consignados ingresos urbanísticos por

elevadas cuantías que no se liquidan, en los ejercicios 1996 y 1997 en concepto de tasas de licencias urbanísticas e ingresos de urbanización y en los ejercicios 1998

y 1999, fundamentalmente, en concepto de contribuciones especiales. Similar situación se da en el capítulo 2 (impuestos indirectos) con los ingresos por el impuesto de construcción, único, por otra parte, consignado en ese capítulo. Respecto al nivel de recaudación presenta elevados porcentajes debido a que la Corporación contabiliza de forma simultánea el derecho y la recaudación, excepto en el capítulo 1 (impuestos directos) para los ingresos de padrón en los que se realiza un contraído previo.

En el análisis sobre la gestión y recaudación de estos ingresos los objetivos de la fiscalización han estado limitados por la falta de aportación de la documentación solicitada, deficiencias en la entregada y la ausencia de control y de registros contables. En relación con los mismos se señala lo siguiente:

1. Las Ordenanzas fiscales facilitadas corresponden al ejercicio 1995, modificadas por el Pleno de 14 de mayo de 1996, publicadas el 29 de mayo y aprobadas las modificaciones definitivamente en sesión de 25 de julio de ese año. Dichas Ordenanzas fiscales han sido las vigentes en todo el periodo fiscalizado, al no tener constancia de nuevas modificaciones y en relación con las mismas se pone de manifiesto que:

a) No consta la existencia de una ordenanza fiscal específicamente reguladora de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

b) El texto entregado de las ordenanzas vigentes en el ejercicio 1995, para las que no consta ni su aprobación por el Pleno de la Corporación, ni su publicación, no incluye las número 1, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), 15, reguladora del precio público por la ocupación de terrenos de uso público y 22, reguladora de la tasa por concesión de licencias de primera ocupación. Por el contrario, incluye la número 24, reguladora del precio público por extracción de zahorra de la cantera municipal, que no figura publicada ni consta su aprobación en las modificadas del año 1996, a pesar de que hasta el ejercicio 1998 se exigió por la Corporación. Asimismo, están incompletas las ordenanzas número 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), número 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la número 6 reguladora de las Contribuciones Especiales (CE).

c) No han sido facilitados los acuerdos de derogación, en su caso, de las ordenanzas reguladoras de la Tasa de Solares sin Vallar y de la citada, por Extracción de Zahorra, para las que, a partir del ejercicio 1998, no consta la aprobación de padrones ni la generación de ingresos, y para la que en el primer caso se utiliza su cobro como garantía en dos pólizas de tesorería formalizadas en el ejercicio 1997, junto con la Tasa de Solares Vallados, de la que no se tiene constancia de su implantación ni por la existencia de su ordenanza ni por apuntes en contabilidad.

d) Las Ordenanzas fiscales no incluyen las fechas de su aprobación, exigido en el artículo 16 de la LHL. Las relativas al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y a la Tasa por circulación, movilización, retirada y depósito de vehículos incumplen, igualmente, el citado artículo al no contener los supuestos mínimos exigidos. En el IAE, la ordenanza solo contiene una remisión a la LHL, el procedimiento de cálculo de la cuota tributaria y su entrada en vigor, y en la Tasa por circulación, movilización, retirada y depósito de vehículos, la ordenanza contiene un único artículo que remite a lo dispuesto en el Código de circulación y demás legislación automovilística.

e) Las modificaciones efectuadas en el año 1996 afectaron, únicamente, a ocho ordenanzas de las 24 relacionadas, y de ellas solo modificaron el tipo de gravamen o las tarifas las que regularon el IBI (que disminuyeron por la actualización de los valores catastrales), los precios públicos por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas, el precio público por la ocupación de terrenos de uso público y el precio público por puestos, barracas y casetas.

f) En el periodo fiscalizado, no se aplicó la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, que en su disposición transitoria segunda exigía la aprobación y publicación antes del 1 de enero de 1999 de los acuerdos de imposición y ordenación de tributos con el objeto de poder exigir tasas y precios públicos locales con arreglo a las modificaciones introducidas en la Ley.

g) Los tipos de gravamen regulados en las ordenanzas se ajustan a las estipulaciones legales, sin que se haya podido comprobar el aplicable a los bienes inmuebles de carácter rústico al no disponer de la ordenanza del IBI. En el caso de los bienes inmuebles urbanos, modificado el tipo en el año 1996, éste es inferior al regulado en el artículo 72.1 de la LHL, aunque legal, ya que el artículo 72.5 establece la excepcionalidad para establecer un tipo inferior, durante un plazo máximo de seis años, en los municipios en los que entren en vigor nuevos valores catastrales, circunstancia que se da en la Entidad.

2. En relación con la elaboración y aprobación de los padrones fiscales y su toma de razón en contabilidad se comprueba que:

a) Los padrones del IBI y del IAE del ejercicio 1997 fueron aprobados por Decreto del Tesorero cuando las bases de ejecución del presupuesto aplicables a ese ejercicio (las de 1996) establecían que el órgano competente era el Alcalde. En el ejercicio 1998, también fueron aprobados por el Tesorero, pero las bases contemplaban esta posibilidad.

b) Existen diferencias, aunque de escasa cuantía, entre el importe aprobado en los padrones del IBI de

urbana y rústica y la toma de razón en contabilidad (reconocimiento del derecho), sin que se hayan encontrado decretos de rectificación ni causa alguna. El importe del padrón del IBI de urbana aprobado es superior en 1997, en 2,76 euros, e inferior en 1999, en 66,29 euros, y el del IBI de rústica inferior en 1996, en 140,65 euros, y superior en 1997 y 1999 en 399,58 y 142,84 euros, respectivamente.

c) En la Tasa de Solares sin Vallar, el padrón aprobado para el ejercicio 1996 no se contabiliza, reconociéndose los derechos de forma simultánea al cobro, y al final del ejercicio realizan un asiento por los recibos pendientes de cobro a 31 de diciembre, que totaliza un importe inferior al del padrón en 630,88 euros. En el ejercicio 1997, por el contrario, la fecha de toma de razón en contabilidad es anterior en un mes a la de la aprobación del padrón.

d) En el IVTM, el padrón aprobado para el ejercicio 1996 se publica con posterioridad al inicio del periodo de cobro y no se contabiliza; en el ejercicio 1997, la fecha de toma de razón en contabilidad es anterior en un mes a la de la aprobación del padrón; y en 1999, el registro en contabilidad es superior en 21,73 euros al importe aprobado en el padrón.

3. La cuenta 554 «Ingresos pendientes de aplicación» no se utiliza correctamente, tal y como establece la Regla 110 de la ICAL(s), para la aplicación diferida de los ingresos como registro provisional previo a la aplicación contable definitiva del ingreso, según lo siguiente:

a) A 31 de diciembre de 1997 presenta un saldo deudor, contrario a su naturaleza, que debería ser acreedor. Esta circunstancia originó un asiento directo a la cuenta 561 «anticipos y préstamos concedidos» en operaciones no presupuestarias, con la justificación de que «resulta más adecuado», sin que el contenido de los apuntes contables se corresponda con el de esta cuenta, dejando el saldo de la 554 a cero.

b) Del total de operaciones (38) registradas en el año 1997 en la cuenta 554, únicamente en cuatro de ellas se realizó la correspondiente aplicación presupuestaria en el ejercicio. En las restantes, la aplicación se efectuó con cargo a las cuentas de tesorería 571 y 572 al tratarse, entre otros, de rectificaciones de apuntes erróneos, recibos de impuestos domiciliados devueltos y operaciones de tesorería.

c) No han sido facilitados los justificantes de dos operaciones del ejercicio 1997, con número de asiento 004798 y fecha 29 de julio y 006937 de 25 de octubre.

4. El Ayuntamiento utiliza como forma habitual el sistema de compensación para la extinción de las deudas tributarias, procedimiento regulado en el artículo 68 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT) y en los artículos 63 a 68 del R.D 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento General de Recaudación (RGR). En su análisis se comprueban las siguientes irregularidades en las operaciones realizadas:

a) La compensación de deudas tributarias como consecuencia de pagos que la Entidad debe satisfacer al deudor da lugar en todo caso a un ingreso en formalización, cuya contabilización se debe realizar a través de la cuenta (589) «Formalización», mientras que la Corporación las registra también, de forma indebida, a través de la (570) Caja, en apuntes que reflejan cobros y pagos ficticios, ascendiendo en el año 1996 las compensaciones que se realizaron a través de esta cuenta, al menos, a 175.574,41 euros.

b) La compensación de deudas tributarias se ha aplicado no solo a los acreedores del propio Ayuntamiento, sino a los de la Sociedad municipal EMTASA, de la que el Ayuntamiento es a su vez deudor. La compensación se realiza a tres bandas: EMTASA da de baja la factura que debe al acreedor y el Ayuntamiento da de baja su deuda con EMTASA y por pagado el tributo.

c) Con carácter general no se pueden cuantificar las deudas tributarias compensadas, al no poder deducirse de la contabilidad general ni llevar ningún tipo de registro auxiliar de las mismas. Por otra parte, no hay Decretos de Alcaldía ni de Tesorería autorizando las compensaciones y en la muestra analizada, con carácter general, no coincide el titular de la factura a compensar con el titular de la deuda tributaria compensada.

d) Del análisis de tres solicitudes de compensación del IVTM en el ejercicio 1996, que ascendieron a 1.997,72 euros, por acreedores de EMTASA, se deduce que:

— Las solicitudes no cumplen los requisitos fijados en el artículo 67 del RGR, al no incluir la identificación del crédito reconocido por EMTASA, ni relación de facturas ni concepto, ni la declaración expresa de no haber sido transmitido o cedido el crédito. En un caso no figura ni el nombre de la empresa que solicita la compensación, sino el nombre de una persona física.

— La única formalidad de la resolución de la compensación es una firma de conforme en la solicitud.

— La deuda tributaria compensada no figura únicamente a nombre de quien la solicita sino de otros terceros.

— La compensación se contabiliza a través de caja en lugar de en formalización y, en un caso, su registro contable es de fecha anterior a la de la solicitud.

e) Se han compensado deudas municipales con terceros mediante abonos de las fiestas patronales, abonos de piscina ó licencias de obras, entre otros. En los ejercicios 1998 y 1999 se compensaron deudas tributarias con la nómina de los trabajadores.

f) Del análisis de trece expedientes de compensación del IBI urbana del ejercicio 1999, por importe de 6.005,98 euros, en los que únicamente consta el

documento contable de recaudación del derecho y los recibos tributarios que lo acompañan, se deduce:

— En ningún caso consta solicitud de compensación.

— Únicamente en un caso se identifica la factura con la que se compensa la deuda tributaria. En los restantes no se determina ni el ejercicio al que corresponde ni la cuantía de las facturas.

— Únicamente en dos casos coincide la identidad entre el acreedor y el contribuyente. En la mayoría, el titular de la factura es una empresa y el del recibo tributario una persona física.

— En un caso la factura compensada es superior en importe a la deuda tributaria.

— Todas las compensaciones se contabilizaron en formalización.

5. La gestión tributaria y recaudatoria se ha realizado por el propio Ayuntamiento, sin que conste por otra parte la elaboración de ningún tipo de estado o cuentas de la gestión recaudatoria que determinen saldos iniciales, cargos e ingresos del ejercicio, bajas o pasas a ejecutiva de los valores y saldos finales, ya que la aplicación que utiliza el Ayuntamiento no ofrece esta información y no dispone de registros auxiliares para la recaudación por lo que la única información disponible se deduce de la contabilidad presupuestaria y de la general con la limitación de que no se ha dispuesto de relaciones nominales de deudores en ningún ejercicio.

6. En relación con la gestión municipal de ingresos, el Ayuntamiento formalizó el 11 de noviembre de 1996 un contrato administrativo con una empresa cuyo objeto consistió en la «colaboración en la gestión municipal de ingresos que el Ayuntamiento considere, tanto en su período voluntario como ejecutivo, es decir, impuestos —exceptuando de esta inclusión los de naturaleza indirecta—, tasas, contribuciones especiales, precios públicos y demás recursos de Derecho Público. Queda excluido del objeto de forma expresa dicha providencia de apremio y cualesquiera otra gestión que suponga ejercicio de autoridad».

Del análisis del expediente contractual y ejecución del contrato se han puesto de manifiesto diversas deficiencias e irregularidades:

a) En lo referente al procedimiento de adjudicación, concurso abierto tramitado con carácter de urgencia, se señala:

— Con fecha 26 de junio de 1996 el Interventor emite informe desfavorable por falta de crédito para cubrir los gastos de contratación del servicio.

— La declaración de urgencia se realiza por un informe, de fecha 1 de julio de 2006, del Concejal de Hacienda, que no es el órgano de contratación (el contrato se adjudica por el Pleno del Ayuntamiento). La motivación, es la falta de recursos humanos y técnicos

para la confección del padrón del IBI para su presentación en plazo al cobro, sin que se justifique la causa de imposibilidad de contar con medios adecuados, y sobre la financiación, manifiesta que no supone esfuerzo para el Ayuntamiento ya que la retribución va a ser un porcentaje de lo recaudado en voluntaria. No obstante, el contrato se firma una vez que el Ayuntamiento ha confeccionado dichos padrones y los ha puesto al cobro.

— El pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Pleno de 4 de julio de 1996, se publica el 17 de julio en el BOCM y se recurre el 23 de julio por establecer únicamente el precio que se abonará al adjudicatario en ejecutiva pero no en voluntaria; se presentaron dos proposiciones económicas el 22 y 29 de julio, esta última de la empresa finalmente adjudicataria para la que constan los dos sobres, el de la propuesta económica y el de los documentos generales que incluye una oferta económica no coincidente con la propuesta económica. Respecto al otro licitador en el expediente no figura el sobre de la documentación general.

— El Pleno municipal de 28 de agosto resuelve el recurso y establece el presupuesto máximo de licitación en voluntaria (2,2 %) y en ejecutiva (14 %), aprueba el nuevo pliego de cláusulas administrativas y establece un plazo de presentación de proposiciones de trece días desde su publicación, el 6 de septiembre, disponiendo su notificación a los interesados (anteriores licitadores), que se realiza una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, ya que las notificaciones firmadas por el Alcalde tienen fecha de 30 de septiembre y recibí de los interesados de 1 y 3 de octubre. Igualmente, un escrito del Tesorero de fecha 30 de septiembre a los dos licitadores, les comunica que aunque ha finalizado el plazo de presentación de proposiciones se abre un nuevo de diez días para que presenten una nueva oferta. El recibí de los interesados es de la misma fecha que los anteriores.

— El 22 de octubre de 1996 la Mesa de Contratación procede a la apertura de tres proposiciones, las dos presentadas en el mes de julio y una nueva presentada el 10 de octubre, por uno de los anteriores licitadores, empresa finalmente adjudicataria, sin que conste si el otro licitador remitió una nueva propuesta. Aunque el procedimiento de adjudicación es el concurso, la oferta a la que adjudican el contrato no aparece valorada.

— La empresa adjudicataria se constituyó en escritura pública el 19 de junio de 1996, unos días antes del inicio del expediente, y con un objeto social coincidente con el objeto del contrato del Ayuntamiento.

— En el mes de febrero de 1997, el anterior licitador solicita al Ayuntamiento, en un escrito en el que califica su situación de bochornosa, que le sea devuelta la fianza depositada en el mes de julio de 1996 por importe de 1.051,77 euros. En el expediente consta una nota manuscrita que la devolución se realiza el 14 de febrero de 1997, cuya contabilización se ha verificado.

No obstante, no ha podido comprobarse que las fianzas se hubieran depositado.

b) En lo referente a las cláusulas contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas y trasladadas al contrato se señala:

— Existe confusión entre algunas funciones asignadas en el Pliego a la empresa adjudicataria y las funciones propias del Tesorero, según puso de manifiesto el Informe del Secretario de fecha 4 de julio de 1996. Entre ellas, la de elaborar las providencias de apremio, a propuesta del Ayuntamiento; colaborar en la práctica de los embargos, trabas de bienes y demás actuaciones precisas para el cobro de los créditos; y proponer a la Administración la paralización de las actuaciones del procedimiento de apremio.

— Igualmente, entre las funciones se incluyen el desarrollo de un paquete informático respecto al IBI y al IAE, e instalación de un equipo informático en la oficina de recaudación, si ésta no dispusiera del mismo, con la capacidad suficiente para el desarrollo de la gestión. Respecto a las mismas, el citado Informe manifiesta que dichas inclusiones deberían ser objeto de un contrato distinto al de colaboración.

c) En lo referente a la ejecución del contrato, es de destacar:

— El periodo de vigencia del contrato era de un año, a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogable tácitamente por periodos de un año, siempre que alguna de las partes no lo denuncie con una antelación de, al menos tres meses antes de la finalización del mismo y con el límite máximo previsto en el artículo 199 de la LCAP; en todo caso, será obligatorio para el adjudicatario continuar en el ejercicio hasta la toma de posesión del nuevo adjudicatario del servicio. En este sentido, no se tiene constancia fehaciente del tiempo que duró la prestación del servicio pero no fue superior a cuatro meses por la facturación, sin que conste su resolución ni el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo.

— Se tiene constancia de la existencia de cuatro facturas (números 3/97, 4/97, 8/97 y 9/97) emitidas por la empresa (en el expediente figuran las fotocopias de tres), tanto por la solicitud de su pago al Ayuntamiento realizada el 25 de febrero de 1998 como por diversos

apuntes contables. No obstante no han sido facilitadas las facturas originales emitidas y falta en el expediente la fotocopia de una de las facturas (la 4/97), manifestando el Ayuntamiento que no se han encontrado en los archivos municipales. La fecha de la factura 4/97 es del 12 de enero y la de las tres restantes del 12 de febrero de 1997.

— Dos de las facturas (números 3 y 4 por importe de 2.296,35 y 1.211,05 euros, respectivamente,) se expiden por «trabajos de asistencia y apoyo en la recaudación de los tributos y precios públicos realizados desde el 1 de noviembre a 31 de diciembre», a pesar de que el contrato se firmó el 11 de noviembre de 1996, y no hace referencia a las cantidades recaudadas (el precio del contrato es un porcentaje de la recaudación); y las otras dos (las números 8 y 9, ambas por valor de 2.005,11 euros) por «colaboración con la Intervención en la puesta al día de la contabilidad de los años 1994 y 1995», que no es objeto del contrato.

— El Interventor, en abril de 1997, emite un informe que indica que las facturas 3 y 4 han sido aprobadas por el Concejal de Hacienda, y que la número 4 fue pagada por talón bancario estando el Interventor ausente. En contabilidad, únicamente, figuran registradas y pagadas las facturas 4/97, el 17 de febrero de 2007, y 8/97, el 11 de julio de 2007 y se aplican a la partida presupuestaria suministros y servicios generales, y a otros gastos imprevistos, respectivamente. No obstante, el pago de la factura 8/97 junto con las 3/97 y 9/97 es reclamado por la empresa el 25 de febrero de 1998, ascendiendo lo demandado a 6.306,03 euros. Las facturas fueron endosadas en el mes de abril de 1997 a una entidad financiera, que las requiere notarialmente en febrero de 2000. Respecto a la factura 8/97 reclamada, aunque contabilizado el pago por el Ayuntamiento, se solicitó el justificante del pago y no ha sido facilitado.

2.4.2 Ingresos por enajenación de inversiones reales

Las previsiones definitivas del capítulo 6 del presupuesto de ingresos «enajenación de inversiones reales», representan el 57 % de las totales en los ejercicios 1996 y 1997, disminuyendo al 29 % en los dos ejercicios siguientes. Sin embargo, los derechos reconocidos netos de este capítulo oscilaron entre el 17 y el 8 % del total de los derechos reconocidos en estos ejercicios, siendo sus cuantías, grados de ejecución y su nivel de recaudación el que se detalla en el siguiente cuadro:

	En euros				
	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	G.E. (%)	Recaudación líquida	N.R (%)
1996	8.327.755,62	566.450,15	7	566.450,15	100
1997	8.327.755,62	468.052,60	6	468.052,60	100
1998	3.800.805,81	402.112,50	11	393.494,58	98
1999	3.800.805,81	445.525,44	12	445.525,44	100

El bajo nivel de ejecución, en los dos primeros ejercicios, es debido a que se presupuestó la enajenación de parcelas del Sector 3 por importe de 6.750.510,99 euros, el 81 % del total previsto en el capítulo, que no se enajenaron al no realizarse las actuaciones que se tenían previstas en dicho sector. En los ejercicios 1998 y 1999, se presupuesta la enajenación de parcelas industriales por importe de 2.310.295,79 euros, el 61 % de lo previsto en el capítulo 6, sin que tampoco se enajenara ninguna. Por otra parte, el elevado nivel de recaudación se debe a que se contabiliza de forma simultánea el derecho y la recaudación, a excepción de una enajenación en el ejercicio 1998 para la que se reconocieron derechos por importe de 9.221,18 euros y se cobraron únicamente 603,25 euros.

En el análisis del ejercicio 1997, año del que se obtuvo una mayor información, se deduce que el capítulo comprende dos artículos, el 60 que recoge la enajenación de terrenos, y el 61 que recoge la enajenación del resto de inversiones reales (locales y viviendas).

En relación con las enajenaciones de terrenos, que representan el 59 % de los derechos reconocidos:

1. Se contabilizan dando de baja la cuenta 200 terrenos y bienes naturales, que tenía saldo cero a 31 de diciembre de 1996, y sólo presenta apuntes en el haber a lo largo del ejercicio, con lo que presenta un saldo acreedor, contrario a su naturaleza. De igual modo, a 31 de diciembre de 1997 el saldo de la cuenta es cero, al traspasar su saldo mediante asiento directo a la cuenta 100 de Patrimonio.

2. En una enajenación se incluyó el IVA, por importe de 3.904,17 euros, en el reconocimiento del derecho presupuestario (en el capítulo 6) y en la baja del bien en la cuenta 200.

Respecto a las enajenaciones del resto de inversiones reales, únicamente se reconocieron derechos por la venta de locales y por la enajenación de 34 viviendas:

1. La venta de locales corresponde a los construidos por el Ayuntamiento en la Ronda de Santa Susana, respecto a los que cabe señalar:

a) En la contabilización de estas operaciones el Ayuntamiento utiliza indistintamente como cuenta acreedora las cuentas: 202.001 «34 Viviendas en Ronda Santa Susana», 202.002 «Locales comerciales Ronda Santa Susana» y, la cuenta 705 «Venta de bienes corrientes y servicios».

b) En el mes de diciembre de 1999, el Concejal de Hacienda emite un decreto en el que resuelve someter al Pleno una posible modificación de los precios de venta de los locales debido a que se encuentran sometidos a una gravosa hipoteca y porque su precio se encuentra en desintonía con el precio de mercado. El Pleno, en sesión ordinaria de 26 de enero de 2000

acuerda la modificación de los precios, pero se desconoce la cuantía de los mismos.

c) Un anuncio publicado en el BOE de marzo de 2000 pone de manifiesto que en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Arganda del Rey se tramitó procedimiento judicial ante la reclamación realizada por Caja Madrid por un crédito hipotecario contra el Ayuntamiento. Se subastan 16 locales situados en Ronda Santa Susana pero no se ha dispuesto de otra información.

2. La enajenación de 34 viviendas de Santa Susana, se trata de una promoción de viviendas de precio tasado (VPT), de las que en el período fiscalizado se «adjudicaron contablemente» 28 viviendas (15 en 1996, 10 en 1997, 1 en 1998 y 2 en 1999), quedando 6 pendientes de adjudicación. Del análisis de una muestra de seis expedientes de enajenación⁵, se concluye que:

a) La formación de los expedientes no es homogénea ni ordenada, ya que carecen de los criterios de adjudicación y las escrituras de compraventa (con excepción de uno), y, sin embargo, incluyen fotocopias de escrituras de ventas posteriores de las viviendas. No se ha dispuesto de la calificación de precio tasado de las viviendas⁶, ni de la tipología y sus precios ni, en su caso, de las modificaciones de los mismos. Igualmente, no consta el baremo utilizado para la adjudicación, el plazo de solicitud de las viviendas, ni los solicitantes.

b) El Pleno de 30 de marzo de 1995 adjudicó las primeras viviendas de la Ronda de Santa Susana, aunque la adjudicación de la vivienda número 25 se realizó con anterioridad a esa fecha, según comunicación que realiza el Ayuntamiento al adjudicatario, aunque no se ha podido verificar la misma ni en las actas del Pleno ni en las de la Comisión de Gobierno, sin que por otra parte figure en su expediente el contrato privado de compraventa. De los expedientes analizados hay que poner de manifiesto:

— La vivienda número 32 se adjudicó a una empresa, proveedor habitual del Ayuntamiento en esas fechas. Uno de los requisitos en la adjudicación de viviendas de protección oficial es que sea residencia habitual del adquirente, lo cual no parece posible en el caso de una empresa. La adjudicación, realizada por la Comisión de Gobierno el 21 de octubre de 1997, es posterior a la firma del contrato privado de compraventa de fecha 1 de agosto de 1997.

— La vivienda número 19 se adjudicó a un particular, que firma el contrato privado de compraventa el 24 de julio de 1997. No obstante, el 10 de octubre de 2001 solicita que la vivienda se escriba a nombre de una sociedad patrimonial. Al no disponer de la escritura pública, se desconoce quién ha comprado realmente la

⁵ No ha sido facilitado el expediente de adjudicación de la vivienda número 23.

⁶ Dicha calificación fue solicitada al Ayuntamiento por el adjudicatario de la vivienda número 19, y se le facilitó el proyecto técnico pero no la calificación.

vivienda, aunque consta un certificado de fecha 30 de mayo de 2002 que indica que en el Pleno de fecha 29 de mayo de 2000 se autoriza a la Sociedad a vender la vivienda (parece que ha habido un error en las fechas y el Pleno corresponde al ejercicio 2002), deduciéndose que se escrituró a nombre de la Sociedad.

— La vivienda número 2 se adjudicó inicialmente a un particular, aunque en la solicitud manifiesta que es para su hija (en ese momento, menor de edad). Esta adjudicación incumple los requisitos establecidos para la adjudicación de viviendas de precio tasado, ya que el solicitante tiene otra vivienda. El contrato privado de compraventa lo firma un tercero el 5 de diciembre de 1995 y el 16 de mayo de 1996, mediante un acuerdo del Pleno, se amplía la adjudicación de esta vivienda a la hija del adjudicatario y al tercero que firmó el contrato privado.

c) Respecto a los precios de las viviendas, de los que no se ha dispuesto, y su forma de pago, señalar que:

— En el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 1995, que aprueba la adjudicación de la vivienda número 23, se pone de manifiesto que hay Concejales que votan en contra del acuerdo por entender que se ha producido un agravio comparativo ya que se ha adjudicado a un precio de 69.573,16 euros cuando el que tenía anteriormente era de 87.831,91 euros.

— La empresa adjudicataria de la vivienda número 32, debe pagar por la vivienda adjudicada 73.167,21 euros más el IVA del 7% (5.121,70 euros). La forma de pago es una entrada de 16.071,06 euros más el IVA correspondiente, y el resto mediante subrogación en la hipoteca en el momento de la firma de la escritura. Para ello, la empresa emite un talón en el año 1997 de 1.202,02 euros y solicita al Ayuntamiento que compense el resto de la entrada (14.869,04 euros, junto con el importe del IVA) con parte de las deudas que el Ayuntamiento tiene contraídas con la Sociedad. Esta compensación la realiza contablemente el Ayuntamiento el 14 de enero de 1998, pero por el importe total de la entrada y el IVA total de la operación, es decir por 16.071,06 euros más 5.121,70 euros. No se tiene

constancia del registro contable del cheque emitido, ni de que el talón no haya sido cobrado. Además la compensación se realiza con facturas que justifican gastos de la iniciativa europea Adapt-Tau, financiados con subvenciones finalistas (tal y como se pone de manifiesto en el apartado de gastos corrientes). La subrogación en el préstamo se realiza contablemente en 1997, aunque la firma de la escritura es posterior a marzo de 1998.

— En el pago de la vivienda número 25 se ha comprobado que contablemente hay pagos por un importe superior al de la vivienda de 38,58 euros, sin que se disponga de más información.

d) En la contabilización patrimonial de estas operaciones, se han utilizado como cuentas acreedoras indistintamente la cuenta 202.0001 «34 Viviendas de Santa Susana», y la cuenta 705 «Venta de bienes corrientes y servicios». Por otra parte, en 1997 se contabiliza la venta de una vivienda situada en la calle Soria (de la cual no se ha facilitado ninguna información por no encontrarse en los archivos del Consistorio) utilizando como cuenta acreedora la 202.0003 Viviendas de la C) Soria, que en esa fecha no existía (por ello se crea con un saldo acreedor). Presupuestariamente, la totalidad de estos ingresos (incluidos los de la venta de la vivienda de la calle Soria) se imputan al concepto 610.002 «Enajenación 34 viviendas».

2.4.3 Transferencias y subvenciones recibidas

2.4.3.1 Transferencias corrientes

Las previsiones definitivas del capítulo 4 del presupuesto de ingresos «transferencias corrientes», representaron entre el 6% y el 10% de las totales en cada ejercicio, mientras que los derechos reconocidos netos oscilaron entre el 15 y el 33% del total de los derechos reconocidos en estos ejercicios con un grado de ejecución entre el 57 y 66% en los tres primeros ejercicios y del 119% en 1999, y un nivel de recaudación del 100% en los ejercicios 1996, 1997 y 1998 y del 89% en 1999. El detalle de la composición de los derechos reconocidos es el siguiente:

	En euros			
	Año 1996	Año 1997	Año 1998	Año 1999
Participación en Tributos del Estado	277.370,44	181.497,18	205.052,30	635.461,12
Otras transferencias de la Administración del Estado	38.992,54	--	253.420,98	766.583,96
De la Comunidad Autónoma de Madrid	256.845,22	316.153,08	340.275,09	421.315,93
De Otros	--	--	2.404,05	165.399,47
TOTALES	573.208,20	497.650,26	801.152,42	1.988.760,48

Del análisis de dichas transferencias y subvenciones se deduce lo siguiente:

1. Las BEP establecen que «en el supuesto de subvenciones o transferencia a percibir, se reconocerá

el derecho al tiempo de la concesión, salvo que estén condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, en cuyo caso se contabilizará el compromiso de ingreso en el momento del acuerdo formal». No obstante, salvo en el ejercicio 1999, el reconocimiento

de derechos se realizó de forma simultánea con el cobro.

2. Se aplicaron incorrectamente en el capítulo de transferencias corrientes los siguientes ingresos:

a) En el ejercicio 1996, dos subvenciones de la Comunidad de Madrid de 3.005,06 y 12.020,24 euros, respectivamente, para equipamiento y mobiliario de la Casa de la Juventud, que deberían haberse contabilizado en el capítulo 7 de transferencias de capital y en la cuenta 140 «Subvenciones de capital».

b) En los ejercicios 1997, 1998 y 1999, ingresos procedentes de la facturación al «Insalud Área» por la limpieza del ambulatorio por importes de 11.191,30; 8.569,71 y 11.426,27 euros, respectivamente, que deberían haberse aplicado al capítulo 3 «tasas y otros ingresos». En contabilidad se imputó a la cuenta 705 «Venta de bienes corrientes y servicios» en los años 1997 y 1998, mientras que en 1999 se imputa a la cuenta 760 «transferencias corrientes».

c) En el ejercicio 1999, ocho subvenciones de la Comunidad de Madrid, por importe total de 73.676,64 euros, para equipamiento y mobiliario en centros municipales.

3. En los ejercicios 1998 y 1999 el Ayuntamiento percibió una subvención del INEM de 24.040,48 euros en cada ejercicio, para la contratación de dos Agentes de Desarrollo Local, abonables el primer 50% a la presentación del contrato de trabajo y el segundo 50% a la justificación del gasto. Estas subvenciones se contabilizaron en el año 1998, de forma incorrecta, en el capítulo 7 de transferencias de capital y únicamente por el pri-

mer 50%. En el ejercicio 1999, se contabilizó el segundo 50% de 1998 y el primer 50% de 1999 nuevamente en el capítulo 7 y el 100% de la subvención de 1999 en el capítulo 4, produciéndose así un exceso de reconocimiento de derechos por importe de 12.020,24 euros.

4. El incremento en los ingresos en el año 1999 por la participación en los tributos del Estado está motivado por el reconocimiento y cobro en ese año de 82.915,37 euros, correspondientes a la liquidación definitiva de 1997 y 211.657,62 euros por la de 1998.

5. En el Informe de Intervención a la liquidación del presupuesto de 1999 se señala, que en relación a las subvenciones estatales y de la CM por importe de 586.715,41 euros «están destinadas a una finalidad específica y por tanto los desfases producidos entre los gastos realizados con cargo a las mismas y el reconocimiento del derecho deberían haber dado lugar al cálculo de desviaciones de financiación, modificando en su caso el Remanente de tesorería global».

2.4.3.2 Transferencias de capital

Las previsiones definitivas del capítulo 7 del presupuesto de ingresos «transferencias de capital», representaron el 13% de las totales en los ejercicios 1996 y 1997, aumentando al 32% en 1998 y 1999, mientras que los derechos reconocidos netos oscilaron entre el 15% y el 29% del total de los derechos reconocidos en estos ejercicios con un grado de ejecución entre el 13% y el 42% y un nivel de recaudación del 100%, en los ejercicios 1996 y 1998, del 99% en 1997 y del 54% en 1999. El detalle de la composición de los derechos reconocidos es el siguiente:

	En euros			
	Año 1996	Año 1997	Año 1998	Año 1999
De la Administración General del Estado	--	195.655,15	226.966,01	24.040,48
Del INEM	169.795,73	--	--	--
De la Comunidad Autónoma de Madrid	342.835,02	296.930,79	328.443,97	1.714.267,42
TOTALES	512.630,75	492.585,94	555.409,98	1.738.307,90

A 31 de diciembre de 1995, la cuenta 140 «Subvenciones de capital recibidas» presenta un saldo de 53.176,43 euros que no figura al inicio del ejercicio 1996, ya que tiene saldo cero. Hasta el año 1999 la cuenta no presenta saldo y, en consecuencia, no figura en el Balance de situación de esos ejercicios (1996, 1997 y 1998).

Del análisis de las transferencias y subvenciones se deduce lo siguiente:

1. En los ejercicios 1996, 1997 y 1998, todas las subvenciones de capital se llevaron incorrectamente a la cuenta de resultados a través de diversas cuentas de ingresos en lugar de contabilizarlas patrimonialmente

en la cuenta 140 y no tuvieron reflejo en el Balance de situación. En el ejercicio 1999, los derechos reconocidos en el capítulo 7 coinciden con el saldo reflejado en Balance en la citada cuenta.

2. Se aplicaron incorrectamente al capítulo 7, transferencias de capital, las siguientes subvenciones que deberían haberse contabilizado en el capítulo 4:

a) En el ejercicio 1996, el importe total de las percibidas del INEM para la Casa de Oficios (169.795,73 euros) y 4.537,64 euros de las procedentes de la Comunidad de Madrid correspondientes a «mejora calidad de vida ancianos», «mantenimiento vehículo Centro Salud» y «Carnaval 1995».

b) En 1997, subvenciones de la Comunidad de Madrid por importe de 21.736,61 euros para «gastos de funcionamiento de educación», «teatro, música y danza» y «contratación ADL (Agentes de Desarrollo Local)».

c) En 1999, la subvención de la Comunidad de Madrid de 12.020,24 euros para la contratación de ADL, citada en el subepígrafe anterior.

3. En el ejercicio 1999, restaron derechos pendientes de cobro por transferencias de la Comunidad de Madrid, reconocidos el 30 de diciembre, por importe de 803.901,17 euros; se comprobó que, al menos, para 733.090,48 euros de ese importe no consta en los expedientes de gasto que financian ningún justificante acreditativo de su concesión. En este sentido, el Informe de Intervención a la liquidación del presupuesto de ese ejercicio señala que «de la contabilidad se deduce que a fecha de cierre del ejercicio se reconocieron derechos sobre subvenciones todavía no ingresadas. Esta intervención señala que esto sólo puede hacerse si existe confirmación expresa del Ente concedente, sobre el cumplimiento de los requisitos de justificación».

4. Igualmente, en el citado Informe respecto a las transferencias de capital señala «se trata también de ingresos finalistas, que tan sólo pueden destinarse a la financiación del gasto para el que fueron concedidos, por esta razón y al igual que en el caso del capítulo 6 de ingresos su seguimiento individualizado habría afectado al importe del Remanente de tesorería global.

2.4.4 Deudores

Los derechos pendientes de cobro al cierre de los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999 fueron de 333.716,31; 1.035.999,25; 799.401,16 y 1.840.991,28 euros, respectivamente, variando sustancialmente su composición, ya que al cierre del ejercicio 1996 el pendiente de ejercicios anteriores representaba el 60 % del total (202.104,37 euros), a 31 de diciembre de 1997 y 1998 aumentó al 89 % (924.120,14 y 712.949,24 euros, respectivamente,) y al cierre del ejercicio 1999 disminuyó al 39 % (722.678,80 euros) presentando la siguiente composición, según su antigüedad:

En euros								
Ejercicio	31/12/1996	%	31/12/1997	%	31/12/1998	%	31/12/1999	%
Anteriores a 1992	--	--	20.226,72	2	14.695,98	2	10.781,17	1
1992	23.131,43	7	32.086,63	3	31.272,37	4	30.449,27	2
1993	31.387,19	9	39.626,77	4	38.925,21	5	36.935,15	2
1994	63.501,73	19	694.143,89	67	466.130,20	58	462.200,88	25
1995	84.084,02	25	57.469,30	5	46.996,72	6	38.588,93	2
1996	131.611,94	40	80.566,83	8	58.029,50	7	52.031,71	3
1997	--	--	111.879,11	11	56.899,26	7	46.418,13	2
1998	--	--	--	--	86.451,92	11	45.273,56	2
1999	--	--	--	--	--	--	1.118.312,48	61
TOTAL	333.716,31	100	1.035.999,25	100	799.401,16	100	1.840.991,28	100

Según la naturaleza de la deuda, presentaba la siguiente composición:

En euros								
Capítulos	31/12/1996	%	31/12/1997	%	31/12/1998	%	31/12/1999	%
1. Impuestos directos	253.188,83	76	294.263,33	28	282.574,21	35	306.485,90	17
2. Impuestos indirectos	6.518,00	2	6.299,42	1	3.487,67	1	1.029,71	1
3. Tasas y otros ingresos	60.225,79	18	730.928,91	71	504.721,36	63	504.483,96	27
4. Transferencias corrientes	--	--	--	--	--	--	225.090,54	12
6. Enajenación inversiones	13.783,69	4	--	--	8.617,92	--	--	--
7. Transferencias de capital	--	--	4.507,59	-	--	--	803.901,17	43
TOTAL	333.716,31	100	1.035.999,25	100	799.401,16	100	1.840.991,28	100

Respecto a la composición y fiabilidad, hay que señalar, como más relevante lo siguiente:

1. Los saldos deudores no están soportados por relaciones nominales de deudores en ningún ejercicio para los saldos pendientes de cobro de ejercicios ante-

riores, mientras que para los saldos pendientes de cobro del ejercicio corriente, únicamente se ha dispuesto de la del ejercicio 1996 que coincide con los saldos contables. No obstante, para el ejercicio 1997 el Ayuntamiento aportó una relación de deudores a 31 de diciembre, por conceptos presupuestarios y ejercicios, que

incluye saldos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y del propio ejercicio 1997, y cuyo importe asciende a 1.280.512,80 euros, importe superior en 244.513,85 euros al que figura contabilizado (1.035.999,25 euros), por lo que pudieran existir mayores deudores de los contabilizados.

2. En relación con los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 1996 (202.104,37 euros), el Informe del Interventor (484/97) a la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1996, de fecha 25 de junio de 1997, manifiesta que «le ofrece grandes dudas, al no haberle sido entregada por la Tesorería relación adjunta alguna del pendiente existente en vía ejecutiva» indicando que «según la procedencia de las fuentes se manejan varias cifras: la sociedad adjudicataria de la recaudación municipal da una cifra de 479.361,12 euros y la anterior Tesorera entregó a esta Intervención dos relaciones de deudores, en la primera el importe era de 1.215.591,95 euros y en la segunda de 1.439.362,86 euros, en cualquier caso cantidades muy dispares y alejadas de las reflejadas en la liquidación del presupuesto y en la cuenta de Activo correspondiente (los 202.104,37 euros)».

3. Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores han sido objeto de rectificaciones y anulacio-

nes en todos los ejercicios, que en conjunto han disminuido su saldo en los ejercicios 1996 en 3.704,72 euros, 1998 en 2.980,66 euros, y 1999 en 13.479,14 euros, mientras que por el contrario lo han aumentado en 1997 en 635.546,65 euros.

4. Como justificante de las rectificaciones y anulaciones efectuadas en el ejercicio 1997, únicamente se ha dispuesto de un Decreto del Tesorero (420/98), por el que resuelve aprobar la relación de deudores a 31 de diciembre que se une al Decreto (relación que no ha sido aportada ni acompaña al referido Decreto) y, efectuar los ajustes contables necesarios con el fin de que queden las cantidades indicadas en la relación como derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1997. En relación con estos saldos, el Informe del Interventor (414/98) a la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1997, de fecha 18 de junio de 1998, manifiesta que «la cifra de 924.120,14 euros reflejada en la liquidación como derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados está basada en el Decreto del Tesorero 420/98. En la relación de deudores esta Intervención ha detectado la existencia de créditos incobrables que deberían darse de baja». Los saldos rectificadas y anulados, deducidos de la contabilidad, presentan la siguiente composición, según su antigüedad:

Ejercicio	En euros					
	Saldo 31/12/1996	Rectificación	Derechos anulados	Derechos Ptes cobro totales	Recaudación	Saldo 31/12/1997
Anteriores a 1992	--	20.226,72	0,00	20.226,72	--	20.226,72
1992	23.131,43	9.074,04	118,84	32.086,63	--	32.086,63
1993	31.387,19	3.1668,85	23.202,71	39.853,33	226,57	39.626,76
1994	63.501,73	654.502,22	17.923,39	700.080,56	5.936,67	694.143,89
1995	8.4084,02	3.720,64	20.021,73	67.782,93	10.313,63	57.469,30
1996	131.611,94	2.875,95	25.255,11	109.232,78	28.665,95	80.566,83
TOTAL	333.716,31	722.068,42	86.521,78	969.262,96	45.142,82	924.120,14

5. El nivel de recaudación de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores fue del 5 % en 1997, 31 % en 1998 y 10 % en 1999, de los cuales el 64 %, 17 % y 54 %, respectivamente, correspondieron a derechos del ejercicio anterior, alcanzando únicamente al 14 % en 1999 los derechos recaudados relativos a ejercicios anteriores a 1995.

6. El 96 % del saldo pendiente de cobro de ejercicios anteriores, a 31 de diciembre de 1996, el 99 %, a 31 de diciembre de 2007 y 2008 y el 44 %, a 31 de diciembre de 1999 correspondía a ingresos tributarios, y el 71 % de ese saldo a 31 de diciembre de 1999, era anterior a 1995, por lo que pudieran estar prescritos y,

en su caso, deberían ser dados de baja tras la tramitación de los oportunos expedientes.

2.5 GESTIÓN DE GASTOS

2.5.1 Personal

Las obligaciones reconocidas por gastos de personal del Ayuntamiento (capítulo 1 del presupuesto de gastos), representaron entre el 22 y 35 % de las totales en cada uno de los ejercicios fiscalizados, siendo sus cuantías y su composición las siguientes:

En euros				
	1996	1997	1998	1999
Altos cargos	50.062,92	50.890,54	52.679,16	80.322,32
Personal eventual de Gabinetes	--	--	--	12.938,97
Personal funcionario	173.009,30	187.993,38	204.902,28	234.472,19
Personal laboral	562.757,31	554.831,12	514.735,94	605.565,09
Cuotas y gastos sociales	289.525,57	242.137,61	294.445,79	353.652,68
TOTAL	1.075.355,10	1.035.852,65	1.066.763,17	1.086.951,25

La plantilla de personal del Ayuntamiento, en número de efectivos, deducida del anexo de personal del pre-

supuesto de los ejercicios 1996 y 1998 presentaba la siguiente composición:

	FUNCIONARIO		LABORALES		TOTAL	
	Ocupadas	Vacantes	Ocupadas	Vacantes	Ocupadas	Vacantes
1996	9	3	46	9	54	12
1998	12	2	46	8	58	10

Del análisis de la gestión de personal cabe señalar lo siguiente:

1. El Ayuntamiento no dispone de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), exigida en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (Ley 30/1984), ni del Registro de Personal previsto en el artículo 13 de la citada Ley.

2. La Oferta de Empleo Público (OEP) del ejercicio 1998, única del periodo, fue aprobada el 3 de agosto de 1998, fecha de aprobación definitiva del presupuesto de ese ejercicio. Las plazas ofertadas fueron dos de funcionario (Técnico de Administración General y Cabo de la Policía Municipal), y una de personal laboral (Director de Servicios Socio-Educativos y Culturales), todas ellas de nueva creación, y para las que únicamente se realizó el correspondiente proceso selectivo de las de funcionario, en el primer semestre de 1999.

3. El puesto de Interventor ha estado desempeñado de forma interina desde el 1 de marzo de 1996 (toma de posesión) hasta el 6 de octubre de 1999 (acta de cese) por un trabajador de la empresa municipal EMTASA. El nombramiento y el cese se efectuó, a instancias del Ayuntamiento, por el Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en sendas Resoluciones de fecha 26 de febrero de 1996 y 23 de septiembre de 1999. No obstante, con fecha 11 de marzo de 1996 el Ayuntamiento suscribió un contrato de trabajo a tiempo parcial según el Convenio de Oficinas y Despachos, con el trabajador nombrado, por duración determinada (desde el 11 de marzo hasta «fin servicio») para el desempeño del puesto de Interventor con unas retribuciones «según Convenio» no cuantificadas, compaginando el desempeño del puesto de Interventor con su puesto de trabajo en EMTASA.

4. El puesto de Secretario ha estado desempeñado de forma interina desde el 15 de noviembre de 1996 (toma de posesión) por un trabajador del Ayuntamiento. El nombramiento se efectuó, a instancias del Ayuntamiento, por el Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en Resolución de fecha 31 de octubre de 1996, sin que conste Resolución de cese, ni fecha de cese en el Ayuntamiento. No obstante, el 15 de marzo de 1999, fue nombrado funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, tras superar las pruebas selectivas de oposición. Por Decreto de Alcaldía, el 19 de noviembre de 1996 fue nombrado Interventor provisional ante una baja por enfermedad del Interventor, sin que conste hasta cuando desempeñó el puesto.

5. El Pleno de 12 de agosto de 1999 creó dos puestos de trabajo de funcionarios eventuales (Técnico de Gestión económico-financiera y Técnico de Gestión Administrativa), que no existían en plantilla ni tenían consignación presupuestaria, dotando el artículo (11) con una modificación de crédito mediante «generación de créditos por ingresos» aprobada por Decreto de Alcaldía y sin que conste que compromiso firme de ingreso o aportación financiaba el crédito generado. Las atribuciones de estos puestos fueron «realizar tareas de colaboración en las funciones propias de los Concejales», sin detalle del contenido del puesto de trabajo, y sus retribuciones se fijaron en un importe neto mensual. Los Decretos de nombramiento de los dos funcionarios eventuales fueron de fecha 2 de septiembre de 1999 con efectos económicos, en un caso, del 18 de agosto y, en el otro, del 1 de septiembre y la Resolución del Alcalde establecía que «la designación tendrá una duración de cuatro años, con indemnización sustitutoria, caso de extinción anticipada, por importe de las

mensualidades dejadas de percibir», circunstancia contraria a la normativa fijada en el artículo 104.2 de la LRBRL que establece el cese automático de estos funcionarios cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Por otra parte, no consta la publicación de los nombramientos, su régimen de retribuciones y su dedicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el citado artículo 104.

6. Durante la primera legislatura, que alcanzó hasta el mes de julio de 1999, el Alcalde y el Concejales de Hacienda, que desempeñó el puesto de Tesorero municipal, tuvieron dedicación exclusiva, percibiendo retribuciones por el Ayuntamiento. A partir de julio de 1999, tuvieron dedicación exclusiva el Alcalde, el primer Teniente de Alcalde y dos Concejales. Del mismo modo que en el caso anterior, al no existir dotación presupuestaria, en el año 1999 se incrementó el crédito del artículo (10) mediante «generación de créditos por ingresos» por Decreto de Alcaldía, sin que se tenga conocimiento de las fuentes de financiación. Las dedicaciones exclusivas, en la segunda legislatura, se aprobaron por Acuerdos plenarios de fecha 12 de julio de 1999 la del Alcalde y la de la Concejala de Educación y el 12 de agosto de 1999 las del primer Teniente de Alcalde y del Concejales de Juventud, con efectos económicos desde el día 13 de julio de 1999, fijando en todos los casos las retribuciones por importe neto mensual.

Las condiciones económicas y de empleo de los trabajadores municipales carecieron de regulación específica hasta el 24 de junio de 1998, fecha en la que el Pleno municipal aprobó un Convenio Colectivo para todo el personal del Ayuntamiento (funcionario y laboral), con vigencia para los años 1998 y 1999, aunque los acuerdos económicos tienen vigor desde el 1 de mayo de 1998 a 1 de enero de 2002, Convenio que se remitió a la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Según consta en el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de 1999, la intervención del Portavoz del Equipo de Gobierno dice: «Tras la aprobación definitiva del convenio firmado el año pasado y habiendo sido remitido a la Dirección General de Empleo para su aprobación y publicación posterior, la Dirección General de Empleo ha aconsejado que se desdoble el convenio colectivo para vincularlos a los matices jurídicos que rigen en el plano laboral y en el plano funcional. En concreto a la Ley 7/85, de 2 de abril, para los funcionarios y al RDL 1/1995 para los laborales. Con lo cual la propuesta de acuerdo es, sencillamente, cambiar el nombre a ese Convenio y desdoblarlo, no comportando cambios en lo esencial». De este modo el Pleno acuerda aprobar el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento y aprobar el Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario, y remitir dichos Convenios nuevamente a la Dirección General de Empleo para su aprobación y

publicación. No se ha dispuesto de la constancia de la remisión, ni de los Informes al convenio de la Dirección General. No obstante, el documento sigue siendo único y aplicable a los empleados públicos del Ayuntamiento, por lo que mantiene las disposiciones contrarias al ordenamiento jurídico, en concreto:

1. La jornada laboral de trabajo recogida en el Convenio queda establecida en 35 horas semanales, por lo que incumple el artículo 94 de la LRBRL que determina que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será, en cómputo anual, la misma que para los funcionarios de la Administración Civil del Estado y la Resolución de 27 de abril de 1995 de la Secretaría de Estado de Administración Pública que establece la jornada semanal de trabajo en 37 horas y media con la posibilidad de reducirla a 35 horas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre.

2. Los permisos y licencias retribuidos y no retribuidos de los funcionarios son superiores a los previstos en la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Reforma de la Función Pública.

3. El Convenio regula un régimen retributivo común para el personal funcionario y laboral, asignando a todos los trabajadores grupo y nivel, y en función de ellos el importe de los trienios y sueldo; igualmente, asigna complementos de destino y específicos, y para la policía municipal y el encargado de los Servicios Generales, un complemento de productividad fijo. Igualmente, establece el precio de la hora extraordinaria por grupos y el importe del concepto de dedicación exclusiva, sin indicar quién lo percibirá. Estas tablas salariales reflejan un número de trabajadores de 43, inferior a la plantilla aprobada en 1998 y del que se deduce del documento de cotización a la Seguridad Social.

4. Las dos pagas extraordinarias, de devengo semestral, serán del 100 % de las retribuciones fijas íntegras, con lo que se rebasan los límites establecidos en la LGPE de cada ejercicio, que en todos los casos indican que serán iguales a las retribuciones mensuales básicas, exclusivamente.

5. El Convenio regula que toda actividad realizada fuera de la jornada laboral tendrá la consideración de horas extraordinarias, que a voluntad del trabajador interesado, siempre que la organización del trabajo lo permita, podrán ser compensadas con tiempo de descanso. Igualmente, regula la percepción de plusones por peligrosidad y nocturnidad, percepciones que se incluirán en el complemento específico cuando se genere el derecho.

De la revisión de las nóminas y de las operaciones asociadas al pago de retribuciones se han constatado las siguientes circunstancias e irregularidades:

1. Durante los ejercicios 1996 y 1997 las nóminas fueron elaboradas por una Gestoría y a partir de 1998

por el Ayuntamiento; no se han aportado los resúmenes mensuales de nómina del período fiscalizado, ni los cuadrantes manuales para su registro contable por lo que no se ha podido constatar su adecuación registral, ni si estos gastos han sido objeto de fiscalización y revisión por parte de la Intervención. Por otra parte, en la contabilidad no existe detalle de los registros a nivel de partida, únicamente, de artículo y por asientos globales mensuales, lo que unido a la falta de localización de las nóminas y sus justificantes, y las deficiencias y duplicidades que presentan los documentos de cotización a la Seguridad Social limita las verificaciones sobre la adecuación y registro de estos gastos.

2. El Informe de Intervención 672/98 de 12 de noviembre de 1998 sobre la revisión de las nóminas del mes de octubre a fin de comprobar su adecuación al convenio colectivo firmado, pone de manifiesto que se aprecian diferencias entre las cantidades que se deberían cobrar según el convenio colectivo y las realmente cobradas, estando dichas diferencias sin justificar por el correspondiente documento de aprobación del gasto.

3. Las retribuciones mensuales de los funcionarios eventuales se perciben por una asignación única, sin desglose por conceptos salariales propios de los funcionarios. Por otra parte, el acuerdo de creación de los puestos de trabajo y de nombramiento de los funcionarios, únicamente, hace mención al importe mensual de las retribuciones por el neto (1.141,92 euros), siendo el bruto consignado en nómina, en ambos casos de 1.234,24 euros y la diferencia hasta los 1.141,92 euros, la aportación del trabajador a la Seguridad Social, ya que no se han practicado retenciones del IRPF en las dos nóminas examinadas (diciembre y extra 1999) de los dos funcionarios. Como se ha indicado anteriormente, el nombramiento de uno de los funcionarios eventuales tenía efectos económicos desde el 18 de agosto, y sin embargo las retribuciones consignadas (obligaciones reconocidas y pagadas) en el presupuesto de gastos correspondientes a ese mes ascendieron a 1.213,69 euros, cuantía que se corresponde prácticamente con el 100 % de la retribución mensual.

4. Las retribuciones netas de los dos Concejales delegados, fijadas en 1.143,62 euros, originan dos importes brutos distintos en las nóminas de 1.243,45 y 1.211,12 euros, respectivamente, al practicar en el primer caso una retención a cuenta del IRPF del 2,46 % y no practicar retención en el segundo, coincidiendo así los netos en ambos casos.

5. Las retribuciones netas del Alcalde y del primer Teniente de Alcalde, fijadas en 2.030,61 euros, originan igualmente dos importes brutos distintos en las nóminas de 2.730,21 y 2.334,07 euros, respectivamente, al practicar en el primer caso una retención a cuenta del IRPF superior que en el segundo, coincidiendo así los netos en ambos casos.

6. Las pagas extraordinarias carecen de detalle salarial, siendo el equivalente global a un mes de retribuciones ordinarias para todos los trabajadores.

7. Las retribuciones netas percibidas por el Interventor, 601,01 euros mensuales en 1996 y 1997, incrementadas en el 1,4 % en 1998, derivadas del contrato a tiempo parcial, no se ajustan en sus conceptos a las establecidas para los funcionarios en el RD. 861/1986, de 25 de abril, y que el Ayuntamiento aplica también al personal laboral. Esta situación fue anómala dado que debería haber cesado en su relación laboral con EMTA-SA y percibir las retribuciones de funcionario propias del puesto de Interventor.

8. Con fecha 2 de julio de 1999, el Alcalde y el Concejale de Hacienda percibieron 2.760,54 y 1.105,60 euros, respectivamente, junto con las retribuciones del mes de junio y la paga extra, en concepto de «finiquito fin de mandato», al disolverse la Corporación por las elecciones municipales, importes equivalentes a la mensualidad que percibían; en relación con estos importes los Informes de Intervención 496/99, 500/99, 507/99, 508/99, 559/99 y 560/99 emitidos entre el 17 de agosto y 14 de septiembre, ponen de manifiesto la improcedencia de los mismos vulnerando la legalidad vigente, indicando que se han abonado estando el Interventor de vacaciones, que las liquidaciones fueron rectificadas por los interesados aumentando la remuneración correspondiente a la paga de vacaciones y que se debería proceder a la devolución de los importes cobrados indebidamente. Por otra parte, respecto a la percepción de pagas extraordinarias, manifiesta que en los acuerdos del Pleno de 21 de julio y 27 de diciembre, ambos de 1995, en los que se aprueban las remuneraciones del Concejale de Hacienda y Alcalde, respectivamente, no se hace mención al tema de que se les reconozcan pagas extraordinarias, concepto por el que han percibido a lo largo de la legislatura 7.408,36 y 16.194,89 euros, respectivamente, y que solicitado Informe al Servicio de Administración Local confirma la improcedencia de percibir los importes por las pagas extraordinarias por lo que se solicita el reintegro al Ayuntamiento de los importes indebidamente percibidos.

En relación con lo anterior, no consta que se haya procedido a los reintegros y, además, en la siguiente legislatura, el Alcalde y los Concejales con dedicación exclusiva continuaron percibiendo retribuciones en concepto de paga extraordinaria, sin que, igualmente, los Acuerdos plenarios de reconocimiento de la dedicación exclusiva y las retribuciones hicieran mención a estas percepciones.

2.5.2 Gastos en bienes corrientes y servicios

Los créditos definitivos del capítulo 2 del presupuesto de gastos «gastos en bienes corrientes y servicios», representaron entre el 7 % y el 14 % de los totales en los ejercicios fiscalizados. Sin embargo, las obligaciones reconocidas netas oscilaron entre el 20 y el 27 % del total de las obligaciones reconocidas en estos ejercicios, al presentar unos elevados porcentajes de ejecución en relación al resto de los capítulos que contrasta con el bajo nivel de pago, siendo sus cuantías, grados de ejecución y su nivel de pago el que se detalla en el siguiente cuadro:

					En euros
	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	GE (%)	Pagos realizados	NPG (%)
1996	993.726,64	807.643,71	81	386.363,33	48
1997	993.726,64	723.045,29	73	275.793,67	38
1998	1.105.862,28	991.023,02	90	568.178,45	57
1999	1.570.444,63	1.293.072,07	82	789.873,11	61

En su composición, el artículo 22 «suministro y servicios generales» concentra el 61, 61, 84 y 85 % del gasto del capítulo, respectivamente. En los dos primeros ejercicios este artículo es un poco menor por la inclusión en el capítulo de un artículo 27 denominado «programas» que recoge entre otros gastos los relativos a la iniciativa comunitaria Adapt-Tau.

Por otra parte, la clasificación funcional y económica aplicada por el Ayuntamiento en este tipo de gastos no se ajusta a lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1989.

En relación con la ejecución de estos gastos cabe extraer las siguientes consideraciones:

a) Las Bases de ejecución presupuestarias (BEP) de 1996 y 1998 establecen que la gestión de los créditos se realizará en cuatro fases pero que en determinados casos, y en los que expresamente se establecen en la Base 22.^a, se podrán agrupar estas fases. La citada Base 22.^a no existe en las Bases de ejecución, y se ha comprobado que contablemente no hay autorización del gasto ni disposición o compromiso del mismo, aunque, por otra parte, la ICAL(s), de aplicación en el Ayuntamiento, exime a estas Entidades de contabilizar las fases de retención de crédito, autorización y disposición del gasto.

b) Respecto al reconocimiento y liquidación de obligaciones (Base 17 de las BEP) en ningún expediente examinado se han cumplido las previsiones establecidas respecto de los documentos necesarios para el

reconocimiento de la obligación, remisión al centro gestor del gasto para que sean conformados, traslado a la Intervención para su fiscalización, y elevación para su aprobación al Órgano competente.

c) No existe un Registro general de facturas que sirva de base para la contabilización y pago de éstas, ni un Registro de los contratos celebrados.

d) Con carácter general no se puede determinar el pago efectivo de las obligaciones, al no disponer el Ayuntamiento, o en su caso, no haber facilitado el Registro General de Tesorería – Pagos, el libro de bancos, ni los extractos bancarios, con lo cual lo único que se puede evidenciar es si contablemente se han realizado los pagos.

Para el examen y verificación de los saldos contenidos en este capítulo se solicitaron los expedientes relativos a tres contratos de gastos y los relativos al programa Adapt-Tau, de los que no facilitaron el relativo a una empresa, por lo que el gasto analizado ascendió a 269.782,18 euros, equivalente al 7 % de los gastos corrientes del período fiscalizado.

En relación con la empresa de la que no facilitaron los expedientes de gasto, figuran contabilizados una serie de pagos de los que se pidió justificación y no ha sido aportada, salvo una factura por importe de 867,15 euros; en el ejercicio 1996 figuran, al menos, tres pagos y en los ejercicios 1997 y 1999, uno en cada uno, en las fechas, cuantías y con los números de operación que a continuación se detallan:

				En euros
Fecha	Importe	Nº. operación	Explicación/Concepto	
12/02/1996	9.141,37	599	Varias facturas (sin especificar)	
14/03/1996	867,15	1309	Varias facturas (sin especificar)	
04/07/1996	2.828,54	3790	Compensación facturas	
06/06/1997	1.267,57	3472	Pago deuda pendiente	
12/07/1999	3.005,06	5503	Pago a cuenta deuda pendiente	

El pago del ejercicio 1997 se realizó por presupuestos cerrados y el del año 1999 por operaciones no presupuestarias. Por otra parte, se comprueba que dicha empresa no figura en la relación de acreedores del Ayuntamiento en ningún ejercicio fiscalizado.

En relación con el pago realizado en el ejercicio 1999, un informe del Interventor de fecha 20 de agosto de 1999 (501/99) indica que durante su ausencia por vacaciones se entregó a la empresa un pagaré de 3.005,06 euros y vencimiento 9 de julio de 1999, en

concepto de «pago a cuenta de la deuda pendiente», sin que le conste a la Intervención deuda alguna con esa sociedad. Por otra parte, manifiesta que le consta la adjudicación inicial y definitiva de un local a la empresa en el Pleno de 24 de abril de 1996, que se le compensaron 13.142,37 euros a la sociedad en concepto de reserva del local comercial con facturas pendientes de pago, que con fecha 30 de julio de 1996 la empresa renunció al local y que no le consta acuerdo alguno por ningún órgano municipal, tendente a la cancelación del contrato, por lo que hasta la fecha la empresa no es acreedora del Ayuntamiento por el concepto de la renuncia del local. En base a todo lo anterior considera que se efectuó un pago indebido.

Se ha examinado un contrato administrativo de arrendamiento de servicios cuyo objeto es la asesoría jurídica al Ayuntamiento y sus sociedades mercantiles. El pliego de cláusulas administrativas fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 16 de mayo de 1996 y la adjudicación del contrato, mediante procedimiento negociado por importe de 24.040,48 euros más IVA, se realizó por Decreto del Alcalde de fecha 20 de mayo de 1996, el mismo día que se formalizó el contrato. En el Decreto de adjudicación se indica que la elección se realiza «previa consulta a otros dos Letrados» y que de ello queda constancia en el expediente, aunque dicho extremo no se ha podido constatar de la documentación facilitada, ya que únicamente consta una carta de la adjudicataria de 17 de mayo de 1996, en la que comunica que una vez examinado el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento acepta participar en la adjudicación del contrato. Se dispensa a la contratada de la obligación de constituir garantía definitiva, alegando como justificación que el Ayuntamiento y sus sociedades no corren ningún riesgo en la ejecución del contrato, y de acreditar su pertenencia al Colegio de Abogados de Madrid, porque le consta al Sr. Alcalde.

El informe del Interventor de fecha 9 de mayo de 1996, sobre suficiencia de crédito, indica que «en el presupuesto en vigor existe la partida 4226001000 para Gastos Jurídicos por un importe de 18.030,36 euros de los que se han pagado 1.672,38 euros y se nos han reclamado obligaciones de pago por importe de 4.153,85 euros, quedando pues disponibles 12.204,14 euros». Por ello, aunque el Interventor no lo indique expresamente, no hay crédito suficiente en la partida para atender el gasto.

El contrato se firmó con una persona física pero las facturas emitidas (solo consta una en el expediente) y los pagos realizados (comprobados a través de la contabilidad, no la transferencia bancaria) corresponden a una sociedad. En cuanto a la adecuación temporal, hay desfases temporales tanto en el reconocimiento de la obligación como en el pago. En 1996 se reconocieron gastos de cinco meses, más la parte correspondiente al mes de mayo (quedando pendiente de reconocimiento dos meses), deduciéndose un error de contabilización de 300,51 euros de menos (se contabilizaron 2.023,40

euros en lugar de los correspondientes 2.323,91 euros). En 1997 se reconocieron los gastos de once meses, de los que dos correspondían al ejercicio anterior, aunque del texto de la contabilidad no se deduce, quedando pendiente de reconocimiento tres meses. En 1998 se reconocieron los gastos de trece meses, de los que tres correspondían al último trimestre de 1997, quedando pendiente dos meses del propio ejercicio. En 1999 se reconocieron los gastos de catorce meses de contrato, de los que dos correspondían a 1998. Al finalizar los ejercicios 1997, 1998 y 1999 quedaron pendientes de pago tres, nueve y ocho meses, respectivamente. En el mes de mayo de 2000 se extinguió el contrato, y se pagaron todos los recibos pendientes, aunque no se ha podido verificar la salida material de fondos. Por último, la minuta del mes de mayo de 2000, que debería haber sido por 19 días y un importe de 1.549,27 euros, se contabilizó por 1.781,66 euros, superior en 232,39 euros.

En relación con las operaciones de gastos realizadas con una empresa con la que el Ayuntamiento formalizó un contrato de mantenimiento de software, hardware y asesoramiento y realizó otras actuaciones, entre ellas las relativas al programa Adapt-Tau, es de destacar:

1. El contrato de mantenimiento se firmó el 1 de abril de 1997, aunque su duración fue desde el 1 de junio de 1997 hasta el 30 de junio de 1998, por un importe de 414,70 euros mensuales más IVA, revisable al finalizar el período, aunque no indica en que cuantía; no obstante, de la contabilidad se deduce que no fue renovado. En relación con el mismo, no consta ninguna actuación relativa al gasto, ni informe del Interventor, ni facturas. En 1997 se reconocieron obligaciones por 2.886,30 euros, equivalentes a seis meses de contrato, de las que quedaron pendientes de pago al final del ejercicio dos meses. La imputación presupuestaria se realizó a tres artículos distintos, un mes al 21 (reparación, mantenimiento y conservación), tres al 22 (material, suministros y otros), y dos al 27 (programas), cuando lo correcto sería imputar el gasto al artículo 21. En 1998 se reconocieron obligaciones por otros seis meses, imputando uno al artículo 21 y los cinco restantes al 22, quedando pendientes de pago cuatro facturas y a 31 de diciembre de 1999, todavía restaban pendientes de pago tres facturas relativas al contrato. En total se reconocieron obligaciones por doce meses cuando la duración del contrato era de trece.

2. Igualmente, en los ejercicios 1997 y 1998 se reconocieron obligaciones a favor de la empresa por suministros menores y un ordenador por importe de 9.246,32 euros en 1997 y 15.491,29 euros en 1998, de los que se imputaron al capítulo 6 (inversiones) el importe del ordenador y el resto al capítulo 2 (artículos 21 y 22), y de las que igualmente no han sido facilitadas las facturas.

3. Por otra parte, en el ejercicio 1997 se reconocieron obligaciones a favor de la empresa por importe

de 138.869,72 euros, contabilizadas en el artículo 27 por proyectos enmarcados dentro de la iniciativa europea Adapt-Tau (puesta en marcha de un servidor, cursos, etc.), registradas en contabilidad mediante trece facturas, de las que únicamente se ha dispuesto físicamente de cinco en la justificación del gasto, por importe de 56.423,02 euros (cuatro de 11.851,96 euros y una de 9.015,18 euros); de estas cinco facturas solo consta la aprobación del gasto por la Comisión de Gobierno en las cuatro primeras, el 30 de julio de 1997, fecha coincidente con la de las facturas, y la aprobación de las facturas se realizó cinco días después, mientras que en la de 9.015,18 euros no consta la aprobación del gasto aunque sí de la factura.

4. Los pagos realizados por las obligaciones reconocidas en 1996 (se desconoce el importe total de las obligaciones), en 1997 (151.002,35 euros) y en 1998 (18.377,59 euros) fueron los siguientes:

— En el ejercicio 1997, los pagos ascendieron a 45.707,22 euros de los que 42.904,57 euros correspondieron a pagos de obligaciones reconocidas en 1996.

— En el ejercicio 1998, ascendieron a 62.898,73 euros, de los que 46.875,21 euros correspondieron a pagos de obligaciones reconocidas en 1997, y el resto de 1998. Del importe pagado imputado al ejercicio 1997, 21.198,78 euros fueron mediante compensación por el pago de la entrada de una vivienda de precio tasado que el Ayuntamiento adjudicó a esta empresa, y que ya se ha analizado en el apartado de enajenación de inversiones reales. De esta compensación, 12.824,89 euros corresponden a facturas que están incluidas dentro del programa Adapt-Tau.

— El pendiente de pago a 31 de diciembre de 1999, según la relación de acreedores, ascendía a 119.054,45 euros, de los que 15.375,89 euros correspondían a deuda pendiente del ejercicio 1996, que sin embargo no figuraban en la relación de acreedores de los ejercicios 1997 y 1998; 101.324,50 euros procedían de deuda del ejercicio 1997; y los restantes 2.354,06 euros del ejercicio 1998.

5. En los años 2000 y 2001 la empresa reclamó al Ayuntamiento el pago de 120.214,94 euros por distintas facturas entre las que incluían tres por valor de 1.160,49 euros que no figuraban como pendientes en los registros contables. El 21 de mayo de 2005 la AEAT embarga por importe de 12.598,19 euros los créditos que esta empresa tiene con el Consistorio, aunque el Ayuntamiento contesta que parte de esos créditos están endosados a sucursales bancarias (se hace referencia a dicha contestación en otro escrito de la AEAT). Como el Ayuntamiento no hace efectiva la cantidad, el 24 de febrero de 2002 la AEAT requiere al Ayuntamiento el ingreso de la misma. No se dispone de información sobre si estas deudas se han pagado o no.

Por último se analizó el programa Adapt-Tau, iniciativa comunitaria que financiaba programas de formación continua y ocupacional; el Ayuntamiento (miembro del Consorcio RED LOCAL para la Promoción Económica, el Empleo y la Formación) aprobó participar en el Proyecto Adapt-Tau en colaboración con la Comunidad de Madrid y la USAFE (Unidad Administradora del Fondo Social Europeo), firmando los siguientes convenios de colaboración a lo largo de los años 1996 y 1997, en los que estuvo en vigor esta medida:

	FECHA FIRMA	FECHA REGISTRO
ASEMTA	07/08/1996	
ASEMTA	15/04/1998	
CESTA	29/06/1996	
RED LOCAL (Vigentes desde el 1 de enero)	11/07/1996	17/01/1997
	29/04/1997	07/05/1996

Las fechas de los registros de entrada de los convenios firmados con Red Local, no son coherentes, lo que crea una gran incertidumbre en cuanto a la forma de llevar el registro por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento presentó cinco acciones a llevar a cabo a través de este programa: formación, asesoramiento y orientación; anticipación, promoción de redes y nuevas oportunidades de empleo; adaptación de estructuras y sistemas de apoyo; acciones de información, difusión y sensibilización; y coordinación del proyecto.

Para ello habilitó en el presupuesto de 1996 (y en el de 1997 que fue prórroga del anterior) un artículo presupuestario, el 27, con un crédito de 273.550,66 euros,

del que se reconocieron obligaciones por 161.789,45 euros (el 59 %) en 1996, y 210.240,26 euros (el 77 %) en 1997. Dentro de este artículo existían tres partidas presupuestarias: el programa Adapt-Tau, el programa Juststart, y el convenio de política de juventud.

Para la justificación de las acciones, se han examinado tres memorias: una de 1996, en la que se incluyen las cinco acciones anteriormente descritas, por un importe de 202.938,11 euros, y dos de 1997, por 14.718,98 euros y 110.223,42 euros. Estos importes no coinciden con los contabilizados en la partida presupuestaria habilitada para este programa.

En cuanto a la justificación que figura en el expediente, constan una serie de certificados del Alcalde y

del Secretario relativos al personal que ha prestado sus servicios en este programa, cinco facturas de una empresa por importe de 56.423,02 euros (descritas anteriormente), y nueve facturas de otra empresa por importe de 76.568,94 euros, que se analizan a continuación.

Las nueve facturas, de fecha 30 de abril de 1998, se aprobaron por Comisión de Gobierno el 6 de mayo de 1998, sin que conste su fiscalización. La empresa reclamó su pago el 4 de mayo de 1999, mediante un escrito en el que indicaba que con efecto 4 de marzo de 1999 el Consorcio de Red Local le pagó la subvención al Ayuntamiento; ante esto, el 20 de mayo de 1999 se emitieron tres pagarés firmados por el Alcalde y el Tesorero por los siguientes importes y fechas de vencimiento: 38.645,08 euros para el 20 de junio de 1999; 19.773,30 euros para el 20 de agosto de 1999;

y 18.150,57 euros para el 20 de septiembre de 1999. El Interventor, con fecha 20 de agosto de 1999 emitió un reparo sobre estos pagos por falta de fiscalización previa y por no tener comprobación material del suministro (art. 196 LRHL).

Estas facturas fueron contabilizadas en el artículo 22 y no en el 27, creado al efecto, lo que impide determinar los gastos justificados por este programa, y pone de manifiesto la falta de criterio a la hora de imputar presupuestariamente los gastos realizados por el Ayuntamiento. Así, los gastos imputados del programa en el artículo 27, en estos dos ejercicios, en gran parte corresponden a desplazamientos, cursos, teléfono, alquileres de locales (en el año 1996), y la mayoría se encuentran sin pagar a 31 de diciembre de cada ejercicio, según el detalle siguiente:

En euros					
ANO	O. RECONOCIDAS	PAGADO		PENDIENTE DE PAGO	
		Importe	%	Importe	%
1996	142.702,18	18.673,63	13	124.028,55	87
1997	154.714,90	4.238,10	3	150.476,80	97

En cuanto a las subvenciones que financiaban el proyecto, se dispuso de varias comunicaciones de la Comunidad de Madrid de fecha 19 y 25 de marzo de 1997 sobre la aprobación de la liquidación de los convenios de colaboración de 1996 en las que se informaba al Ayuntamiento que la cantidad a transferir ascendería a 137.565,77 euros; posteriormente una de fecha 30 de abril de 1997, redujo la cantidad a 133.103,46 euros; y por último, el 19 de mayo comunicó que la transferencia realizada fue por 121.475,24 euros, importe que el Ayuntamiento contabilizó el 21 de mayo de 1997. No obstante, el 9 de junio de 1997 la Comunidad de Madrid solicitó la devolución de 4.751,07 euros motivada por las deudas que el Ayuntamiento mantenía con Red Local. Dicho importe el Ayuntamiento lo contabilizó en negativo en la cuenta 140 (subvenciones de capital) el 31 de diciembre de 1997, pero al año siguiente reconoció un ingreso por el mismo importe en esa cuenta, desconociendo su motivación.

En el registro de las subvenciones, constan una serie de apuntes de ingresos, tanto en la cuenta 140 como en la cuenta 760 (subvenciones corrientes), sin determinar su procedencia, imputadas tanto al programa Adapt-Tau como al programa Youthstart, sin que se pueda determinar la fecha en que se han recibido y aplicándose indistintamente a las cuentas de transferencias corrientes como de capital, sin atenerse a los gastos que financian.

2.5.3 Transferencias y subvenciones concedidas

Los créditos definitivos del capítulo 4 del presupuesto de gastos «transferencias corrientes», representaron entre el 1 % y el 5 % de los totales en los ejercicios fiscalizados, porcentajes similares a los de las obligaciones reconocidas netas que oscilaron entre el 1 y el 9 % del total, siendo sus cuantías, grados de ejecución y su nivel de pago el que se detalla en el siguiente cuadro:

En euros					
	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	GE (%)	Pagos realizados	NPG (%)
1996	100.805,60	44.155,49	44	27.541,72	62
1997	100.805,60	63.708,89	63	35.401,91	56
1998	264.445,33	71.194,86	27	70.894,35	100
1999	625.052,59	426.460,86	68	64.243,68	15

El bajo nivel de pago del ejercicio 1999 está motivado por el reconocimiento de una obligación a favor de la sociedad municipal EMTASA por 360.607,26 euros, pendiente de pago a 31 de diciembre. En el capítulo 7 «transferencias de capital», no figura presupuestado ni reconocido ningún importe en los ejercicios fiscalizados.

En relación con estos gastos se señala lo siguiente:

1. Las BEP no regulan la forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos, fijado en el artículo 9 del RD 500/1990.

2. Sobre la composición del capítulo, tres artículos en 1996 y 1997, de diferente contenido en el año 1997 pese a que el presupuesto es prórroga del anterior, y cuatro en 1998 y 1999 al habilitar un nuevo artículo, el 42 «transferencias al Estado» es de destacar:

a) En el artículo 42, con unos créditos definitivos de 150.253,03 euros, se reconocieron obligaciones en 1998 y 1999 por 56.914,55 y 1.734,56 euros, respectivamente, y se pagaron en cada uno de los ejercicios, las reconocidas en 1998 mediante compensación con los ingresos en la participación de los tributos del Estado, y las del ejercicio 1999 en efectivo, según contabilidad. Las obligaciones del ejercicio 1998 correspondieron, por una parte, con una Acta de Inspección del IRPF de los años 1991-1994 de la Agencia Tributaria, por importe de 55.111,52 euros y, por otra, con una multa y sanción gubernativa impuesta por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por importe de 1.803,04 euros; las obligaciones de 1999 fueron en concepto de «pago a la Tesorería General de la Seguridad Social de liquidaciones complementarias desde julio de 1997 a junio de 1998». Estos gastos no tenían la consideración de transferencia y deberían haber sido imputados a gastos de personal, capítulo de gastos en el que se originan las infracciones o liquidaciones complementarias.

b) Las obligaciones reconocidas y pagadas en 1996 a favor de la sociedad municipal CESTASA, por importe de 9.451,76 euros con cargo al artículo 44 «transferencias a entidades municipales» no se contabilizaron en la cuenta 670 de «transferencias corrientes», sino en las cuentas 640 «trabajos, suministros y servi-

cios exteriores» (6.417,72 euros) y 680 «transferencias de capital» (3.034,04 euros).

c) En el artículo 46 «transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» en 1996, figuran registradas, al menos, dos transferencias en las que concurren similares circunstancias. Se reconocieron obligaciones a favor de dos empresas por importe de 1.587,81 y 729,56 euros, respectivamente, una contabilizada en la cuenta 680 «transferencias de capital», en concepto de aportación a una empresa y la otra se desconoce la cuenta. En la misma fecha (31 de diciembre de 1996) y por los mismos importes, figuran contabilizados en la cuenta 789 «otros ingresos diversos» dos ingresos realizados por esas mismas empresas en concepto de «donativo para la celebración de las...» que no están aplicados presupuestariamente al capítulo 4 del presupuesto de ingresos. Todas las operaciones se realizaron en efectivo, según consta en contabilidad.

Por otra parte, estas dos mismas empresas recibieron, en el año 1996, dos subvenciones del Ayuntamiento por importe de 6.566,07 y 14.290,28 euros, respectivamente, de forma extrapresupuestaria con cargo a unas subvenciones de ingreso procedentes de la Comunidad de Madrid, contabilizadas en la cuenta no presupuestaria 554.100 por valor de 20.856,35 euros.

3. Se contabilizaron como gastos en bienes corrientes y servicios, obligaciones que tenían el carácter de transferencias corrientes, en concreto, «ayuda de emergencia social», «ayuda a domicilio», «ayuda social de integración», «colaboración con asociaciones» e «igualdad de la mujer».

4. En los ejercicios 1996 y 1998 las obligaciones reconocidas por transferencias corrientes en el capítulo 4 del presupuesto de gastos, se registraron en la cuenta de resultados en distinta cuentas:

a) En 1996, del total de obligaciones (44.155,49 euros) se consignaron 37.591,11 euros en las cuentas que a continuación se detallan, y los restantes 6.564,37 euros corresponden a partidas de conciliación, a obligaciones que no se ha determinado en que cuenta se registran y a importes consignados como transferencias en la cuenta de resultados sin conocer las partidas presupuestarias de las que proceden.

En euros		
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
67	Transferencias corrientes	25.352,54
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores	6.417,72
65	Prestaciones sociales	1.199,01
68	Transferencias de capital	4.621,85
	TOTAL	37.591,11

b) En 1998, los importes consignados indebidamente en la cuenta 640 ascendieron a 403,06 euros (una subvención de viaje fin de curso —asiento 2182 de 4/4/98— y las cuotas de la FEMP y de la FMM —asiento 1083 de 27/2/98—).

5. En la concesión de subvenciones a personas o entidades diferentes a las de titularidad municipal, la Corporación solo ha facilitado tres expedientes del ejercicio 1997, que contienen únicamente los acuerdos de aprobación por la Comisión de Gobierno (CG) y que se detallan a continuación:

a) Subvención a los alumnos de 8.º de EGB del CP Nuestra Señora del Rosario, aprobada por CG de 15 de abril de 1997, por importe de 691,16 euros; la subvención no se registró en el capítulo 4 del presupuesto de gastos ni se contabilizó patrimonialmente en la cuenta 670 «transferencias corrientes» sino en la 640 «trabajos, suministros y servicios exteriores», sin que se haya podido determinar en que capítulo presupuestario de gastos figura contabilizada.

b) Subvención a la Banda de Cornetas y Tambores del Santísimo Cristo de la Torre, aprobada por CG de 15 de abril de 1997, por importe de 240,40 euros y contabilizada el 21 de marzo, casi un mes antes de su concesión, en la cuenta 640 de gastos, no figura aplicada al capítulo 4 del presupuesto de gastos.

c) Subvención a «La extensión del Instituto Isaac Albéniz en Torres de la Alameda» para la realización de un reportaje fotográfico sobre el municipio correspondiente a la adquisición de ocho carretes y su posterior

revelado. Aprobada por CG el 20 de mayo de 1997, sin cuantificar su importe, y sin poder determinar su contabilización.

6. En el ejercicio 1999, el 85 % de las obligaciones reconocidas fueron a favor de la empresa municipal EMTASA para compensar pérdidas; para ello se realizó una modificación presupuestaria por ese importe (360.607,26 euros) que, según consta en contabilidad, se financiaría con mayor participación en los tributos del Estado por 81.136,63 euros y con otras transferencias de la Administración del Estado por valor de 279.470,63 euros. El reconocimiento de la obligación se aprobó por Decreto de Alcaldía 641/99, el 29 de junio y a 31 de diciembre figuraba pendiente de pago. En la contabilidad municipal la transferencia se registró en el artículo 44 «Aportación Empresa Municipal CESTASA», aunque según diligencia de Intervención se señala que la misma se realiza a EMTASA.

2.5.4 Inversiones

Los créditos definitivos del capítulo 6 del presupuesto de gastos «inversiones reales», representaron el 80 % de los totales en los ejercicios 1996 y 1997, disminuyendo al 66 % y 61 % en los dos ejercicios siguientes, respectivamente; no obstante, las obligaciones reconocidas netas de este capítulo oscilaron entre el 25 y el 41 % del total de las obligaciones reconocidas, siendo sus cuantías, grados de ejecución y su nivel de recaudación el que se detalla en el siguiente cuadro:

	En euros				
	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	GE (%)	Pagos realizados	NPG (%)
1996	11.571.708,42	1.484.636,93	13	535.522,33	36
1997	11.571.708,42	749.072,22	6	114.711,54	15
1998	7.509.569,92	2.026.169,76	27	608.341,67	30
1999	6.853.264,71	1.438.904,67	21	617.702,05	43

El bajo nivel de ejecución de las inversiones programadas en 1996 y 1997, fue debido, fundamentalmente, a la nula ejecución del proyecto de «Urbanización del Sector III» que ascendía a 6.086.629,88 euros y representaba el 53 % de los créditos iniciales. En 1998 y 1999, la causa no está tan localizada aunque la mayoría de los proyectos programados tuvieron una nula ejecución. Respecto a los créditos iniciales, en los años 1998 y 1999 tuvieron una modificación a la baja de 4.808,10 y 661.113,31 euros, respectivamente.

La financiación prevista para los proyectos de inversión presupuestados en el ejercicio 1996 estuvo basada en la contratación de préstamos y enajenación de inversiones reales (parcelas del Sector 3), y para los presu-

puestos en 1998 en subvenciones procedentes de la Comunidad de Madrid, aunque el plan de inversiones incluido en el presupuesto de ese ejercicio, incluía un alto porcentaje de proyectos de inversión para los que no se indicaba su fuente de financiación. Los proyectos de inversión de los ejercicios 1997 y 1999, fueron idénticos a los de sus ejercicios precedentes al ser prórroga los presupuestos y haber incorporado de forma indebida la totalidad de los proyectos de los ejercicios anteriores.

Por otra parte, la falta de seguimiento y control de los remanentes de crédito y de los gastos con financiación afectada, originó que la financiación obtenida para ciertos proyectos, no se destinara a financiar a los mismos y no conste su vinculación contable.

En el análisis de la ejecución de los gastos de inversión se deduce:

1. En los ejercicios 1996 y 1997, de los 25 proyectos de inversión presupuestados, únicamente se reconocieron obligaciones en 11 y 10 proyectos, respectivamente.

2. En los ejercicios 1998 y 1999, en los que no existe detalle por partidas presupuestarias, figuran registrados 17 proyectos de inversión en seis partidas presupuestarias, a nivel de artículo, lo que motiva que no se puedan determinar los proyectos ejecutados.

3. La Corporación no utilizó un criterio definido para activar los gastos de inversión a las cuentas patrimoniales ya que ni se activaron en su totalidad, ni a las cuentas que correspondían. Así, hay que destacar que se activaron numerosos gastos de nóminas de personal (no siempre dedicados a la construcción de ese bien, sino a su funcionamiento) y, por otra parte, existieron otro tipo de gastos directamente imputables a las inversiones que no se inventariaron.

4. No se han practicado amortizaciones en los elementos del inmovilizado material.

5. Los mayores porcentajes de ejecución, en los ejercicios 1996 y 1997, correspondieron al proyecto de inversión de construcción de 34 viviendas y locales comerciales en Ronda de Santa Susana con unas obligaciones reconocidas de 1.022.662,57 y 407.591,64 euros, respectivamente; en 1998, al proyecto de Urbanización del Sector III con 540.910,89 euros; y, en 1999, al pavimentado de calles con 706.766,38 euros.

Se analizaron cinco proyectos de inversión, entre los que se encuentran los tres anteriores, cuyas obligaciones reconocidas ascendieron a 3.470.205,17 euros, que representaron el 61 % de las totales reconocidas en los cuatro ejercicios, y en los que se observaron las siguientes incidencias o irregularidades:

1. Construcción de 34 Viviendas y locales en Ronda de Santa Susana

El proyecto figura presupuestado en el anexo de inversiones con carácter anual pese a su magnitud y carácter de gasto plurianual. La adjudicación de las obras se realizó, a la Sociedad municipal EMTASA, por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 9 de junio de 1994, cuando el órgano competente era el Pleno de conformidad con el artículo 50-22.^a del ROF, aunque posteriormente fue ratificado por el Pleno según consta en el Informe de Intervención 334/95 de fecha 6 de septiembre de 1995. El citado Informe exponía que:

a) Los presupuestos de ejecución material que figuran en los proyectos redactados ascienden a 1.537.485,08 euros para la construcción de 34 viviendas y a 1.638.016,19 euros para los locales comerciales

y equipamientos, sin que se realice una evaluación del presupuesto de ejecución por contrata.

b) Del acuerdo de adjudicación de las obras parece desprenderse que se trata de una obra ejecutada directamente por la Administración, y ello en base al informe jurídico emitido por el Secretario (283/94), aunque el acuerdo de Comisión de Gobierno habla de adjudicación entendiéndose, por tanto, que las obras no son realizadas por la Administración, sino por un tercero. La aceptación del primer supuesto conllevaría la imposibilidad de la repercusión del IVA y de establecer el beneficio industrial, por lo que se deduce que la ejecución se realiza por contrato, lo que supone que se han contravenido las reglas establecidas en los artículos 118 a 120 del RDL 781/86 de 18 de abril, sobre los supuestos en los que es posible la contratación directa, ya que no existe sobre las referidas obras expediente de contratación administrativo.

c) Los importes de adjudicación a EMTASA de 1.229.988,05 euros más IVA, de las viviendas, y de 1.228.512,14 euros más IVA, de los locales comerciales más equipamientos, según ofertas presentadas por la citada empresa, representa una baja del 20 % y del 25 %, respectivamente, sin que conste informe de los servicios técnicos sobre la procedencia de las bajas. Además, señala que el importe del préstamo hipotecario afectado a la construcción de las 34 viviendas que asciende a 1.863.137,52 euros supera en cuantía el importe de adjudicación de la obra.

d) A EMTASA le restan por presentar certificaciones de obra, a esa fecha, por un importe de 721.681,45 euros más IVA, respecto de las viviendas, y 979.198,68 euros más IVA de los locales comerciales y equipamiento; por otra parte, la disposición de fondos que se ha realizado de los préstamos formalizados asciende a esa fecha, 6 de septiembre de 1995, a 980.581,30 euros del préstamo hipotecario de las 34 viviendas, mientras que con cargo a las certificaciones de obras presentadas y aprobadas se ha abonado la cantidad de 524.894,10 euros, y a 264.445,33 euros del préstamo hipotecario para financiar la construcción de los locales comerciales y equipamiento, mientras que con cargo a certificaciones de obra presentadas y aprobadas se han abonado 220.806,89 euros. De lo anterior se aprecia un desajuste entre las cantidades que aparecen aplicadas a las diferentes obras y las disposiciones de los préstamos que tienen afectados.

e) Dada la falta de un expediente administrativo de los contratos, y ante la falta de información esencial de la que adolece la Intervención, parece aconsejable solicitar a los técnicos de las obras informes adecuados para llegar al conocimiento exacto de las unidades de obras que quedan pendientes de ejecutar, para poder calcular el coste exacto de las obras, financiación y plazo de ejecución.

De la única documentación que se ha dispuesto han sido tres certificaciones de obra de la construcción de

las viviendas por importe de 464.675,82 euros, IVA incluido, y ocho certificaciones de la construcción de los locales comerciales y equipamiento por 862.285,86 euros, IVA incluido. Las certificaciones incluyen un 19 % de gastos generales y beneficio industrial y un 16 % de IVA, que como se ha señalado anteriormente no procede aplicar en la ejecución por medios propios de la Administración, y si finalmente es una adjudicación no se ha dispuesto de expediente de contratación careciendo pues de concurrencia y publicidad.

Las certificaciones de obra fueron aprobadas, indistintamente, por Pleno y Comisión de Gobierno; las relativas a la construcción de viviendas, fueron por Pleno la aprobada en 1995 y por Comisión de Gobierno

las aprobadas en 1997 y 1998, y en la construcción de locales por Pleno las de los años 1994 (excepto la primera), 1995 y 1996, mientras que por Comisión de Gobierno las aprobadas en 1997, 1998 y 1999.

Las certificaciones aprobadas en los ejercicios 1997 y 1998 fueron contabilizadas en el ejercicio inmediato anterior, previo a su aprobación. Por otra parte, en la partida presupuestaria de esta obra, además de registrar las certificaciones de EMTASA, se imputaron otros gastos de tasaciones de las viviendas y locales y de materiales de construcción, que en el caso de estos últimos deberían estar incluidos en las certificaciones. Los importes contabilizados en los ejercicios fiscalizados fueron los siguientes:

En euros							
	1996		1997		1998	1999	
	CERTIFICACIÓN	OTROS G.	CERTIFICACIÓN	OTROS G.	OTROS G.	CERTIFICACIÓN	OTROS G.
VIVIENDAS	621.258,01	157.719,64	143.955,30	33.008,50	16.736,25		
LOCALES	233.426,95	10.257,97	203.049,28	27.578,55	50.465,31	66.921,65	1.068,60
TOTAL	854.684,96	167.977,61	347.004,58	60.587,06	67.201,56	66.921,65	1.068,60

De las obligaciones reconocidas en estos ejercicios los pagos realizados en el propio ejercicio fueron los siguientes: en el ejercicio 1996, se realizaron pagos por certificaciones de la construcción de viviendas por 249.642,91 euros y por «otros gastos» 109.235,53 euros, restando un importe pendiente de pago al final del ejercicio de 663.784,13 euros; en 1997, únicamente, se realizaron pagos en concepto de «otros gastos» 33.380,36 euros, restando pendiente 374.211,27 euros; en 1998 se pagaron 36.876,75 euros y quedó pendiente de pago 30.324,81 euros; y, por último, en el año 1999 únicamente se pagaron 1.068,60 euros relativas a «otros gastos». A 31 de diciembre de 1999, figuraba en contabilidad pendiente de pago por esta obra, al menos, un importe de 399.066,90 euros, siendo de destacar que, no obstante, los pagos realizados en su mayoría son por compensación y no por salida de fondos.

2. Urbanización del Sector III

El proyecto figura presupuestado en 1996 por 6.086.629,88 euros, con nula ejecución, y en 1998 por importe de 2.103.542,37 euros, con unas obligaciones reconocidas de 540.910,89 euros, pendientes de pago a 31 de diciembre de 1999.

Como justificación del gasto consta una escritura de compraventa de un terreno por parte del Ayuntamiento a una Sociedad, otorgada el 5 de noviembre de 1996, por lo que la imputación temporal del gasto es incorrecta, y deberían haberse reconocido las obligaciones en el ejercicio 1996. La forma de pago fue mediante cinco pagarés (constan sus fotocopias unidos a la escritura)

con vencimiento el 4/9/97, 30/12/97, 4/5/98, 4/9/98 y 4/1/99 por importe de 90.151,82 euros el primero y el último, y de 120.202,42 euros los tres restantes. Se desconoce si los pagarés han sido ejecutados, porque no consta su pago en contabilidad. Por último, el gasto no ha sido activado en las cuentas patrimoniales del Ayuntamiento.

3. Pavimentación de calles

El proyecto figura presupuestado en 1998 por un importe de 726.022,62 euros y financiado mediante subvención de la Comunidad de Madrid, a través del programa Plan Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA).

La tramitación del expediente se realizó por el procedimiento de urgencia y restringido, aunque no incluye la declaración de urgencia motivada del órgano de contratación. Según el certificado del Secretario de fecha 7 de julio de 1998, presentaron solicitudes para participar nueve empresas, aunque en el expediente solo constan tres sobres. Ese mismo día, la mesa de contratación acuerda proponer a cinco de las empresas (incluye una que no consta en el certificado del Secretario) para presentar ofertas económicas, sin indicar las causas de exclusión de las restantes.

El contrato se adjudicó por concurso y se formalizó el 9 de septiembre de 1998 por un importe de 709.484,42 euros (inferior en 2.059,51 euros al presupuesto de licitación). No consta certificado de existencia de crédito, ni fiscalización ni aprobación del gasto. Se ha dispuesto de un informe del Interventor de fecha 14 de septiem-

bre de 1998, que no figura en el expediente, que indica «que las ofertas de dos empresas estaban empatadas y que la Comisión de Gobierno del día 19 de agosto de 1998 adjudica la obra de pavimentación y acerado del casco urbano a una de ellas por importe de 709.484,42 euros, indicando que se hacía según la propuesta de la Mesa de Contratación, cuestión falsa a todas luces y que consultado el expediente de referencia no aparece por ningún sitio el supuesto Informe Técnico que iba a delimitar la viabilidad de la oferta de la otra empresa». En relación con lo anterior, se ha comprobado que uno de los criterios fundamentales aducidos para la adjudicación fue el tiempo de ejecución de las obras, dos meses y medio ofrecido por la adjudicataria, frente a tres meses de la otra empresa cuando el presupuesto de esta última era inferior en 88.338,41 euros al finalmente adjudicado, y además el plazo de ejecución que debería finalizar el 24 de diciembre de 1998, se amplió hasta el treinta de mayo de 1999.

Los gastos se imputaron correctamente en el ejercicio presupuestario correspondiente, aunque con retraso respecto a la recepción de las facturas, y no en el orden de recepción (la factura de enero se contabilizó en diciembre, con posterioridad a la de mayo). No consta aprobada ni contabilizada la factura de dirección de obra (MAD90544 por importe de 9.189,15 euros) y por el contrario figura contabilizada una factura por importe de 175.102,57 euros, de la que no consta su aprobación ni figura en el expediente, totalizando un importe contabilizado de 882.660,67 euros, frente al justificado y aprobado de 716.747,25 euros.

En 1999 se pagaron 408.170,16 euros por las cuatro primeras certificaciones de obra, quedando pendiente a 31 de diciembre de 1999, 474.490,52 euros, importe para el que se ha solicitado el justificante de pago en ejercicios posteriores y no ha sido facilitado.

En cuanto a su financiación, la Comunidad de Madrid en el año 1999 realizó dos transferencias al Ayuntamiento, contabilizadas a 31 de diciembre de 1999, por importe de 408.170,16 euros correspondiente a las cuatro primeras certificaciones de obra y de 137.396,46 euros por las certificaciones quinta, sexta y séptima. Asimismo, el 14 de febrero de 2000, emite un informe técnico en el que indica que «efectuadas las actuaciones pertinentes, visitada la obra e informado verbalmente el Ayuntamiento, se manifiesta que la certificación objeto de este informe (por importe de 175.102,57 euros) no se ajusta a la obra realizada ni a la documentación técnica remitida, sin perjuicio de la responsabilidad inherente a la Dirección Facultativa en el cometido de su labor técnica». El informe se refiere a la factura contabilizada, citada anteriormente, de la que no se tiene constancia. Por último, no se ha podido verificar si se ha realizado el ingreso en el Ayuntamiento relativo al importe de la última certificación (161.991,48 euros) y la dirección de obra (9.189,15 euros).

4. Acondicionamiento del Colegio Nuestra Señora del Rosario

El proyecto no figura incluido en el anexo de inversiones de ningún ejercicio y el reconocimiento de obligaciones por importe de 341.312,71 euros se realizó en el artículo 60, en el ejercicio 1999.

El Proyecto fue aprobado el 16 de julio de 1999 por Resolución del Concejal de Urbanismo y el Proyecto modificado el 22 de octubre, en la misma fecha que la certificación única de las obras e igualmente por el Concejal de Urbanismo, contraviniendo lo establecido en la Base 16 de las BEP, ya que no consta la correspondiente delegación de competencias en esa Concejalía.

Como justificante del gasto se aportó una única certificación por ese importe, expedida por la empresa municipal CESTASA de fecha 10 de octubre de 1999, aunque contabilizada el 3 de agosto de ese año. Contablemente hay pagada una parte de la certificación (entre pagos y compensaciones) quedando pendiente de pago 253.497,31 euros.

No ha sido facilitado ningún expediente de contratación de la obra, y en el supuesto de que se hubiera realizado la ejecución por medios propios de la Administración, se habría aplicado incorrectamente en la certificación el 19 % de gastos generales y de beneficio industrial por 46.978,71 euros y el IVA.

En relación con la financiación de la obra, figura contabilizado un reconocimiento de derechos por el mismo importe de la certificación, y pendiente de cobro, en concepto de subvención de la Comunidad de Madrid en base a un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para realizar actuaciones de mejora en centros docentes de educación infantil y/o de primaria.

5. Alumbrado público

El proyecto figura presupuestado en 1998 por un importe de 150.253,03 euros y financiado mediante subvención de la Comunidad de Madrid, a través del programa PRISMA.

Por Resolución de 27 de julio de 1998 del Director General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, se da «conformidad al Proyecto de Reconversión del Alumbrado Público a ejecutar en el municipio de Torres de la Alameda por un importe de 149.041,21 euros».

Como justificante del gasto constan seis certificaciones expedidas por CESTASA, entre los meses de noviembre de 1998 y mayo de 1999, por importe de 38.583,60 euros, de las que únicamente consta la aprobación en las tres últimas por la Comisión de Gobierno. Además, en esa partida presupuestaria también se han imputado gastos de material de alumbrado público, que deberían estar incluidos en las certificaciones, por importe al menos de 7.845,72 euros; igualmente, la partida incluye otros importes de material que

no se puede determinar a que obra pertenecen. Igual que en los casos anteriores, no se ha facilitado ningún expediente de contratación, por lo que si las obras se realizan por medios propios no deberían figurar el 19 % de gastos generales y de beneficio industrial ni el IVA, que han incluido.

Respecto a la financiación, el Ayuntamiento contabilizó un reconocimiento de derechos el 30 de diciembre de 1999 en concepto de subvenciones por importe de 102.551,87 euros (el 74 % del importe de las certificaciones) y un importe recaudado de 35.650,25 euros (de las dos primeras certificaciones), sin que conste en el expediente la justificación del ingreso en el que, por otra parte, incluye un documento ADOK de la Comunidad de Madrid, aprobado el día 12 de noviembre de 1999, por 35.510,48 euros correspondiente al 74 % de la tercera certificación, importe incluido en los derechos reconocidos por la Corporación, pero sin contabilizar el cobro.

En cuanto a los pagos efectuados a CESTASA, se comprueba que algunos se realizaron con anterioridad a la fecha de las certificaciones, otros se efectuaron por compensaciones y según contabilidad resta un pendiente de pago a 31 de diciembre de 1999 de 9.254,50 euros, a pesar de no haber ingresado el importe de la subvención.

2.5.5 Acreedores

Las obligaciones pendientes de pago por operaciones presupuestarias, según los estados contables, al cierre de los ejercicios ascendían a 2.489.683,49; 2.442.050,78; 3.332.738,36 y 3.393.058,87 euros, respectivamente, de las que entre el 51 y 57 %, en cada uno de los ejercicios, correspondían a presupuesto corriente y el resto a presupuestos cerrados, presentando la siguiente composición:

En euros								
Ejercicio	31/12/1996	%	31/12/1997	%	31/12/1998	%	31/12/1999	%
1994	67.733,52	3	74.615,11	3	67.733,52	2	67.733,52	2
1995	990.683,09	40	754.505,85	31	404.678,81	12	56.980,38	2
1996	1.431.266,88	57	327.691,57	13	264.251,91	8	229.119,84	7
1997			1.285.238,25	53	720.323,76	22	416.854,50	12
1998					1.875.750,36	56	899.235,64	26
1999							1.723.134,99	51
TOTAL	2.489.683,49	100	2.442.050,78	100	3.332.738,36	100	3.393.058,87	100

Respecto a la fiabilidad de dicho saldo hay que señalar lo siguiente:

1. Los saldos pendientes de pago a 1 de enero de 1996, procedentes tanto del ejercicio anterior (1995) como de los ejercicios anteriores, reflejados en la liquidación de presupuestos de cerrados del ejercicio 1996, no coinciden (son superiores) a los que presentan a 31 de diciembre de 1995 las liquidaciones de presupuesto de ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, aumentando globalmente su importe en 711.771,53 euros, según el siguiente detalle:

a) El saldo pendiente de pago del ejercicio 1995 a 31 de diciembre de ese año (1.862.777,66 euros) es inferior al reflejado el 1 de enero de 1996 (2.122.814,87 euros), en 260.037,21 euros.

b) El saldo pendiente de pago de ejercicios anteriores, a fecha 31 de diciembre de 1995 (408.138,92 euros) es inferior al reflejado el 1 de enero de 1996 para esos ejercicios (859.873,25 euros), en 451.734,32 euros.

2. La Corporación únicamente facilitó la relación de acreedores del ejercicio 1996, y para el resto de los ejercicios se trató de obtenerlas de la aplicación conta-

ble a la que tenía acceso el Tribunal presentando las siguientes limitaciones:

a) La aplicación no ha facilitado el listado de acreedores de ejercicios cerrados de 1998.

b) El listado de acreedores de ejercicios cerrados del ejercicio 1997 obtenido asciende a 21.048,93 euros, mientras que el importe deducido de la liquidación del presupuesto de cerrados para ese ejercicio es de 1.156.812,53 euros.

c) El listado de acreedores de ejercicios cerrados del ejercicio 1999 (1.684.047,44 euros) es superior en 14.123,57 euros al importe deducido de la liquidación del presupuesto de cerrados de ese año (1.669.923,87 euros).

d) Los listados de acreedores de ejercicio corriente de los años 1997, 1998 y 1999 presentan unos saldos pendientes de pago superiores a los reflejados en las liquidaciones de presupuesto de esos ejercicios en las cuantías de 6.471,67; 45.532,04 y 68.891,79 euros, respectivamente, para cada uno de los años. Por otra parte, a pesar de ser superiores se ha comprobado que no reflejan la totalidad de la deuda municipal respecto a algunos acreedores de los que se analizaron en operaciones de gastos.

3. Los saldos pendientes de pago de ejercicios anteriores han sido objeto de rectificaciones y anulaciones en todos los ejercicios, que en conjunto han disminuido su saldo en 707.749,42 euros en 1996, en 2.780,39 euros en 1998, y en 5.416,84 euros en 1999, mientras que lo aumentaron en 18.433,26 euros en 1997. Estas modificaciones de los saldos pendientes de pago de ejercicios cerrados no están documentadas ni justificadas en sus correspondientes expedientes.

4. Analizadas las rectificaciones y anulaciones realizadas en el ejercicio 1996 por su elevada cuantía se deduce lo siguiente:

a) Se anularon obligaciones pendientes de pago procedentes de los ejercicios 1993, 1994 y 1995 en el capítulo 6 (inversiones) del presupuesto de gastos por un importe neto de 717.528,49 euros, ya que disminuyeron en 728.017,54 euros y aumentaron en 10.489,05 euros. Las rectificaciones se realizaron con fecha 31 de diciembre de 1996 y en su mayoría corresponden a saldos pendientes con la empresa municipal EMTASA, sin que esté justificada su causa ni la imputación a las partidas presupuestarias que se rectifican.

b) Se reconocieron obligaciones pendientes de pago con cargo a los ejercicios 1994 y 1995 en el capítulo 2 (gastos corrientes y servicios) por importe de 9.779,07 euros mediante dos apuntes contables de fecha 21 de marzo de 1996, por 4.889,53 euros, cada uno, en concepto de «Confederación Hidrográfica del Tajo, canon vertido».

En consecuencia, los saldos acreedores reconocidos al cierre de los ejercicios fiscalizados carecen de fiabilidad y soporte y han sido modificados a lo largo del periodo fiscalizado sin ninguna justificación, bien rectificando los saldos o, simplemente variando los importes acreedores de un ejercicio a otro, como se ha puesto de manifiesto en el análisis de los gastos.

2.6 INMOVILIZADO

El inventario municipal vigente en el periodo fiscalizado, de fecha 5 de junio de 1989, no consta que haya sido aprobado por el Pleno de la Corporación. Desde esa fecha, y según indica un Informe del Secretario de 21 de junio de 1999 no se ha producido acuerdo alguno de actualización y rectificación del mismo. En ese mismo informe, indica que «a fin de cumplimentar en la medida de lo posible la obligación establecida por el ROF en cuanto a la verificación del Inventario de bienes cuando se renueva la Corporación, se relacionan los actos administrativos con incidencia patrimonial evacuados desde octubre de 1996 hasta el día de la fecha». Únicamente se relacionan dichos actos, sin indicar valores o a que elementos pueden afectar.

El valor del inmovilizado consignado en el Balance de situación presentaba la siguiente composición e importes, a 31 de diciembre de los ejercicios 1995 a 1999:

GRUPO	En euros				
	Saldo a 31-12-1995	Saldo a 31-12-1996	Saldo a 31-12-1997	Saldo a 31-12-1998	Saldo a 31-12-1999
Inmovilizado material	(472.606,05)	21.762,59	1.442.424,36	2.658.933,52	2.628.534,85
Inversiones en Infraestructura	651.514,08	1.493.386,78	16.065,50	507.756,21	1.398.643,31
Inmovilizado Financiero	(11.030,38)	872.723,66	812.622,46	812.622,48	812.622,46
TOTAL INMOVILIZADO	167.877,65 €	2.387.873,03	2.271.112,32	3.979.312,21	4.839.800,62

El inmovilizado no está valorado según los criterios del Plan General de Cuentas de la ICAL(s) ni las operaciones están registradas con arreglo a las reglas 132 y siguientes de dicha norma, en concreto:

1. Las cuentas de inmovilizado no incluyen los importes consignados en los distintos epígrafes del inventario del año 1989, ni por el contrario los bienes que contablemente figuran registrados en el inmovilizado material están recogidos en el inventario por lo que no se encuentran debidamente identificados.

2. Las variaciones patrimoniales del inmovilizado, en el periodo fiscalizado, no son representativas de la realidad municipal, al no incorporar todas las operaciones derivadas de la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos con repercusión patrimonial. Además, se realizó un cambio de nomenclatura y de codificación en las cuentas contables utilizadas del año 1996 al

año 1997 y siguientes, que originó la variación en la composición del inmovilizado, traspasando saldos de las cuentas de «inversiones en infraestructura» a «inmovilizado material».

3. Las enajenaciones del inmovilizado material se contabilizan mediante la baja en cuentas por el valor de venta del bien y no por el importe por el que figuran registradas, sin reflejo de los resultados extraordinarios positivos o negativos producidos en la operación. Por otra parte, algunas enajenaciones se dieron de baja en la cuenta de ventas e ingresos, en lugar de en las cuentas de inmovilizado. Dicho criterio no se ajusta a la regla 140 de la ICAL(s). Además, en concordancia con lo señalado anteriormente, no se puede concluir que las bajas producidas en las cuentas de inmovilizado correspondieran a activos contabilizados previamente.

4. No se han practicado amortizaciones mediante la creación de un fondo a través de la cuenta de amorti-

zación acumulada prevista en la regla 145 de la ICAL(s), lo que determina que el inmovilizado material esté sobrevalorado.

5. Las cuentas de inmovilizado material (cuenta 200 terrenos y bienes naturales) a 31 de diciembre de 1995 presentaban saldo acreedor y a 1 de enero de 1996 un saldo inicial nulo.

6. En los ejercicios fiscalizados se realizaron ajustes y regularizaciones de los saldos de inmovilizado contra la cuenta de «Patrimonio», que, a su vez, presentó saldos deudores en todos los ejercicios (negativo), según el siguiente detalle:

a) De la cuenta 221.006 «terrenos y bienes naturales» (cuenta 200.000 en el año 1997, que no figuraba en 1998) se traspasaron saldos acreedores a la cuenta de patrimonio al final de los ejercicios 1996 y 1997 por importe de 342.715,13 y 274.819,40 euros, respectivamente, quedando estas cuentas sin saldo, sin que conste la justificación del traspaso ni de que los saldos de estas cuentas sean acreedores.

b) De la cuenta 221.008 (desarrollo U.A. 11) se traspasó un saldo acreedor de 45.454,55 euros en el año 1996, quedando la cuenta con saldo cero.

c) De la cuenta 200.0003 (parcelas U.A. 4, 5 y 6) se traspasaron saldos acreedores en los ejercicios 1998 y 1999 por importe de 320.488,55 y 45.075,91 euros, respectivamente, en concepto de «ajuste de esta cuenta al no existir Inventario de bienes en el Ayuntamiento», quedando la cuenta con saldo cero al inicio del ejercicio siguiente.

d) La cuenta «221.005 Construcción de viviendas» tenía al final del año 1996 un saldo negativo de 134.699,88 euros debido, entre otras causas, a que al

comienzo del ejercicio no se efectuó el asiento de apertura correspondiente a esta cuenta (según Informe de Intervención 651/97 del 24/6/97). En el Informe se analizan los gastos e ingresos imputables a la misma, concluyendo que el saldo debería ser de 686.291,35 euros, realizando así un asiento directo por ese importe con cargo a dicha cuenta y abono en la cuenta 100.000 (patrimonio) por importe de 820.991,23 euros.

7. No se ha podido determinar la cuenta de inmovilizado en la que estén activados los gastos correspondientes al Pabellón Deportivo Cubierto y que, según figura en el expediente del préstamo para su financiación, a fecha 13 de marzo de 1995 estaban aprobadas cinco certificaciones de obra por importe total de 790.263,63 euros de las que, a dicha fecha, estaban pendientes de pago las certificaciones 4 y 5 por importes de 24.259,22 y 43.636,21 euros, respectivamente. Además, en un Informe del Arquitecto municipal de fecha 13 de febrero de 1996 consta que las obras están terminadas.

8. El edificio de la Casa Consistorial registra un valor en cuentas de 61.915,64 euros durante los años 1997, 1998 y 1999, cuando el préstamo formalizado para su construcción en el ejercicio 1993 ascendía a 450.759,08 euros.

2.7 ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

El endeudamiento a largo plazo, según los balances de situación del Ayuntamiento, durante los ejercicios fiscalizados, contabilizado en las dos subcuentas que lo forman (160 «Préstamos recibidos de Entes del Sector Público» y 170 «Préstamos recibidos fuera del Sector Público»), presentaba la siguiente evolución:

En euros						
CUENTA	31/12/1995	1/1/1996	31/12/1996	31/12/1997	31/12/1998	31/12/1999
160	--	439.919,16	464.687,01	423.250,63	10.867,89	10.867,89
170	1.359.135,55	1.980.370,33	1.954.499,36	1.920.456,77	2.610.135,92	2.367.861,29
TOTAL	1.359.135,55	2.420.289,49	2.419.186,37	2.343.707,40	2.621.003,81	2.378.729,18

La Corporación no elabora el estado de la deuda al no ser exigible en la ICAL(s), ni ha facilitado ningún estado acreditativo de la deuda viva de los préstamos en los ejercicios fiscalizados; por otra parte, los expedientes facilitados están incompletos y presentan importantes deficiencias. La distribución de los préstamos en las dos subcuentas es incorrecta hasta el ejercicio 1998, ya que en los ejercicios anteriores la cuenta 160 no reflejaba los préstamos recibidos de Entes del Sector Público. Asimismo, el asiento de apertura de la contabilidad a 1 de enero de 1996 rectificó los saldos reflejados en el Balance de situación

a 31 de diciembre de 1995⁷ incrementándolos en 1.061.153,95 euros.

En la relación de préstamos que acompañaba a la Cuenta General del ejercicio 1999, la deuda viva ascendía a 31 de diciembre a 2.384.217,85 euros, debido, por un lado, a que no incluía la cuenta 160 y, por otro, a que un préstamo incluía, indebidamente, tres cuotas de amortización por importe de 16.356,56 euros vencidas y pagadas.

⁷ En la anterior fiscalización de los ejercicios 1991-1995 aprobada por el TC el 27-9-2000, se cifraba la deuda viva a 31 de diciembre de 1999 en 3.587.726,07 euros.

En los cuatro ejercicios fiscalizados existieron diferencias entre la variación en la cuentas de endeudamiento financiero a comienzo y final de cada ejercicio y la diferencia entre derechos/obligaciones reconocidas en cada ejercicio en el capítulo 9 del presupuesto (pasivos financieros). Las principales diferencias se derivaron de las subrogaciones de hipotecas de las viviendas de Santa Susana y de los locales comerciales, ya que en cada subrogación se registraba la disminución del préstamo en la cuenta de Balance 170 con abono a la cuenta 202 Construcciones y no afectaba al presupuesto. Las otras diferencias fueron por los siguientes motivos:

1. Una operación de crédito por importe de 120.202,42 euros con el Banco Popular suscrita el 22/2/96, no se aplicó al capítulo 9 del presupuesto de ingresos.

2. La disposición de fecha 7/11/96 del préstamo de Caja Madrid de las 34 viviendas por importe de 9.511,02 euros se aplicó incorrectamente al capítulo 6 del presupuesto de ingresos y no al capítulo 9.

3. Disposiciones del préstamo de Caja Madrid de locales comerciales, en el ejercicio 1997, por importe de 25.964,47 euros se aplicaron incorrectamente al capítulo 6 del presupuesto de ingresos en lugar de al capítulo 9.

4. Dos amortizaciones de la póliza de tesorería 390489791 del BCL por 6.010,12 euros, cada una, de fechas 6/2/96 y 29/2/96, se aplicaron incorrectamente al capítulo 9 del presupuesto de gastos.

5. Dos amortizaciones de la póliza de tesorería 390503309 del BCL por 601,01 euros, cada una, los días 6/2/96 y 29/2/96, se aplicaron incorrectamente al capítulo 9 del presupuesto de gastos.

6. Dos amortizaciones en 1996 del préstamo de Caja Madrid correspondiente a las Viviendas del Tío Potrilla por importe de 13,40 y 13,54 euros, respectivamente, no se han aplicado al capítulo 9 del presupuesto de gastos; la primera se aplicó al capítulo 6 y la segunda se desconoce al capítulo aplicado.

7. Los gastos por importe de 1.045,76 euros, en 1996, relativos a 10 tasaciones en las viviendas y locales de Santa Susana (por importe de 104,58 euros, cada una) se aplicaron incorrectamente al capítulo 9 del presupuesto de gastos.

Según se deduce de la documentación examinada y de la contabilidad, a 1 de enero de 1996, la Corporación tenía concertados ocho préstamos a largo plazo, y durante el periodo fiscalizado se concertaron otros cinco, algunos de ellos para refinanciar deuda, siendo sus importes, finalidad, fechas de concesión y cancelación (teórica) y saldos vivos a 31 de diciembre de 1999, los siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	FINALIDAD	IMPORTE	CONCESIÓN	CANCELACIÓN	En euros
					DEUDA VIVA 31/12/1999
IVIMA	Suministro agua	7.512,65	28/04/1982	31/12/1997	350,18
Caja Cooperación	Obras Plan Provincial	105.177,12	24/01/1985	24/01/1995	10.517,71
BCL	Pavimentación calles	36.060,73	24/05/1978	24/05/1997	--
Caja Madrid	Viviendas Tío Potrilla	22.543,96	23/09/1993	15/12/1999	--
BCL	Ayuntamiento nuevo	450.759,08	18/11/1993	18/11/2003	--
Caja Madrid	Construcción 34 viviendas	1.863.137,52	12/07/1994	12/07/2012	310.192,95
Caja Madrid	Locales comerciales	751.265,13	19/01/1995	19/01/2008	445.409,78
Caja Madrid	Pabellón Polideportivo	510.860,29	31/03/1995	31/03/2005	441.333,59
Banco Popular	Reconversión de pólizas de tesorería	120.202,42	22/11/1996	22/11/2004	72.152,56
BCL	Inversiones del presupuesto de 1995	108.182,18	14/03/1996	31/03/2006	--
Banco Popular	Deudas con EMTASA, Banco Popular y Caja Madrid	453.764,14	27/06/1997	27/06/2007	
Banco MAPFRE	Deudas con Banco MAPFRE y BCL	841.416,95	27/03/1998	03/04/2008	737.396,94
BCL	Refinanciación de la deudas pendientes con BCL	422.307,80	30/03/1998	30/03/2013	-

En el análisis de los expedientes de las operaciones de crédito y de sus registros contables se comprobó que se produjeron diversos incumplimientos legales, aplicaciones a finalidades distintas de las fijadas en su contratación y retrasos e impagos de las cuotas de amortización, según se detalla a continuación:

1. Los préstamos del IVIMA y de la Caja de Cooperación, en el Balance de situación a 31 de diciembre de 1999, presentaban unos saldos pendientes de amortizar, que deberían haber sido cancelados en los años 1997 y 1995, respectivamente. El Ayuntamiento comunica que no se han encontrado los justificantes relativos a la cancelación de los mismos.

2. El préstamo de Caja Madrid de 1.863.137,52 euros, se solicitó con garantía hipotecaria para la construcción de 34 viviendas, con 24 meses de preamortización ampliados a 12 meses más (hasta el 12 de julio de 1997) por el retraso en su adjudicación. A partir de esa fecha, en el año 1997, se realizaron los asientos contables para individualizar el préstamo correspondiente a cada una de las 9 viviendas pendientes de adjudicación en ese momento; de la situación de los préstamos a partir del ejercicio 1997 se deduce que:

a) Los préstamos de las viviendas no adjudicadas no se amortizaron en ningún ejercicio, a excepción del de la vivienda número 3.

b) A 31 de diciembre de 1999 figuraban pendientes de adjudicación seis viviendas (las números 3, 17, 29, 30, 31 y 33), ascendiendo los préstamos de las mismas a 310.192,95 euros.

c) La vivienda número 3 se adjudicó el 30 de marzo de 1995 aunque posteriormente hay una modificación en la adjudicación (se desconoce la fecha); en 1997 hay un ingreso por importe de 9.578,63 euros en concepto de «subrogación hipoteca vivienda 3, propiedad del Ayuntamiento» imputado presupuestariamente al capítulo 9, sin que se haya determinado si el Ayuntamiento ha vendido la vivienda o es propietario de la misma.

d) La vivienda número 17 se adjudicó el 10 de junio de 1998 por la Comisión de Gobierno, pero su préstamo no figura cancelado, sin poder determinar si está escriturada la compraventa y en qué fecha.

Por otra parte, las disposiciones de fondos que se hicieron del préstamo no fueron concordantes con su ejecución, según puso de manifiesto el Informe del Interventor 380/1995 de 6 de septiembre de 1995, al señalar que «a fecha de 6/9/95 se habían dispuesto de 980.581,30 euros del préstamo hipotecario de las 34 viviendas y que con cargo a certificaciones de obras presentadas y aprobadas se han abonado 524.894,10 euros, de lo que se aprecia un desajuste entre las cantidades que aparecen aplicadas a las diferentes obras y las disposiciones de los préstamos que tienen afectados...».

3. En el préstamo de 751.265,13 euros con Caja Madrid para la construcción de locales comerciales, tanto el acuerdo del Pleno aprobando la solicitud del préstamo y las condiciones económicas del mismo, como el Informe del Interventor, ambos de fecha 24 de enero de 1995, son posteriores a la formalización del préstamo (19 de enero de 1995), incumpliendo el artículo 53 de la LHL que establece que «la concertación de toda clase de operaciones de crédito deberá acordarse por el Pleno de la Corporación previo informe de la Intervención, en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la Entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para la misma».

El período de preamortización del préstamo fue de 36 meses, y a partir de esa fecha, en los ejercicios 1998 y 1999, no se amortizó ningún importe del préstamo, contabilizando únicamente gastos financieros en el ejercicio 1998. Por otra parte, el préstamo no se individualizó para cada uno de los locales.

4. El préstamo de 510.860,29 euros con Caja Madrid formalizado el 31 de marzo de 1995, para financiar la terminación de las obras de construcción de un «Pabellón Cubierto en el Polideportivo» (adjudicado a EMTASA por importe de 1.201.572,49 euro) se solicitó al amparo del Convenio de subvención de intereses que la Comunidad de Madrid tenía con Caja Madrid, y no fue aplicado a su finalidad. Los fondos se destinaron a cancelar dos operaciones de tesorería, una de 162.273,27 euros con el Banco Popular y otra de 301.127,07 euros con Caja Madrid, y del importe restante se transfirieron 45.619,62 euros a una cuenta corriente a nombre de EMTASA. En cuanto al pago de las cuotas de amortización, en el ejercicio 1998 se pagó la correspondiente al cuarto trimestre de 1997 y un pago parcial del primer trimestre de 1998, sin que a partir de esa fecha se produjeran nuevos pagos en el periodo fiscalizado.

5. Los préstamos suscritos en el ejercicio 1996, de 120.202,42 euros el 22/11/96 con el Banco Popular y de 108.182,18 euros el 14/03/96 con el BCL, se contrataron para reconvertir dos pólizas de Tesorería, en cada uno de ellos, en operaciones de crédito, según acuerdo de aprobación del Pleno de 15 de febrero de 1996. En relación con los mismos es de destacar:

a) En el ejercicio 1996, la normativa reguladora (artículo 50.1 de la LHL) no contemplaba la posibilidad de contratar operaciones de crédito para cancelar operaciones de tesorería. A partir del ejercicio 1997, la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, autorizaron este tipo de operaciones, con el límite del 58 % de los créditos pendientes de reembolso a 1 de enero de 1997.

b) En ninguno de los dos expedientes se adjunta el informe previo de Intervención, fijado en el artículo 53 de la LHL.

c) El artículo 47.3 de la LRBRL indica que «es necesario el voto favorable de las mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos en la aprobación de operaciones financieras o de crédito y de concesiones de quitas o esperas cuando su importe exceda del 5 % de los recursos ordinarios de su presupuesto». Los recursos ordinarios —capítulos 1 a 5— del presupuesto de 1995 (el del ejercicio 1996 se aprobó en el mes de mayo) ascendían a 2.707.423,38 euros y el 5 % de ese importe a 135.371,17 euros, por lo que deberían haberse considerado las dos operaciones conjuntamente (228.384,60 euros) para su aprobación. En la certificación emitida por la Secretaria-Interventora se señala que era necesaria la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación para la aprobación del préstamo, es decir seis votos favorables, mientras que se aprobó con 5 votos favorables y 3 en contra, por lo que el préstamo no se puede considerar efectivamente aprobado.

d) En el contrato del préstamo formalizado con el BCL se indica que la finalidad del mismo son las inversiones del presupuesto de 1995 y en la cláusula duodécima se faculta al banco a resolver el contrato si comprueba que se da distinta aplicación al préstamo. Sin embargo, el préstamo se destinó a cancelar el importe pendiente de dos operaciones de tesorería, contabilizando incorrectamente en el capítulo 6 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento tanto la cancelación de las operaciones de tesorería por los 108.182,18 euros, como la comisión de apertura del préstamo, por importe de 378,64 euros.

6. El préstamo suscrito en el ejercicio 1997, por 453.764,14 euros el 27/06/1997 con el Banco Popular, se acordó su solicitud en el Pleno de 25 de junio de ese año, y su finalidad era cancelar deuda contraída con EMTASA y el propio Banco Popular, así como la cancelación de la hipoteca de un local comercial. No obstante, el importe total del préstamo se destinó a realizar tres pagos a EMTASA, entre los días 27 y 30 de junio, en concepto de certificaciones de obras pendientes por las 34 viviendas, por 381.434,43 euros, y de certificaciones pendientes por los locales comerciales, por 72.329,71 euros. Resultando así, primero, que el Ayuntamiento no aplicó a su finalidad el préstamo y, segundo, que se formalizó un nuevo préstamo con la misma finalidad que los dos anteriores contratados con Caja Madrid, para la construcción de 34 viviendas y locales comerciales.

7. Los préstamos suscritos en el ejercicio 1998, de 841.416,95 euros (el 27/03/1998) con el Banco MAPFRE y de 422.307,80 euros (el 30/03/1998) con el BCL se contrataron para refinanciar deudas pendientes con esas entidades financieras. En relación con los mismos es de destacar:

a) Se concertaron en base a un acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 1995 (dos años antes de

su formalización), que aprobó solicitar un préstamo por 1.592.682,08 euros con la entidad financiera que mejor propuesta ofertara, ofreciendo como garantía los ingresos procedentes de la participación en los tributos del Estado con la finalidad de cancelar las operaciones existentes a esa fecha.

b) El préstamo suscrito con el Banco MAPFRE se contrató para cancelar deudas con esa propia entidad y con el BCL. Con cargo al préstamo el mismo día 27 de marzo se cancelaron cuatro operaciones de tesorería que mantenía el Ayuntamiento en ese banco, una por 72.121,45 euros que había vencido en el mes de julio del año anterior y tres por 78.131,57 euros, cada una, que vencieron en el mes de febrero de ese año, restando un importe pendiente de aplicar de 534.900,77 euros.

c) El préstamo con el BCL se contrató tres días después para cancelar la deuda viva que el Ayuntamiento mantenía con esa entidad a fecha 1 de julio de 1997 por dos préstamos por importe de 450.759,08 y 108.182,18 euros, respectivamente. No obstante, a la fecha de contratación la deuda viva de los préstamos ascendía a 407.493,91 euros, reteniendo el Banco este importe e ingresando al Ayuntamiento la diferencia con el préstamo contratado, 14.813,89 euros, único ingreso que la Corporación registró contablemente, ya que no contabilizó ni el importe concedido, ni la cancelación de las deudas. Este préstamo se contrató con la misma finalidad que el anterior.

d) El Banco MAPFRE, con fecha 6 de abril de 1998, comunicó al Ayuntamiento que estaba a la espera de cancelar los préstamos con el BCL y que el Ayuntamiento estaba sufriendo una importante y extraordinaria lesión en su economía, al generarse intereses en dos entidades distintas por el mismo endeudamiento. El nuevo préstamo del BCL se canceló anticipadamente el 1 de julio de 1998, abonando el Ayuntamiento un 4 % de comisión de cancelación anticipada (16.892,31 euros), unos intereses de 7.219,95 euros, por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 30 de junio, y una comisión de apertura de 2.111,54 euros. Es decir, el Ayuntamiento pagó comisiones de apertura por los dos préstamos, más intereses y comisiones de cancelación y al final se quedó con el préstamo del Banco MAPFRE que tenía un tipo de interés más caro.

e) Por otra parte, cuando se contrataron estas operaciones (marzo de 1998) todavía no se había aprobado el presupuesto de ese ejercicio y se encontraba prorrogado el de 1996, por lo que según el artículo 54.2 ⁸ de la LHL, en situación de prórroga del presupuesto no estaba previsto la concertación de esta modalidad de operaciones de crédito.

⁸ Artículo 54.2. Párrafo último redactado conforme a la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE Número 313, de 31 de diciembre).

La carga financiera fue inferior en todos los ejercicios al 25 % previsto en el artículo 54 de la LHL como límite para la preceptiva autorización del incremento de aquella, situándose en el 24,65 % en 1996, 19,17 % en 1997 y 20,07 % en 1998. En el anterior Informe de fiscalización se cuantificaba dicha carga financiera en el 46 % para el ejercicio 1995.

El endeudamiento a corto plazo reflejado en cuentas (Cuenta 515.000 «Operaciones de Tesorería») ascendía a 31 de diciembre de 1995 a 120.202,42 euros, mientras que en el Informe del Tribunal de la fiscalización anterior ya se señalaba que este saldo no coincidía con las respuestas de las entidades financieras, que lo cuantificaban en 361.809,29 euros (121.404,45 euros con el BCL, 120.202,42 euros con el Banco Popular y 120.202,42 euros con Caja Madrid). Esta diferencia debió de regularizarse ya que en el asiento de apertura del ejercicio 1996, coincide el saldo notificado por las entidades financieras con el contabilizado. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 1995, se aprobó la solicitud de dos pólizas de tesore-

ría al Banco MAPFRE por importe de 78.131,57 y 42.070,85 euros que no constan registradas en contabilidad, y no se ha podido determinar si se contrataron.

La concertación de las operaciones de tesorería para cubrir déficits temporales de financiación estaba prevista en la base 23 de ejecución del presupuesto de ingresos de los dos ejercicios 1996 y 1998, facultando al Alcalde a su contratación, previo informe de la Intervención.

En los ejercicios fiscalizados el Ayuntamiento concertó 14 operaciones de tesorería y cinco anticipos a cuenta de la participación de los tributos del Estado; los anticipos se contabilizaron en la cuenta 515 de operaciones de tesorería en los ejercicios 1996 y 1999, y en la cuenta 511 «Anticipos y préstamos recibidos» en los de 1997 y 1998.

Según se deduce de la documentación examinada⁹ y de la contabilidad, las operaciones concertadas en el periodo fiscalizado fueron las siguientes:

⁹ El Ayuntamiento no ha facilitado diez expedientes de operaciones de tesorería, aunque dos se obtuvieron a través de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, ni los expedientes de los cinco anticipos.

Entidad	Importe (euros)	Formalización	Vencimiento	Cancelación
Banco MAPFRE	240.404,84	18/1/1996	18/1/1997	28/2/1997
Banco MAPFRE	72.121,45	02/07/1996	02/07/1997	27/3/1998
Caja Madrid	60.101,21	07/10/1996	07/12/1996	15/11/1996
Caja Madrid	60.101,21	31/01/1997	31/07/1997	9/10/1997
Caja Madrid	60.101,21	04/02/1997	04/08/1997	30/5/1997
Banco MAPFRE	78.131,57	10/02/1997	10/02/1998	27/3/1998
Banco MAPFRE	78.131,57	21/02/1997	21/02/1998	27/3/1998
Banco MAPFRE	78.131,57	26/02/1997	26/02/1998	27/3/1998
CAIXA	78.131,57	24/09/1998	24/09/1999	Sin determinar
CAIXA	78.131,57	30/12/1998	30/12/1999	Pendiente
CAIXA	78.131,57	30/12/1998	30/12/1999	Pendiente
CAIXA	78.131,57	Sin determinar	--	--
CAIXA	78.131,57	29/12/1999	29/12/2000	--
CAIXA	78.131,57	29/12/1999	29/12/2000	--

En el análisis de los expedientes de estas operaciones de crédito y de sus registros contables se comprobó que se produjeron diversos incumplimientos legales y retrasos en su cancelación según se detalla a continuación:

1. La Póliza del Banco MAPFRE, del ejercicio 1996, por importe de 240.404,84 euros engloba dos expedientes y dos solicitudes de préstamo por importe de 78.131,57 y 162.273,27 euros, respectivamente, aprobadas por Decreto del Alcalde, la primera, y por el Pleno del Ayuntamiento, la segunda. Según el artículo 53.2 de la LHL, «cuando se trate de operaciones de tesorería la aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación siempre que no superen el 5 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del últi-

mo ejercicio liquidado y se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre». Los recursos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado (1993) eran de 1.563.214,39 euros y el 5 % ascendía a 78.160,70 euros, y en consecuencia el Alcalde sólo podía aprobar operaciones por ese último importe. No obstante, al formalizarse en una única póliza, debería haberse realizado una única aprobación por su importe total por el Pleno de la Corporación.

Por otra parte, cuando se solicitó la póliza estaban vigentes operaciones de tesorería por importe superior al 35 % de los ingresos liquidados en el último ejercicio, límite máximo fijado en el artículo 52 de la LHL para permitir nuevas concertaciones de operaciones de tesorería y aunque en el acuerdo del Pleno se aprobó también la cancelación de una póliza vigente con Caja

Madrid por 120.202,42 euros, esta cancelación se realizaría una vez formalizada la póliza de referencia con los fondos percibidos.

2. La póliza del Banco MAPFRE, del ejercicio 1996, por importe de 72.121,45 euros, se canceló con más de nueve meses de retraso mediante la contratación de un préstamo formalizado con esa misma entidad por 841.416,95 euros, citado anteriormente.

3. La póliza de Caja Madrid, del ejercicio 1996, por importe de 60.101,21 euros se canceló anticipadamente, y en el expediente no figura ni el Informe de Intervención ni la aprobación de la operación.

4. En las dos pólizas de Caja Madrid, del ejercicio 1997, cada una por importe de 60.101,21 euros, no constan ni el Informe de Intervención ni la aprobación de las operaciones. Además, el presupuesto en ese año era prórroga del anterior siendo de aplicación el artículo 54.2¹⁰ de la LHL que limita la concertación de estas operaciones a la cancelación de las previamente contratadas. En esa fecha estaban pendientes de reembolsar dos operaciones con el Banco MAPFRE por importe de 240.404,84 y 72.121,45 euros, respectivamente, por lo que el Ayuntamiento no podía contratar nuevas operaciones.

5. Las tres pólizas del Banco MAPFRE, contratadas en el mes de febrero de 1997, por importe de 78.131,57 euros, cada una, se contabilizaron por su importe neto, deducidas las comisiones de apertura, fijadas en la primera póliza en el 0,5 % del importe y en las dos restantes en el 0,4 %, aunque el gasto contabilizado en las tres fue del 0,5 %. Los fondos percibidos se aplicaron a cancelar la póliza de 240.404,84 euros formalizada en el ejercicio anterior, convirtiéndose así en auténticas operaciones de crédito e incumpliendo el artículo 180 de la LHL, que fija su finalidad en cubrir necesidades transitorias de financiación. Asimismo, las tres pólizas se cancelaron cuando se formalizó el préstamo de 841.416,95 euros con esa entidad en el año 1998.

6. Para las tres pólizas de la CAIXA, formalizadas en el año 1998, por importe de 78.131,57 euros, cada una, únicamente consta un Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre aprobando una operación de tesorería por 78.131,57 euros, que se incorporó en los tres expedientes y se remitió a la entidad financiera para las tres pólizas. Por otra parte, dos operaciones se formalizaron el mismo día, el 30 de diciembre, y por el importe máximo permitido para que se aprobaran por Decreto de Alcaldía (5 % de los ingresos por operaciones corrientes de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior), por lo que de no fraccionarse la operación su aprobación correspondía al Pleno. La primera operación de fecha 24 de septiembre no figura contabilizada (se registran los gastos del corredor de comercio),

y una de las formalizadas el 30 de diciembre se contabilizó el día 23, siete días antes de su formalización.

7. En las tres pólizas de la CAIXA, formalizadas en el año 1999, por importe de 78.131,57 euros, cada una, constan dos Decretos de Alcaldía de aprobación, uno de fecha 20 de septiembre para la formalización de la primera operación, para la que, por otra parte, no consta el contrato en el expediente, y otro de fecha 15 de diciembre que sirve de base para aprobar las dos operaciones formalizadas el 29 de diciembre, concurriendo las mismas circunstancias que en el caso anterior respecto al fraccionamiento de las operaciones. Por otra parte de la contabilidad municipal no se deduce que las operaciones anteriores estuvieran canceladas, requisito exigido para contratar estas nuevas operaciones dado que el presupuesto estaba prorrogado y, además, al aprobarse las nuevas operaciones por Decreto de Alcaldía se sobrepasaban los límites establecidos en el artículo 53.2¹¹ de la LHL, en cuanto a la aprobación de la operación por el Presidente de la Corporación, fijados en el 15 % de los ingresos por operaciones corrientes de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior. Tampoco se ha tenido constancia de que se haya dado cuenta de las mismas al Pleno en la primera sesión celebrada, requisito igualmente fijado en el anterior artículo.

Los anticipos recibidos a cuenta de la participación en los Tributos del Estado, todos ellos del BCL y de los que en ningún caso se dispuso del expediente, según los registros contables fueron los siguientes en el periodo fiscalizado:

1. En el ejercicio 1996, uno por 24.040,48 euros, registrado en la cuenta 515.003, concedido el 2 de octubre y cancelado el 16 de noviembre.

2. En el ejercicio 1997 dos, uno por importe de 13.222,27 euros, ingresado el 19 de junio y cancelado el 31 de julio, y otro por 7.312,42 euros, ingresado el 31 de julio y cancelado el 25 de agosto, ambos, con una comisión de apertura del 1 % y registrados en la cuenta 511 «Anticipos y préstamos recibidos».

3. En el ejercicio 1998, uno por importe de 24.040,48 euros, registrado en la cuenta 511, ingresado el 8 de enero y cancelado el 15 de abril.

4. En el ejercicio 1999, uno por 48.080,97 euros contabilizado en la cuenta 515.0008, ingresado el 4 de febrero y devuelto el 17 de febrero.

2.8 TESORERÍA

El saldo de efectivo al cierre de los ejercicios contables de 1995 a 1999, depositado en caja y en entidades bancarias ascendía, según los estados contables, a los siguientes importes:

¹⁰ Artículo redactado conforme a la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

¹¹ Artículo redactado conforme a la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En euros					
CUENTAS DE TESORERÍA	1995	1996	1997	1998	1999
(570) Caja	-1.400,26	316,56	172,20	0,00	38,48
(571) Bancos. Cuentas operativas	18.129,04	16.376,61	-399,35	-25.089,42	182.565,19
(572) Bancos. Cuentas restringidas	0,00	0,00	13,73	750,99	965,84
(573) Bancos. Cuentas financieras	0,00	0,00	0,00	22.990,97	0,12
TOTAL FONDOS LÍQ. TESORERÍA	16.728,78	16.693,17	-213,42	-1.347,46	183.569,63

El saldo a 31/12/1995 de la cuenta 570 «Caja» incluye, indebidamente, una cuenta del Banco Popular con un saldo negativo de 1.461,85 euros. Por otra parte, el saldo de la cuenta reflejado en el Balance de situación a esa fecha ascendía a un importe negativo de 1.099,76 euros superior en 300,5 euros.

El saldo de la cuenta 573 «Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas financieras» en el ejercicio 1998, no se corresponde con un saldo a favor de la Corporación de colocación de excedentes de tesorería como establece la ICAL(s), sino que en dicha cuenta se registraron dos operaciones de Tesorería con la Caixa por importe de 78.131,57 euros, cada una, formalizadas en el mes de diciembre con destino al pago de nóminas y seguros sociales.

En el seguimiento y control de los movimientos de fondos se constatan las siguientes circunstancias:

1. No constan las actas de arqueo de las existencias en caja referida a fin de ejercicio, ni las certificaciones bancarias de los saldos mantenidos en entidades financieras referidos a fin de ejercicio, lo que ha limitado la verificación y comprobación de los saldos anteriores. Por otra parte, los saldos del estado de tesorería son concordantes con los reflejados en el balance de situación.

2. No consta la elaboración del plan de disposición de fondos previsto en el artículo 168 de la LHL y, en consecuencia, no se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 65 del RD 500/1990.

3. La Tesorería no llevó los libros de contabilidad auxiliar previstos en la regla 56 de la ICAL(s), sin que conste la realización de arqueos mensuales ni del extraordinario debido al cambio en la Corporación por las elecciones locales en el año 1999.

Con respecto al Estado de Tesorería de los distintos ejercicios hay que señalar lo siguiente:

1. En el ejercicio 1995, en la primera parte del estado figuran unas existencias finales de 17.029,29 euros, coincidente con el saldo del Balance de situación. No obstante, en la segunda parte se adjuntan dos estados, uno, en el que figura ese mismo importe y otro en el que el saldo de las existencias finales es de 16.728,78 euros, coincidente con los fondos líquidos consignados en el cálculo del Remanente de tesorería.

2. En el ejercicio 1996, en las dos partes del estado de tesorería figuran como existencias iniciales los 16.728,78 euros. Asimismo, en la segunda parte del estado figuran dos cuentas con el mismo número ordinal, el mismo importe y distinta descripción y dos cuentas con distinto número ordinal pero el mismo importe y descripción.

3. En el ejercicio 1998, en la primera parte, figura una «rectificación de los saldos entrantes cuentas Tesorería» por importe de 114,59 euros, motivada por dos apuntes, uno negativo de 32,11 euros y otro positivo de 146,70 euros.

En relación con las operaciones no presupuestarias, los saldos finales que figuran en el Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias del ejercicio 1995 no coincide, en ninguna de las cuentas, con los saldos iniciales del ejercicio 1996.

Por otra parte, en los informes de Intervención que se adjuntan a la Cuenta General del ejercicio 1996, se señala que varias cuentas no reflejan su saldo correctamente y se realizan los ajustes mediante asientos directos contra la cuenta de patrimonio, entre otras:

a) La cuenta 475.000 «Hacienda Pública Acreedora IRPF», presentaba un saldo al finalizar el ejercicio 1996 de 39.151,09 euros, inferior en 240,95 euros al que supuestamente debería figurar, por lo que se subsana la diferencia con cargo a la cuenta 100.000 Patrimonio.

b) En la cuenta 510.800 «Depósitos recibidos de particulares», con un saldo de 1.723,73 euros al final del ejercicio 1996, el Interventor señala las siguientes anomalías: que no se realizó el correspondiente asiento de apertura; que se contabilizaron indistintamente en esta subcuenta tanto las fianzas entregadas por terceros para la ejecución de obras, como las entregas a cuenta para la compra de viviendas y parcelas, así como instalaciones de puestos de feria durante las fiestas patronales; y que tampoco se han contabilizado dentro de esta subcuenta, todas las fianzas entregadas para la correcta ejecución de obras. Como consecuencia de lo anterior, considera que el importe de las fianzas pendientes de devolución ascendería a 19.614,97 euros, ajustando la cuenta mediante un asiento directo con cargo a la cuenta 100 de patrimonio por importe de 17.891,25 euros.

2.9 SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS POR EL AYUNTAMIENTO

2.9.1 Empresa Municipal de Torres de la Alameda (EMTASA)

Constituida el 12 de enero de 1988, con un capital social de 18.030,36 euros, distribuido en 300 acciones de 60,10 euros, cada una, suscrito y desembolsado en su totalidad por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda; el capital social se incrementó en 234.394,72 euros en diciembre de 1988, materializado en una aportación por el Ayuntamiento de dos terrenos (Unidades de Actuación 8 y 15).

Su objeto social, según el artículo 2 de sus estatutos consistía en: la urbanización, desarrollo y promoción del Polígono Industrial y de las Unidades de Actuación recogidas en las Normas Subsidiarias y de planeamiento del municipio; construcción de viviendas; construcción de nuevas Unidades de Centros Municipales; y realización de parques, jardines y zonas verdes de carácter público.

Sus órganos de Gobierno fueron la Junta General, el Consejo de Administración, el Consejero Delegado y el Gerente. La Junta General y el Consejo de Administración han estado formados por Concejales del Ayunta-

miento, ocupando la presidencia el Alcalde. Entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 1988, el puesto de Gerente estuvo desempeñado por un trabajador nombrado al efecto, y a partir de esa fecha asumió sus competencias el Presidente de la Sociedad.

La actividad de la empresa, basada en su objeto social, ha sido fundamentalmente la realización de obras municipales, concretándose en las siguientes actuaciones: promoción y urbanización del Polígono Industrial; construcción del Centro de Empresas; construcción del Polideportivo; ordenación de las zonas verdes del municipio; construcción de 54 viviendas; construcción de la nueva Casa Consistorial; y, urbanización de varias Unidades de Actuación. La plantilla de personal alcanzó su mayor número en 1994 con 45 trabajadores, pasando a 28 y 25 en 1995 y 1996, respectivamente, y a 16 en los tres ejercicios siguientes. En enero del año 2000, la Sociedad despidió ocho trabajadores de los cuales cuatro subrogaron su contrato con el Ayuntamiento y otros cuatro lo hicieron con la Sociedad CESTASA.

A partir del ejercicio 1996 disminuyó progresivamente su actividad y en el año 1999 cesó en la misma. De los estados financieros de la Sociedad se deduce que del total de sus ingresos en el periodo fiscalizado, entre el 80 y el 90 % procedieron de la facturación al Ayuntamiento, según se detalla a continuación:

	En euros			
	1996	1997	1998	1999
Ingresos de EMTASA	1.199.197,14	533.820,44	572.496,11	110.064,27
Ingresos procedentes del Ayuntamiento	953.737,50	483.073,56	492.430,58	---
% Ingresos Ayuntamiento/Ingresos EMTASA	80	90	86	--

En el año 1999, el Ayuntamiento reconoció dos obligaciones a favor de EMTASA que no figuran consignados en la cuenta de Pérdidas y Ganancias. La primera correspondía a la certificación número 8 por la construcción de locales en ronda Santa Susana, por un importe de 66.921,65 euros, que la Sociedad contabilizó en su cuenta de deudores 4320000 «Ayuntamiento Torres de la Alameda» por valor de 77.629,12 euros, ya que incluyó el IVA que el Ayuntamiento no reconoció (al menos junto con el importe principal), pero no figura con abono a que cuenta se registró en la Sociedad ese asiento. La segunda correspondía a una subvención de 360.607,26 euros para compensar pérdidas de la

Sociedad, que no se ingresaron, y la Sociedad contabilizó, igualmente, en su cuenta de deudores con abono a la cuenta 122 «Aportación de socios para compensación de deudas» y su reflejo en el Balance de situación a 31 de diciembre de 1999, fue compensar las pérdidas de ejercicios anteriores por importe de 22.522,40 euros y las pérdidas del ejercicio 1998 por 171.363,57 euros, resultando un saldo positivo en la cuenta de «resultados de ejercicios anteriores» de 166.721,29 euros.

En relación con los saldos deudores de la Sociedad, se deduce igualmente que, la mayor parte tenían su origen en el Ayuntamiento, según se detalla a continuación:

	En euros			
	1996	1997	1998	1999
Saldos deudores Balance de Situación	1.585.688,20	1.208.226,92	1.463.934,17	1.127.652,43
Cuenta 4320000 (Ayuntamiento Torres Alameda)	1.442.529,53	1.033.742,06	1.131.374,82	748.953,84
% Cuenta 4320000/Saldos deudores	91	86	77	66

De la comparación de la cuenta de deudores de la Sociedad 4320000 y los importes acreedores registrados en el Ayuntamiento se deduce que a fecha 31 de diciembre de 1996, el saldo de la cuenta de deudores ascendía a 1.442.529,53 euros y la del Ayuntamiento a 2.170.879,89 euros. En base a esta diferencia de 728.350,35 euros el Interventor en su Informe 354/97 de 2 de abril de 1997, considera que dado que la contabilidad llevada por EMTASA es más fiable que la del propio Ayuntamiento se deben ajustar los saldos municipales a los de la Sociedad, anulando reconocimiento de deudas por ese importe, circuns-

tancia que se realiza en el año 1997 por un importe de 707.749,42 euros, restando una diferencia de 20.600,93 euros por ajustar, aunque el Interventor la cifra en el Informe en 15.135,95 euros.

De la comparación de las operaciones registradas en el Ayuntamiento y en la Sociedad en cuanto a reconocimiento de obligaciones y pagos por el primero y reconocimiento de deuda y cobros en la Sociedad se deducen diferencias en todos los ejercicios (los importes registrados en todos los casos son mayores en la Sociedad) según se detalla:

En euros						
	1997		1998		1999	
	OR	Pagos	OR	Pagos	OR	Pagos
Ayuntamiento	505.979,08	914.881,75	572.323,07	474.690,31	427.528,91	647.855,96
	DR	Cobros	DR	Cobros	DR	Cobros
EMTASA	547.740,89	956.528,36	572.924,08	475.291,32	439.859,11	822.280,10
Diferencia	(41.761,81)	(41.646,61)	(601,01)	(601,01)	(12.330,20)	(74.424,14)

1. En el ejercicio 1997, las diferencias se deben básicamente a que las obligaciones reconocidas en el Ayuntamiento no incluyen el IVA (se desconoce la cuenta donde se contabiliza) mientras que la Sociedad lo incluye. Respecto al IVA aplicado se comprueba que en un reconocimiento de obligaciones por 143.955,30 euros se aplicó incorrectamente un tipo del 7 % en lugar del 16 %. En cuanto a los pagos y cobros, de las diferencias indicadas se han podido conciliar 6.244,68 euros, que igualmente se deben al IVA. Por otra parte, mientras que en la contabilidad del Ayuntamiento, en ese año, se indica el concepto por el que se realizan los pagos, en la Sociedad constan conceptos tales como: compensaciones de deudas de terceros, pagos a cuenta de la deuda, pagos para realizar pagos de IVA, nóminas, etc, sin imputar esos importes a las obras o trabajos que correspondían.

2. En el ejercicio 1998, la diferencia es un reconocimiento de derecho y cobro en la Sociedad no contabilizado en el Ayuntamiento. En este ejercicio, en la mayoría de los pagos el Ayuntamiento únicamente indi-

ca «pagos a cuenta de deuda pendiente» sin imputarlos a las obras correspondientes.

3. En el ejercicio 1999, las diferencias entre reconocimiento de obligaciones y derechos se deben, por una parte, al IVA de una certificación de obra no reconocido por el Ayuntamiento y, por otra, a un apunte realizado en la Sociedad por 1.622,73 euros, que no consta en el Ayuntamiento, reconocido en concepto de «Ayto, pag. Notario 24-02-97». Respecto a los cobros y pagos se conciliaron diferencias, únicamente, por 9.249,98 euros debidas igualmente al IVA, comprobando que también se aplicó el 7 % en lugar del 16 %. En este ejercicio en la mayoría de los pagos que realiza el Ayuntamiento a EMTASA se indica en su contabilidad a que se deben (saneamiento, cementerio,...), mientras que en la contabilidad de EMTASA constan como compensaciones de deudas de terceros, pagos a cuenta de la deuda, pagos para realizar pagos (IVA, nóminas, etc.).

Los saldos acreedores de la Sociedad al cierre de los ejercicios presentaban la siguiente composición:

En euros				
	1996	1997	1998	1999
Proveedores	601.020,75	545.157,51	795.892,34	489.183,66
Seguridad Social	63.865,90	145.074,29	269.790,85	162.581,41
Hacienda Pública	212.413,51	247.174,83	276.966,91	322.124,33
Préstamos bancarios	502.307,37	38.080,63	38.080,63	38.080,63
Otros	26.929,39	18.214,58	22.075,92	7.030,78
TOTAL	1.406.536,92	993.701,84 €	1.402.806,65 €	1.019.000,81

Las cuentas de tesorería presentaron saldos negativos en los cuatro ejercicios, al igual que los resultados financieros, debido a los intereses pagados por

los préstamos; el endeudamiento financiero a largo plazo fue idéntico en los tres últimos ejercicios (38.080,63 euros) al no amortizar la Sociedad los

préstamos. En el año 1996 el endeudamiento ascendía a 502.307,37 euros, cancelando la Sociedad en ese ejercicio íntegramente un préstamo por 450.759,08 euros, con vencimiento en el año 2004, presuntamente con los fondos facilitados en ese año por la Corporación derivados de la contratación por el Ayuntamiento de un préstamo por ese mismo importe que,

según se analizó en el área de endeudamiento financiero, se transfirió en su totalidad a EMTASA en lugar de aplicarlo a la finalidad para la que lo había solicitado el Ayuntamiento.

Los resultados del ejercicio de EMTASA fueron negativos desde el año 1995, siendo su detalle y el de los fondos propios el siguiente:

En euros					
	1995	1996	1997	1998	1999
Pérdidas y Ganancias	-260.804,54	-38.324,92	-68.193,58	-171.363,57	-312.990,39
Fondos propios	336.421,18	298.096,26	229.902,68	58.539,11	106.155,99

Como se indicó anteriormente, la cuenta «122 Aportaciones de socios para compensación de pérdidas» reflejó en el año 1999 un compromiso de subvención del Ayuntamiento por 360.607,26 euros, que no se materializó en una aportación efectiva de fondos, sino en un incremento de la deuda del Ayuntamiento con la Sociedad por dicho importe. El simple compromiso de subvención no cumple con lo establecido por el Plan General Contable, dado que las cantidades entregadas por los socios para compensar pérdidas deben abonarse con cuentas del subgrupo 57 (Caja y bancos).

Por otra parte, dicha aportación resultaba insuficiente puesto que en el ejercicio 1998, la Sociedad ya incurría en las causas de disolución que establece el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por RDL 1564/1989, de 22 de diciembre (TRLSA), por lo que no cabría ni siquiera la posibilidad de aplicar el artículo 163 del mismo texto que establece «la reducción de capital tendrá carácter obligatorio para la sociedad cuando las pérdidas hayan disminuido su haber por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio.» En consecuencia, sería de aplicación el artículo 260 que señala entre las causas de disolución de una sociedad anónima «Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente». El capital social de la Sociedad era de 252.425,08 euros y los administra-

dores tenían obligación de convocar la Junta General de Accionistas en el plazo de dos meses, para decretar la disolución, según el artículo 262 del TRLSA, y si la Junta no decretara la disolución deberían hacerlo los administradores, que incumpliendo esta obligación incurrían en responsabilidad solidaria por las deudas sociales.

No obstante, la Sociedad no se liquidó ni disolvió manteniendo un importe sustancial de su deuda con acreedores, incrementada con los gastos por costas de numerosos procesos judiciales de los que es objeto; hasta el año 2005 la Sociedad ha continuado formulando las cuentas anuales y a partir de enero de 2006 se dejó de llevar la contabilidad, continuando la Sociedad sin ser liquidada ni disuelta. Por otra parte, las cuentas anuales de EMTASA no han sido depositadas en el Registro Mercantil desde el ejercicio 1999, por lo que la hoja registral de esta sociedad aparece cerrada de acuerdo con el artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil.

Asimismo, en todos los ejercicios la Sociedad calculó un crédito fiscal por la posible compensación de pérdidas en el importe del Impuesto de Sociedades de ejercicios futuros, que con la perspectiva que presentaba carecía de realidad contable; estos derechos figuran consignados en las cuentas de deudores y su no consideración afectarían a los resultados del ejercicio y a los fondos propios, incrementando el saldo negativo de los primeros y disminuyendo el importe positivo de los segundos en esos importes:

En euros					
	1995	1996	1997	1998	1999
Pérdidas antes de impuestos	-401.237,75	-58.961,42	-104.913,20	-263.636,26	-367.401,23
Impuesto sobre Sociedades	140.433,21	20.636,50	36.719,62	92.272,69	91.080,72
Pérdidas del ejercicio	-260.804,54	-38.324,92	-68.193,58	-171.363,57	-312.990,39

Las pérdidas del ejercicio en el año 1999 estuvieron además afectadas por una Inspección de Hacienda sobre el IVA de los ejercicios 1995, 1996 y 1997 y del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1994,

1995 y 1996, que originó la elevación de un Acta de conformidad con la Inspección por valor de 36.669,88 euros, aumentando en ese importe las pérdidas del ejercicio.

2.9.2 Centro de Empresas de Servicios de Torres de la Alameda (CESTASA)

Fue constituida en mayo de 1991, con un capital social de 1.080.511,58 euros materializado en un edificio destinado a Centro de Empresas, valorado en 1.020.410,37 euros y una aportación dineraria de 60.101,21 euros, suscrito en su totalidad por el Ayuntamiento.

El capital social ha experimentado reducciones por la venta de parte de los locales del Centro de Empresas: 211.466,11 euros, en 1992; 34.095,42 euros, en 1994; 214.651,47 euros, en 1995; y 60.101,21 euros, en 1997, cifrado a partir de ese año en 560.197,37 euros. Ninguna de las cuatro reducciones de capital fueron documentadas en escritura pública ni inscritas en el Registro Mercantil.

Su objeto social en su constitución fue la explotación del Centro de Empresas de Servicios de Torres de la Alameda, a fin de proveer de oficinas y locales a las empre-

sas de servicios que la actividad del Polígono Industrial fuera demandando, bien fuese en venta, cesión o alquiler de los 26 locales situados en el inmueble. El 29 de enero de 1998, la Junta General de Accionistas acuerda ampliar su objeto social a la realización de todo tipo de obras y servicios municipales, absorbiendo parte de las actuaciones y actividades de EMTASA. No obstante, no se otorgó la correspondiente escritura pública del Acuerdo hasta el 22 de septiembre de 2000, y se hizo en base a un Acuerdo de la Junta General de 8 de agosto de 2000 y no al del año 1998, por lo que las actividades de CESTASA distintas a la explotación del Centro de Empresas carecieron de efectividad jurídica hasta la fecha en la que se escrituró el Acuerdo.

Sus órganos de Gobierno, fueron la Junta General y el Consejo de Administración formado por Concejales del Ayuntamiento, y presidido por el Alcalde.

La situación de los 26 locales fue la siguiente a partir del ejercicio 1995:

	1995		1996		1997		1998		1999	
	Locales	M ²	Locales	M ²	Locales	M ²	Locales	M ²	Locales	M ²
Vendidos	12	612	12	612	14	793	14	793	18	967
Alquilados	3	227	3	227	1	31	1	31	2	91
Cedidos	9	583	11	660	----	----	1	47	4	274
Libres	2	77	----	----	11	675	10	628	2	167
TOTAL	26	1.499	26	1.499	26	1.499	26	1.499	26	1.499

En 1997 CESTASA compró el inmovilizado productivo (maquinaria y utillaje) de EMTASA por un valor neto patrimonial de 38.674,71 euros al cierre del ejercicio y la plantilla de personal pasó de un auxiliar administrativo a tiempo parcial en 1995 a tres en 1996, aumentando en los años siguientes a 8, 11 y 17 trabajadores en 1997, 1998 y 1999, respectivamente, al asumir la ejecución de obras del Ayuntamiento.

Hasta el año 1997 los ingresos de la Sociedad provenían básicamente de las plusvalías por la venta de locales y de los rendimientos por alquiler. A partir de 1998 participa de forma progresiva en la ejecución de diferentes obras y servicios municipales, representando más del 90 % los procedentes de la facturación al Ayuntamiento según se detalla:

	En euros			
	1996	1997	1998	1999
Ingresos de CESTASA	50.879,94	14.879,74	144.359,48	576.808,05
Ingresos procedentes del Ayuntamiento	9.451,76	--	133.324,26	534.298,64
% Ingresos Ayuntamiento/Ingresos CESTASA	19	--	92	93

Los ingresos procedentes del Ayuntamiento en el año 1996 fueron por subvenciones. En el ejercicio 1997 en las cuentas de ingreso de la Sociedad no consta ninguno procedente del Ayuntamiento, aunque se comprueba que éste realiza pagos por cuenta de la Sociedad ante su falta de liquidez. En la comparación de ambas contabilidades se deduce una diferencia en el año 1999,

por 1.394,35 euros importe de una factura de alumbrado público, reconocida la obligación en el Ayuntamiento y no consignado el ingreso en CESTASA.

En relación con los saldos deudores de la Sociedad, a partir del ejercicio 1999 la mayor parte tuvieron su origen en el Ayuntamiento, según se detalla a continuación:

	En euros			
	1996	1997	1998	1999
Saldos deudores Balance de Situación	65.445,45	53.905,41	69.460,23	398.096,94
Cuenta 4320000 (Ayuntamiento Torres Alameda)	--	--	15.903,84	379.122,79
% Cuenta 4320000/Saldos deudores			23	95

De igual modo a partir del ejercicio 1999 se incrementa su saldo acreedor con proveedores (237.199,09 euros) entrando en una dinámica parecida a la acontecida en EMTASA de falta de pago por falta de cobro, incrementando los problemas de liquidez que ya tenía desde su inicio.

Los resultados del ejercicio de CESTASA fueron negativos desde su constitución hasta el año 1996, con una pérdida acumulada a 31 de diciembre de 1999 de 64.768,54 euros. El detalle en los ejercicios fiscalizados fue el siguiente:

	1996	1997	1998	1999
Pérdidas y Ganancias (en euros)	516,44	-42.186,92	4.903,31	41.336,69

En los ejercicios con resultados negativos la Sociedad calculó un crédito fiscal por la posible compensación de pérdidas en el importe del Impuesto de Sociedades de ejercicios futuros, que en el año 1997 ascendió a 22.716,03 euros.

3. CONCLUSIONES

3.1 REFERIDAS AL CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

3.1.1 Sobre el sistema administrativo y contable

1. En el ejercicio 1997 se implantó una nueva aplicación informática contable, sin que el Ayuntamiento haya elaborado el correspondiente estado de conciliación de las cuentas. Además, las cuantías de las obligaciones reconocidas netas y los pagos difieren según se obtenga la información contable del estado de liquidación del presupuesto, de la liquidación por conceptos presupuestarios o de la liquidación por clasificación económica-funcional, debido al importe de los reintegros y anulaciones (subapartado 2.1).

2. No se elaboraron los libros de contabilidad principal de inventarios y balances (regla 48 de la ICAL(s)) y los libros de contabilidad auxiliar registro general de tesorería —ingresos y pagos— (regla 56 de la ICAL(s)), ni contabilizaron los compromisos de gastos de carácter plurianual (artículo 155.6 de la LHL y reglas 89 y siguientes de la ICAL(s)) ni consta el control y seguimiento de los remanentes de crédito ni de los gastos con financiación afectada (subapartado 2.1).

3. En los presupuestos de los ejercicios 1998 y 1999 (prórroga del anterior) se incumple lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, al no presentar el detalle de los créditos como mínimo a nivel de concepto, ya que la partida presupuestaria viene definida con tres dígitos, a nivel de grupo de función y artículo (subapartado 2.1).

4. La Corporación no dispuso de un Inventario de bienes y derechos actualizado aprobado por el Pleno municipal incumpliendo el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). Igualmente, no se elaboró la rectificación anual del inventario prevista en el artículo 33 del citado RBEL, que deberá reflejar las vicisitudes de toda índole

de los bienes y derechos durante el correspondiente ejercicio (subapartado 2.1).

5. Los libros de actas del Pleno y de la Comisión de Gobierno adolecen de deficiencias y no transcriben todas las actas (subapartado 2.1).

3.1.2 Sobre el presupuesto

El Ayuntamiento ha incumplido diversas normas que afectan a la elaboración, liquidación y ejecución de los presupuestos, destacándose las siguientes:

1. Los presupuestos generales de los ejercicios 1996 y 1998 formados por el de la propia Entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles EMTASA Y CESTASA, fueron tramitados y aprobados una vez comenzado el ejercicio de su vigencia, con un retraso entre siete y ocho meses contraviniendo lo dispuesto en los artículos 149.4 y 150.2 de la LHL. En los ejercicios 1997 y 1999 no se elaboraron presupuestos, quedando automáticamente prorrogados los de los ejercicios anteriores, sin que en ningún ejercicio el Ayuntamiento haya procedido a realizar las operaciones de contabilización inherentes a dichas prórrogas, previstas en la regla 97 de la ICAL(s) (epígrafe 2.2.1).

2. En el expediente del presupuesto no se incluyen los programas anuales de actuación, inversiones y financiación (PAIF) de las Sociedades mercantiles con participación única o mayoritaria de la Entidad local, ni los planes de inversión y sus programas de financiación, previstos en los artículos 147 de la LHL y 12 c) del RD 500/1990. Tampoco incluye la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, fijado en los artículos 149 de la LHL y 18.1.b) del RD 500/1990 (epígrafe 2.2.1).

3. El anexo de inversiones no especifica para cada uno de los proyectos lo establecido en el artículo 19 del RD 500/1990, en cuanto al código de identificación, denominación del proyecto y año de inicio y de finalización previstos, careciendo de proyección plurianual. Además, el anexo de personal del ejercicio 1998 no cumple los requisitos exigidos en el artículo 18 c) del RD 500/1990, al no incluir la valoración de los puestos de trabajo relacionados (epígrafe 2.2.1).

4. No consta la formación y tramitación de expedientes de modificación presupuestaria en los ejerci-

cios 1998 y 1999, ni tampoco de su aprobación, en contra de lo establecido en el RD 500/1990 (epígrafe 2.2.2).

5. Las liquidaciones de los presupuestos del Ayuntamiento fueron aprobadas por el Alcalde con un retraso entre tres y seis meses sobre el plazo legal establecido, sin que conste la aprobación por el mismo de la correspondiente al ejercicio 1996 (epígrafe 2.2.3).

3.1.3 Sobre la Cuenta General

1. La Cuenta General de los cuatro ejercicios, integrada por la de la propia Entidad y las de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma, fueron aprobadas y rendidas al Tribunal de Cuentas fuera del plazo previsto en el artículo 193.4 y 204.2 de la LHL. Respecto a su contenido no acompañan el estado de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros (reglas 230 y 235 de la ICAL(s)), el estado de gastos con financiación afectada (reglas 237 y 239 de la ICAL(s)), ni el estado de situación y movimiento de valores del ejercicio 1996 (subapartado 1.5 y epígrafe 2.3.1).

2. En relación con los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos, exigidos en la regla 229 de la ICAL(s), no incluyen la relación autorizada por el Interventor de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados; las relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, autorizada por el Interventor; las actas de arqueo de las existencias en caja referida a fin de ejercicio; las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos en las mismas referidos a fin de ejercicio, ni el oportuno estado conciliatorio autorizado por el Interventor; ni las relaciones nominales de deudores y acreedores (epígrafe 2.3.1).

3. El Remanente de tesorería fue negativo desde el año 1992 sin que la Corporación adoptara las medidas previstas para compensar el déficit hasta el año 1998, en el que aprueba el presupuesto con un superávit inicial por la cuantía del déficit del ejercicio anterior (epígrafe 2.3.3).

3.1.4 Sobre la gestión de ingresos

1. En el periodo fiscalizado, el Ayuntamiento no aplicó la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, que en su disposición transitoria segunda exigía la aprobación y publicación antes del 1 de enero de 1999 de los acuerdos de imposición y ordenación de tributos con el objeto de poder exigir tasas y precios públicos locales con arreglo a las modificaciones introducidas en la Ley (epígrafe 2.4.1).

2. Los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del ejercicio 1997 fueron aprobados por Decreto del

Tesorero cuando las bases de ejecución del presupuesto aplicables a ese ejercicio (las de 1996) establecían que el órgano competente era el Alcalde. Además, existían diferencias, aunque de escasa cuantía, entre el importe aprobado en los padrones del IBI de urbana y rústica y la toma de razón en contabilidad. En la Tasa de Solares sin Vallar, el padrón aprobado para el ejercicio 1996 no se contabilizó y en el ejercicio 1997, por el contrario, la fecha de toma de razón en contabilidad fue anterior en un mes a la de la aprobación del padrón; y, por último, en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), el padrón aprobado para el ejercicio 1996 se publicó con posterioridad al inicio del periodo de cobro y no se contabilizó, en el ejercicio 1997, la fecha de toma de razón en contabilidad fue anterior en un mes a la de la aprobación del padrón y, en 1999, el registro en contabilidad es superior, aunque en escasa cuantía, al importe aprobado en el padrón (epígrafe 2.4.1).

3. El Ayuntamiento utilizó como forma habitual el sistema de compensación para la extinción de las deudas tributarias, detectándose en su aplicación diversas irregularidades: no se contabilizaron a través de la cuenta de formalización; se ha aplicado no solo a los acreedores del propio Ayuntamiento, sino también a los de la Sociedad municipal EMTASA, de la que el Ayuntamiento era a su vez deudor; con carácter general, no se pueden cuantificar las deudas tributarias compensadas, al no deducirse de la contabilidad general ni llevar ningún tipo de registro auxiliar de las mismas; no constan Decretos de Alcaldía ni de Tesorería autorizando las compensaciones; y, en múltiples ocasiones no coincide el titular de la factura a compensar con el titular de la deuda tributaria compensada (epígrafe 2.4.1).

4. La gestión tributaria y recaudatoria se ha realizado por el propio Ayuntamiento, sin que conste por otra parte la elaboración de ningún tipo de estado o cuentas de la gestión recaudatoria que determinen saldos iniciales, cargos e ingresos del ejercicio, bajas o pases a ejecutiva de los valores y saldos finales, ya que la aplicación utilizada no ofrece esta información y no dispone de registros auxiliares para la recaudación (epígrafe 2.4.1).

5. No obstante lo indicado en el punto anterior, se formalizó un contrato administrativo para la gestión municipal de los ingresos del Ayuntamiento, en cuyo expediente se han detectado numerosas irregularidades, como la falta de crédito presupuestario, la declaración de urgencia dictada por un órgano que no es el de contratación y una motivación escasamente justificada. Por otra parte, la redacción del Pliego de cláusulas administrativas presenta cierta confusión entre algunas funciones asignadas en el Pliego a la empresa adjudicataria y las funciones propias del Tesorero. Respecto a la ejecución del contrato, no se tiene constancia fehaciente del tiempo que duró la prestación del servicio pero no fue superior a cuatro meses por la facturación, sin que conste su resolución ni el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo. Asimismo, las facturas aprobadas y pagadas, según se deduce de los Informes del

Interventor, difieren con la información contable y con una reclamación de cobro presentada por la empresa al Ayuntamiento (epígrafe 2.4.1).

6. En los expedientes de enajenación de viviendas de precio tasado, construidas por el Ayuntamiento, se deducen diversas deficiencias e irregularidades: la formación de los expedientes no es homogénea ni ordenada y carecen de los criterios de adjudicación y las escrituras de compraventa; no consta la calificación de precio tasado de las viviendas, ni de la tipología y sus precios ni, en su caso, de las modificaciones; no consta el baremo utilizado para la adjudicación, el plazo de solicitud de las viviendas, ni los solicitantes; los adjudicatarios de las viviendas no siempre coinciden con los firmantes de los contratos; y se han adjudicado viviendas a proveedores del Ayuntamiento como pago por deudas contraídas con los mismos (epígrafe 2.4.2).

7. En el registro contable de las transferencias corrientes recibidas se han imputado, incorrectamente, a este capítulo ingresos por importe de 15.025,30; 11.191,30; 8.569,71 y 85.102,92 euros en los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999, respectivamente, y en el ejercicio 1999 se realizó un exceso de reconocimiento de derechos por importe de 12.020,24 euros en concepto de una subvención del INEM (subepígrafe 2.4.3.1).

8. En el registro contable de las transferencias de capital recibidas se han imputado, incorrectamente, a este capítulo subvenciones corrientes por importe de 174.333,56; 21.736,61 y 12.020,24 euros en los ejercicios 1996, 1997 y 1999, respectivamente. Por otra parte, de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999 por transferencias de capital de la Comunidad de Madrid, reconocidos el 30 de diciembre, se comprobó que al menos para 733.090,48 euros en los expedientes de gasto que financiaban no constaba ningún justificante acreditativo de su concesión (subepígrafe 2.4.3.2).

9. Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores no están soportados por relaciones nominales de deudores en ningún ejercicio, mientras que para los saldos pendientes de cobro del ejercicio corriente, únicamente, se ha dispuesto de la del ejercicio 1996, que coincide con los saldos contables, y para el ejercicio 1997 el Ayuntamiento aportó una relación de deudores a 31 de diciembre, con un importe superior en 244.513,85 euros, al que figura contabilizado, por lo que pudieran existir mayores deudores de los contabilizados (epígrafe 2.4.4).

10. Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores han sido objeto de rectificaciones y anulaciones en todos los ejercicios, que en conjunto han disminuido su saldo en los ejercicios 1996, 1998 y 1999, aumentándolo en 1997 en 635.546,65 euros. Como justificante de las rectificaciones y anulaciones efectuadas en el ejercicio 1997, únicamente, se ha dispuesto de un Decreto del Tesorero (420/98), por el que resuelve aprobar la relación de deudores a 31 de diciembre que se une al Decreto (relación que no ha sido aportada ni acompaña al referido Decreto) y, efectuar los ajustes contables necesarios con el fin de que

queden las cantidades indicadas en la relación como derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1997 (epígrafe 2.4.4).

3.1.5 Sobre la gestión de gastos

1. En la gestión de personal se observaron las siguientes irregularidades (epígrafe 2.5.1):

a) El Ayuntamiento no dispone de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ni del Registro de Personal, previstos en los artículos 16 y 13, respectivamente, de la Ley 30/1984.

b) El acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario, idéntico al Convenio Colectivo del personal laboral, vigente desde el 1 de mayo de 1998, contiene diversas disposiciones contrarias al régimen general de la función pública local en materia de jornada laboral, permisos y licencias retribuidos y no retribuidos y retribuciones.

2. En la elaboración de las nóminas y operaciones asociadas se constató las siguientes irregularidades (epígrafe 2.5.1):

a) Los funcionarios eventuales percibieron sus retribuciones por asignación única sin considerar los conceptos retributivos propios de los funcionarios y en las nóminas examinadas de estos funcionarios no se practicaron retenciones a cuenta del IRPF.

b) En la nómina de un Concejal con dedicación exclusiva no se practicó retención a cuenta del IRPF.

c) Las pagas extraordinarias carecen de detalle salarial, siendo el equivalente global a un mes de retribuciones ordinarias para todos los trabajadores (funcionarios y laborales).

d) El Interventor no percibió las retribuciones propias de funcionario. El puesto estuvo desempeñado por un trabajador de la Sociedad EMTASA, con el que el Ayuntamiento suscribió un contrato de trabajo a tiempo parcial, por el que percibió 601,01 euros, compaginando el desempeño del puesto de Interventor con su puesto de trabajo en la Sociedad.

e) El Alcalde y el Concejal de Hacienda, en la primera legislatura, ambos con dedicación exclusiva, percibieron de forma impropia en concepto de «finiquito fin de mandato» al disolverse la Corporación por las elecciones municipales en el año 1999, las cantidades de 2.760,54 y 1.105,60 euros, respectivamente, equivalentes al importe de una mensualidad de cada uno.

f) Todos los cargos electos con dedicación exclusiva, dos en la primera legislatura y cuatro en la segunda, percibieron dos pagas extraordinarias en cada ejercicio sin que tal extremo figurara en los acuerdos plenarios que fijaron sus retribuciones. Solicitado por el Interventor informe al Servicio de Administración Local, éste confirmó su improcedencia en el año 1999, sin que conste el reintegro de los importes solicitados por el Interventor a los interesados.

3. En la gestión de gastos en bienes corrientes y servicios no se cumplieron las previsiones establecidas en las Bases de ejecución del presupuesto en el reconocimiento y liquidación de obligaciones relativas a la aprobación y fiscalización de los gastos; por otra parte, el Ayuntamiento no dispuso de un Registro general de facturas y se produjo un retraso generalizado en los pagos por falta de disponibilidad de efectivo o de ausencia de crédito presupuestario (epígrafe 2.5.2).

4. Del análisis de diversos expedientes de gastos se deducen deficiencias de índole legal y financieras (epígrafe 2.5.2).

5. En las transferencias y subvenciones concedidas las Bases de ejecución no regulan la forma en que los perceptores deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos, fijado en el artículo 9 del RD 500/1990 (epígrafe 2.5.3).

6. Se contabilizaron como transferencias gastos que no tenían esa naturaleza, tales como el importe de un Acta de Inspección del IRPF de la Agencia Tributaria, multas y sanciones del Ministerio de Trabajo y liquidaciones complementarias de la Seguridad Social, mientras que gastos de subvenciones se contabilizaron como gastos en bienes corrientes y servicios (epígrafe 2.5.3).

7. En la concesión de subvenciones no se formaron expedientes y de la documentación examinada se deducen deficiencias de índole legal (epígrafe 2.5.3).

8. Los gastos de inversión presentaron un bajo nivel de ejecución y en los ejercicios con presupuesto prorrogado (1997 y 1999) se incorporaron, de forma indebida, todos los proyectos de inversión de sus ejercicios precedentes (1996 y 1998), sin que constara para todos ellos su fuente de financiación. Por otra parte, la falta de seguimiento y control de los remanentes de crédito y de los gastos con financiación afectada originó que la financiación de los proyectos se destinara a otros fines (epígrafe 2.5.4).

9. En los proyectos de inversión analizados ejecutados a través de las Sociedades municipales EMTASA y CESTASA, no consta la formalización de los expedientes administrativos de los contratos de adjudicación, circunstancia reparada por la Intervención, aduciendo que si por el contrario se entiende que las obras se ejecutaron directamente por Administración no deberían aplicarse los porcentajes de gastos generales, beneficio industrial e IVA, importes que constan en todas las certificaciones (epígrafe 2.5.4).

10. Del análisis de diversos expedientes de gastos de inversión se deducen irregularidades de índole legal y financiera (epígrafe 2.5.4).

11. Los saldos acreedores por obligaciones pendientes de pago de ejercicios corrientes y cerrados carecen de fiabilidad y soporte y han sido modificados a lo largo del periodo fiscalizado sin ninguna justificación, bien rectificando los saldos o simplemente variando los importes acreedores de un ejercicio a otro (epígrafe 2.5.5).

3.1.6 Sobre el endeudamiento financiero

1. En el registro contable de los pasivos financieros se observaron deficiencias, en cuanto que los capítulos 9 del presupuesto de ingresos y de gastos no incluyeron todos los ingresos y gastos de esta naturaleza. Así, no se aplicó al presupuesto de ingresos una operación de crédito por 120.202,42 euros ni disposiciones de créditos por 35.475,48 euros, mientras que se registraron como amortizaciones de préstamos a través de este capítulo cancelaciones de operaciones de tesorería y gastos de inversión por 14.268,03 euros (subapartado 2.7).

2. En el análisis de los expedientes de las operaciones de crédito y de sus registros contables se comprobó que se produjeron diversos incumplimientos legales, aplicaciones a finalidades distintas de las fijadas en su contratación y retrasos e impagos de las cuotas de amortización (subapartado 2.7).

3. En el análisis de los expedientes de las operaciones de tesorería y de sus registros contables se produjeron diversos incumplimientos legales y retrasos en su cancelación, no siendo siempre su finalidad cubrir déficits temporales de financiación, sino que constituyeron auténticas operaciones de crédito.

3.1.7 Sobre la Tesorería

1. El plan de disposición de fondos previsto en el artículo 168 de la LHL no ha sido elaborado (subapartado 2.8).

2. No constan las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio, ni las certificaciones bancarias de los saldos mantenidos en entidades financieras.

3. La Tesorería no lleva los libros de contabilidad auxiliar previstos en la regla 56 de la ICAL(s).

3.2 REFERIDAS A LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO

Las limitaciones a la fiscalización puestas de manifiesto impiden emitir opinión sobre la representatividad de los estados financieros en cuanto a la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial en su conjunto, aunque las cuentas y estados analizados de los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999 están afectadas por las deficiencias e irregularidades que se exponen a continuación (subapartado 2.3.2):

1. Los balances de situación presentan, entre otras, las siguientes deficiencias en su formulación (subepígrafe 2.3.2.1):

1.1 El inmovilizado material no está valorado con arreglo a las normas contables. Esta circunstancia, junto con la ausencia de un inventario contable y de un Inventario de bienes y derechos, impide determinar la valoración correcta del inmovilizado material (subapartado 2.6).

1.2 Las inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general no están valoradas con arreglo a las

normas contables al incluir gastos corrientes y no reflejar todos los de naturaleza de inversión (subapartado 2.6).

1.3 Los deudores están afectados por la falta de soporte (relaciones nominales de deudores), por la disparidad en sus cifras según las distintas fuentes municipales, por las rectificaciones de las que han sido objeto, por la antigüedad de sus saldos y por su bajo nivel de cobro (epígrafe 2.4.4).

1.4 Las cuentas financieras, con saldos negativos en las cuentas de bancos en los ejercicios 1997 y 1998, y en su conjunto en el ejercicio 1997, no están soportadas por las correspondientes actas de arqueo ni certificaciones bancarias (subapartado 2.8).

1.5 El importe de las subvenciones de capital recibidas en los ejercicios 1996, 1997 y 1998, que ascendió a 1.560.626,67 euros, no figura consignado en balance, sino incluido, indebidamente, en las cuentas de resultados de cada ejercicio (subepígrafe 2.4.3.2).

1.6 La deuda por préstamos recibidos consignada en el Balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1995 es inferior en 1.061.153,95 euros a la que figura a 1 de enero de 1996, y la que figura en el Balance de situación a 31 de diciembre de 1999 inferior en 5.488,67 euros a la comunicada al Tribunal de Cuentas en la rendición de la Cuenta General del ejercicio 1999.

1.7 Las deudas a corto plazo por acreedores de presupuesto corriente y cerrados, rectificadas a 1 de enero de 1996 con respecto a 31 de diciembre de 1995 en un importe superior de 711.771,53 euros, han sido objeto de rectificaciones y anulaciones en todos los ejercicios sin soporte documental. Además, las relaciones de acreedores de presupuesto corriente de los ejercicios 1997, 1998 y 1999 incluyen saldos pendientes de pago superiores a los reflejados en la liquidación del presupuesto y balance de situación de esos ejercicios en 6.471,67; 45.532,04 y 68.891,79 euros, respectivamente, y, por otra parte, no incluyen todas las deudas con acreedores (epígrafe 2.5.5).

2. Las Cuentas de resultados de 1996, 1997 y 1998 están sobrevaloradas en, al menos, 512.630,75; 492.585,94 y 555.409,98 euros, respectivamente, e incluyen resultados extraordinarios derivados de ajustes practicados en las cuentas de inmovilizado y de acreedores no presupuestarios, sin ningún tipo de justificación (subepígrafe 2.3.2.2).

3. Los Estados de liquidación del presupuesto no recogen todos los gastos e ingresos realizados en cada ejercicio y el resultado presupuestario no está ajustado en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada (subepígrafe 2.3.2.3).

4. El Remanente de tesorería para gastos generales, deducido de la contabilidad, es negativo en 2.710.994,42; 1.798.799,11; 2.870.682,77 y 1.695.320,74 euros a 31 de diciembre de 1996, 1997, 1998 y 1999, respectivamente. Estos importes coinciden con el Remanente total al no llevar la Corporación ningún control en los supuestos de gastos con financiación afectada (epígrafe 2.3.3).

3.3 REFERIDAS A LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES

Los estados anuales de las Sociedades mercantiles pertenecientes al Ayuntamiento de Torres de la Alameda correspondientes a los ejercicios de 1996, 1997, 1998 y 1999 presentan en su formulación las deficiencias e incumplimientos de las normas contables siguientes:

1. La Empresa Municipal de Torres de la Alameda (EMTASA) a partir del ejercicio 1998 incurría en las causas de disolución que establece el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por RDL 1564/1989, de 22 de diciembre, (TRLSA) al ser el importe de los fondos propios inferior a la mitad del capital social. No obstante, a fecha actual la Sociedad no se ha liquidado ni disuelto. En el año 1999 el Ayuntamiento concedió una subvención de 360.607,26 euros, para compensar pérdidas, que no pagó incumpliendo lo establecido por el Plan General Contable, dado que las cantidades entregadas por los socios para compensar pérdidas deben abonarse con cuentas del subgrupo 57 (Caja y bancos).

En todos los ejercicios la Sociedad calculó un crédito fiscal (consignado en las cuentas de deudores) por la posible compensación de pérdidas en el importe del Impuesto de Sociedades de ejercicios futuros, que con la trayectoria que presentaba la Sociedad carecía de realidad contable. Estos derechos disminuirían los fondos propios en los ejercicios fiscalizados en 20.636,50 euros en 1996; 36.719,62 euros en 1997; 92.272,69 euros en 1998; y 90.960,52 euros en 1999, al incrementar el saldo negativo de los resultados de cada ejercicio.

2. El Centro de Empresas de Servicios de Torres de la Alameda (CESTASA) disminuyó su capital inicial en los años 1992, 1994, 1995 y 1997 en 211.466,11; 34.095,42; 214.651,47 y 60.101,21 euros, respectivamente, sin que ninguna de las cuatro reducciones de capital fueran documentadas en escritura pública ni inscritas en el Registro Mercantil (subapartado 2.9.2).

3.4 REFERIDAS A LA CORRECCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS CONSTATADAS EN LA FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS EJERCICIOS 1991 A 1995

Las deficiencias constatadas en la anterior fiscalización de los ejercicios 1991 a 1995 continúan, en los ejercicios 1996 a 1999, no pudiendo ser subsanadas en base al Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas ya que este fue aprobado el 27 de septiembre de 2000, aunque cabe destacar una evolución positiva en los siguientes aspectos:

1. Los libros de contabilidad están debidamente encuadernados y foliados, con diligencia del Interventor acreditativa de la naturaleza del libro y del número de folios, tal y como dispone la regla 45 de la ICAL(s).

2. El presupuesto general del ejercicio 1998 fue aprobado con superávit por la cuantía del Remanente de tesorería negativo del ejercicio anterior.

3. El registro contable de las transferencias recibidas ha mejorado, porque aunque se imputan indistintamente a la clasificación de corrientes o de capital, no figuran consignadas en el capítulo 3 de ingresos, señalado en la anterior fiscalización.

4. Se ha dispuesto de relaciones nominales de acreedores para los ejercicios de 1996 y 1999.

5. La carga financiera disminuyó en los ejercicios fiscalizados, situándose en todos ellos por debajo del 25%.

6. Los saldos vivos por endeudamiento con entidades financieras a 1 de enero de 1996 fueron rectificadas, aumentando en 1.061.153,95 euros, consignando un importe más ajustado al cifrado en la anterior fiscalización.

4. RECOMENDACIONES

La Corporación debería adoptar cuantas medidas sean necesarias para ajustar su actuación a las disposiciones legales, subsanando deficiencias, irregularidades e incumplimientos de normas puestos de manifiesto en el presente Informe, y en especial:

1. Establecer normas y sistemas de archivo de la documentación que eviten su pérdida y faciliten su con-

trol, así como adoptar las medidas necesarias para la adecuada formación de los expedientes de las actuaciones administrativas con el fin de que contengan todos los documentos comprensivos de los mismos.

2. Establecer un sistema de información y registro de la gestión recaudatoria que permita el seguimiento y la elaboración de estados recaudatorios, estableciendo los adecuados procesos de revisión y conciliación.

3. Revisar los acuerdos suscritos con el personal, con la finalidad de que sus cláusulas no vulneren las disposiciones legales de carácter general y prevalentes sobre aquéllos.

4. Elaborar el Inventario de los bienes municipales, cuya valoración debe servir de base para determinar los saldos de las cuentas de inmovilizado.

5. Establecer un Plan de Saneamiento de la Entidad, que evite la continua refinanciación de la deuda y permita hacer frente a las deudas con acreedores.

6. Establecer un Plan de disposición de fondos al que se acomoden los pagos municipales.

7. Proceder al pago de las facturas y certificaciones de obra en los plazos señalados legalmente para evitar el pago de intereses y el consiguiente perjuicio a los fondos públicos.

Madrid, 26 de marzo de 2009.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

ANEXOS

ÍNDICE

1. BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1996.
2. BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1997.
3. BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1998.
4. BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1999.
5. CUENTA DE RESULTADOS 1996.
6. CUENTA DE RESULTADOS 1997.
7. CUENTA DE RESULTADOS 1998.
8. CUENTA DE RESULTADOS 1999.
9. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 1996.
10. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 1997.
11. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 1998.
12. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 1999.
13. REMANENTE DE TESORERÍA 1996.
14. REMANENTE DE TESORERÍA 1997.
15. REMANENTE DE TESORERÍA 1998.
16. REMANENTE DE TESORERÍA 1999.
17. BALANCE DE SITUACIÓN 1996-1999 (Centro de Empresas de Servicios de Torres de la Alameda, S.A. (CESTASA)).
18. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 1996-1999 (Centro de Empresas de Servicios de Torres de la Alameda, S.A. (CESTASA)).
19. BALANCE DE SITUACIÓN 1996-1999 (Empresa Municipal Torres de la Alameda, S.A. (EMTASA)).
20. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 1996-1999 (Empresa Municipal Torres de la Alameda, S.A. (EMTASA)).

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)
EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 -1999
BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.1996

ACTIVO			PASIVO		
CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
		21.762,59			-2.742.307,76
200	INMOVILIZADO MATERIAL		100	PATRIMONIO Y RESERVAS	-3.073.577,16
	Terrenos y bienes naturales		130	Resultados pendientes de aplicación	331.269,40
202	Construcciones			SUBVENCIONES DE CAPITAL	0,00
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje		14	Subvenciones de capital recibidas	
204	Elementos de transporte	21.762,59	160,17	DEUDAS A LARGO PLAZO	2.419.186,37
205	Mobiliario			Préstamos recibidos	
206	Equipos para proceso de información		161	DEUDAS A CORTO PLAZO	3.093.656,09
(200)	Amortización acumulada del inmovilizado material			Préstamos a corto plazo	
	INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00	400	Acreedores por Oblig. reconocidas Ppto cte	1.431.266,88
218	Otro inmovilizado inmaterial		401	Acreedores por Oblig. reconocidas Pptos cerrados	1.058.416,61
	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.493.386,78	407	Reintegros. Ppto corriente	
220	Terrenos y bienes naturales		420	Acreedores por devolución de ingresos	
221	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.493.386,78	475/777/78/79	Entidades públicas	46.768,07
	INMOVILIZADO FINANCIERO	872.723,66	51	Otros acreedores no presupuestarios	557.204,53
251,261	Acciones sin cotización oficial			PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	7.656,25
	DEUDORES	872.723,66	554	Ingresos pendientes de aplicación	
430	Deudores por derechos reconocidos. Ppto. Cte	131.611,94	555	Otras partidas pendientes de aplicación	
431	Deudores por derechos reconocidos Pptos cerrados	202.104,37		RESULTADOS	0,00
437	Devolución de ingresos		890	Resultados del ejercicio (beneficios)	
473,474	Entidades públicas	38.019,65		TOTAL PASIVO	2.778.190,95
	CUENTAS FINANCIERAS	18.581,96		CUENTAS DE ORDEN	-39.505,93
550,555,558	Partidas pendientes de aplicación	1.888,79	057,058,059	Avales y garantías	
56	Otros deudores no presupuestarios		065,067	Valores en depósito	-39.505,93
570	Caja	316,56	075,077	De control recibos y valores recaudadores	
571,572,573	Tesorería	16.376,61		TOTAL CTAS ORDEN Y CONTROL PTARIO	-39.505,93
	RESULTADOS PENDIENTES APLICACIÓN	0,00			
890	Resultados del ejercicio (pérdidas)				
	TOTAL ACTIVO	2.778.190,95			
	CUENTAS DE ORDEN	-39.505,93			
052,053,054	Avales y garantías				
060,062	Valores en depósito	-39.505,93			
070,072	De control recibos y valores recaudadores				
	TOTAL CTAS ORDEN Y CONTROL PTARIO	-39.505,93			

En euros

ANEXO 2

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)
EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 - 1999
BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.1997

En euros

ACTIVO			PASIVO		
CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	INMOVILIZADO MATERIAL	1.442.424,36		PATRIMONIO Y RESERVAS	-1.922.256,85
200	Terrenos y bienes naturales		100	Patrimonio	
202	Construcciones	1.369.779,49	108	Patrimonio cedido	-1.922.256,85
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.197,88	130	Resultados pendientes de aplicación	
204	Elementos de transporte	418,30		SUBVENCIONES DE CAPITAL	0,00
205	Mobiliario	46.294,05	14	Subvenciones de capital recibidas	
206	Equipos para proceso de información	24.734,64		DEUDAS A LARGO PLAZO	2.343.707,40
(290)	Amortización acumulada Inmovilizado Material		160,17	Préstamos recibidos	
	INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00		DEUDAS A CORTO PLAZO	2.927.922,14
218	Otro inmovilizado Inmaterial		161	Préstamos a corto plazo	
	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	16.065,50	400	Acreedores por Oblig. reconocidas. Ppto cte	1.285.238,25
220	Terrenos y bienes naturales		401	Acreedores por Oblig. reconocidas. Pptos cerrados	1.156.812,53
221	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	16.065,50	407	Rentegros. Ppto corriente	4.751,07
	INMOVILIZADO FINANCIERO	812.622,46	420	Acreedores por devolución de ingresos	98.993,57
251,261	Acciones sin cotización oficial	812.622,46	475/777/8/79	Entidades publicas	382.126,72
	DEUDORES	1.129.336,45	51	Otros acreedores no presupuestarios	0,00
430	Deudores por derechos reconocidos. Ppto. Cte	111.879,11		PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	
431	Deudores por derechos reconocidos Pptos cerrados	924.120,14	554	Ingresos pendientes de aplicación	
437	Devolución de ingresos	71.627,16	555	Otras partidas pendientes de aplicación	
473,474	Entidades publicas	21.710,04		RESULTADOS	51.073,01
	CUENTAS FINANCIERAS	-3,07	890	Resultados del ejercicio (beneficios)	
550,555,558	Partidas pendientes de aplicación	210,35		TOTAL PASIVO	3.400.445,70
570	Caja	172,20		CUENTAS DE ORDEN	124.078,95
571,572,573	Bancos e instituciones de crédito	-385,62	057,058,059	Avales y garantías	
	RESULTADOS PENDIENTES APLICACIÓN	0,00	065,067	Valores en depósito	124.078,95
890	Resultados del ejercicio (pérdidas)		075,077	De control recibos y valores recaudadores	
	TOTAL ACTIVO	3.400.445,70		TOTAL CTAS ORDEN Y CONTROL PTARIO	124.078,95
	CUENTAS DE ORDEN	124.078,95		TOTAL CTAS ORDEN Y CONTROL PTARIO	124.078,95
052,053,054	Avales y garantías				
060,062	Valores en depósito	124.078,95			
070,072	De control recibos y valores recaudadores				

ANEXO 3

**AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)
EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 -1999**
BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.1998

En euros

ACTIVO			PASIVO		
CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	INMOVILIZADO MATERIAL	2.658.933,52		PATRIMONIO Y RESERVAS	-1.311.022,78
200	Terrenos y bienes naturales	540.910,89	100	Patrimonio	
202	Construcciones	2.031.016,93	108	Patrimonio cedido	-1.311.022,78
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.539,34	130	Resultados pendientes de aplicación	
204	Elementos de transporte	418,30		SUBVENCIONES DE CAPITAL	0,00
205	Mobiliario	50.182,92	14	Subvenciones de capital recibidas	
206	Equipos para proceso información	33.865,14		DEUDAS A LARGO PLAZO	2.621.003,82
(290)	Amortización acumulada Inmovilizado Material		160,17	Préstamos recibidos de E. Sector Público	
	INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00		DEUDAS A CORTO PLAZO	3.745.517,71
218	Otro inmovilizado inmaterial		161	Préstamos a corto plazo	
	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	507.756,21	400	Acreedores por Obligis reconocidas.Ppto cte	1.875.750,36
220	Terrenos y bienes naturales		401	Acreedores por Obligis reconocidas.Pptos cerrados	1.456.988,00
221	Infraestructuras y bienes destinados uso general	507.756,21	407	Reintegros. Ppto corriente	
	INMOVILIZADO FINANCIERO	812.622,48	420	Acreedores por devolución de ingresos	
251,261	Acciones sin cotización oficial		475/777/78/79	Entidades públicas	162.454,00
	DEUDORES	874.729,08	51	Otros acreedores no presupuestarios	250.325,35
430	Deudores por derechos reconocidos.Ppto. Cte	86.451,92		PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	702,49
431	Deudores por derechos reconocidos Pptos cerrados	712.949,24	554	Ingresos pendientes de aplicación	
472,473,474	Entidades públicas	72.330,97	555	Otras partidas pendientes de aplicación	
56	Otros deudores no presupuestarios	2.996,95		RESULTADOS	0,00
	CUENTAS FINANCIERAS	808,35	890	Resultados del ejercicio (beneficios)	
550,555,558	Partidas pendientes de aplicación	2.155,81		TOTAL PASIVO	5.056.201,24
571,572,573	Bancos e instituciones de crédito	-1.347,46		CUENTAS DE ORDEN	127.072
	RESULTADOS PENDIENTES APLICACIÓN	201.351,60	057,058 059	Avalés y garantías	
890	Resultados del ejercicio (pérdidas)	201.351,60	065, 067	Valores en depósito	127.071,90
	TOTAL ACTIVO	5.056.201,24	075,077	De control recibos y valores recaudadores	
	CUENTAS DE ORDEN	127.071,90		TOTAL CTAS ORDEN Y CONTROL PTARIO	127.071,90
052,053,054	Avalés y garantías				
060,062	Valores en depósito	127.071,90			
070,072	De control recibos y valores recaudadores				

ANEXO 4

**AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)
EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 - 1999**

BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.1999

ACTIVO			PASIVO		
CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	INMOVILIZADO MATERIAL	2.628.534,85		PATRIMONIO Y RESERVAS	-1.311.022,78
200	Terrenos y bienes naturales	161.552,05	100	Patrimonio	-1.311.022,78
202	Construcciones	2.376.953,57	108	Patrimonio cedido	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.539,34	130	Resultados pendientes de aplicación	
204	Elementos de transporte	418,30		SUBVENCIONES DE CAPITAL	1.738.307,90
205	Mobiliario	50.946,21	14	Subvenciones de capital recibidas	1.738.307,90
206	Equipos para proceso información	36.125,38		DEUDAS A LARGO PLAZO	2.378.729,18
(290)	Amortización acumulada Inmovilizado Material		160,17	Préstamos recibidos de E. Sector Público	2.378.729,18
218	Otro inmovilizado inmaterial	0,00		DEUDAS A CORTO PLAZO	3.748.409,91
	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.398.643,31	161	Préstamos a corto plazo	1.723.134,99
220	Terrenos y bienes naturales	1.398.643,31	400	Acreedores por Oblig. reconocidas. P. pto. cte	1.669.923,87
221	Infraestructuras y bienes destinados uso general		401	Acreedores por Oblig. reconocidas. P. pto. cerrados	
	INMOVILIZADO FINANCIERO	812.622,46	407	Reintegros. P. pto. corriente	
251,261	Acciones sin cotización oficial	812.622,46	420	Acreedores por devolución de ingresos	
	DEUDORES	1.851.654,47	475/77/78/79	Entidades públicas	58.606,52
430	Deudores por derechos reconocidos. P. pto. Cte	1.118.312,48	51	Otros acreedores no presupuestarios	296.744,53
431	Deudores por derechos reconocidos. P. pto. cerrados	722.678,80		PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	788,99
472,473,474	Entidades públicas		554	Ingresos pendientes de aplicación	
	CUENTAS FINANCIERAS	202.223,69	555	Otras partidas pendientes de aplicación	
56	Otros deudores no presupuestarios	10.663,19		RESULTADOS	539.817,18
550,55,58,59	Partidas pendientes de aplicación	18.654,06	890	Resultados del ejercicio (beneficios)	539.817,18
570	Caja	38,48		TOTAL PASIVO	7.095.030,38
571,572,573	Tesorería	183.531,15		CUENTAS DE ORDEN	127.071,90
130	Resultados pendiente de aplicación (pérdidas)	201.351,60	057,058,059	Avales y garantías	
	TOTAL ACTIVO	7.095.030,38	065,067	Valores en depósito	127.071,90
	CUENTAS DE ORDEN	127.071,90	075,077	De control recibos y valores recaudadores	
052,053,054	Avales y garantías			TOTAL CTAS ORDEN Y CONTROL PTARIO	127.071,90
060,062	Valores en depósito				
070,072	De control recibos y valores recaudadores				

ANEXO 5

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)
EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 -1999
CUENTA DE RESULTADOS 1996

En euros

DEBE		
CUENTAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
80	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo deudor)	373.499,92
82	Otros Resultados Extraordinarios (Saldo deudor)	0,00
83	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo deudor)	0,00
84	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo deudor)	
89	BENEFICIO NETO TOTAL (SALDO ACREEDOR)	330.544,79
	TOTAL.....	704.044,71

HABER		
CUENTAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
80	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo acreedor)	
82	Resultados Extraordinarios (Saldo acreedor)	0,00
83	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo acreedor)	0,00
84	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo acreedor)	704.044,71
89	PÉRDIDA NETA TOTAL (SALDO DEUDOR)	
	TOTAL.....	704.044,71

ANEXO 6

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)
EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 -1999
CUENTA DE RESULTADOS 1997

En euros

DEBE		HABER	
CUENTAS	DESCRIPCIÓN	CUENTAS	DESCRIPCIÓN
80	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo deudor)	80	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo acreedor)
82	Otros Resultados Extraordinarios (Saldo deudor)	82	Resultados Extraordinarios (Saldo acreedor)
83	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo deudor)	83	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo acreedor)
84	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo deudor)	84	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo acreedor)
89	BENEFICIO NETO TOTAL (SALDO ACREEDOR)	89	PÉRDIDA NETA TOTAL (SALDO DEUDOR)
	TOTAL.....		TOTAL.....
	576.670,24		0,00
	0,00		10.630
	0,00		0,00
	0,00		617.113,39
	51.073,01		627.743,25
	627.743,25		627.743,25

ANEXO 7

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)

EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 -1999

CUENTA DE RESULTADOS 1998

En euros

DEBE		HABER	
CUENTAS	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
80	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo deudor)	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo acreedor)	0,00
82	Otros Resultados Extraordinarios (Saldo deudor)	Resultados Extraordinarios (Saldo acreedor)	323.694,72
83	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo deudor)	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo acreedor)	0,00
84	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo deudor)	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo acreedor)	0,00
89	BENEFICIO NETO TOTAL (SALDO ACREEDOR)	PÉRDIDA NETA TOTAL (SALDO DEUDOR)	201.351,60
	TOTAL.....	TOTAL.....	525.046,32

ANEXO 8

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)

EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 - 1999

CUENTA DE RESULTADOS 1999

En euros

DEBE		HABER	
CUENTAS	DESCRIPCIÓN	CUENTAS	DESCRIPCIÓN
80	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo deudor)	80	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo acreedor)
82	Otros Resultados Extraordinarios (Saldo deudor)	82	Resultados Extraordinarios (Saldo acreedor)
83	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo deudor)	83	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo acreedor)
84	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo deudor)	84	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo acreedor)
89	BENEFICIO NETO TOTAL (SALDO ACREEDOR)	89	PÉRDIDA NETA TOTAL (SALDO DEUDOR)
	TOTAL.....		TOTAL.....
	547.879,48		547.879,48

ANEXO 9

CORPORACION: AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)
EJERCICIO FISCALIZADO: 1996-1999
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1996

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS REC. NETOS (4)	EPI	%	GEG	%	RECAUDACIÓN NETA (5)	%	NRI	En euros		
												PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)		
OPERACIONES CORRIENTES														
Cap.1 Impuestos directos	513.865,35	0,00	513.865,35	524.898,67	16		102		396.100,04		75	128.798,63		
Cap.2 Impuestos indirectos	300.506,05	0,00	300.506,05	146.242,15	4		49		146.242,15		100	0,00		
Cap.3 Tasas y otros ingresos	1.295.466,23	0,00	1.295.466,23	240.941,10	7		19		238.127,79		99	2.813,31		
Cap.4 Transferencias corrientes	866.808,99	0,00	866.808,99	573.208,20	17		66		573.208,20		100	0,00		
Cap.5 Ingresos patrimoniales	29.750,11	0,00	29.750,11	1.591,18	0		5		1.591,18		100	0,00		
OPERACIONES DE CAPITAL														
Cap.6 Enaj.inversiones reales	8.327.755,62	0,00	8.327.755,62	566.450,15	17		7		566.450,15		100	0,00		
Cap.7 Transferencias de capital	1.855.925,38	0,00	1.855.925,38	512.630,75	16		28		512.630,75		100	0,00		
OPERACIONES FINANCIERAS														
Cap.8 Activos financieros	6.010,12	0,00	6.010,12	2.043,44	0		34		2.043,44		100	0,00		
Cap.9 Pasivos financieros	1.322.467,59	0,00	1.322.467,59	751.664,94	23		57		751.664,94		100	0,00		
TOTAL INGRESOS	14.518.555,44	0,00	14.518.555,44	3.319.670,58	100		23		3.188.058,64		96	131.611,94		

EPI=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de derechos reconocidos
 GEG=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre los presupuestados
 NRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)
EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 -1999
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1996

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CRÉDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES REC. NETAS (4)	EPG	%	GEG	%	PAGOS REALIZADOS (5)	%	NPG	En euros		
												PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)		
OPERACIONES CORRIENTES														
Cap.1 Gastos de personal	1.373.182,56	0,00	1.373.182,56	1.075.355,10	28		78		1.032.138,51		96	43.216,59		
Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv.	993.726,64	0,00	993.726,64	807.643,71	21		81		386.363,33		48	421.280,38		
Cap.3 Gastos financieros	335.557,08	0,00	335.557,08	335.662,60	9		100		334.641,06		100	1.041,54		
Cap.4 Transferencias corrientes	100.805,60	0,00	100.805,60	44.155,49	1		44		27.541,72		62	16.613,77		
OPERACIONES DE CAPITAL														
Cap.6 Inversiones reales	11.571.708,42	0,00	11.571.708,42	1.484.636,93	38		13		535.522,33		36	949.114,60		
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0		0		0,00		0	0,00		
OPERACIONES FINANCIERAS														
Cap.8 Variac.activos financ.	6.010,12	0,00	6.010,12	2.013,39	0		33		2.013,39		100	0,00		
Cap.9 Variac.pasivos financ.	137.565,02	0,00	137.565,02	131.093,26	3		95		131.093,26		100	0,00		
TOTAL GASTOS	14.518.555,44	0	14.518.555,44	3.880.580,48	100		27		2.449.313,60		63	1.431.266,88		

EPG=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos
 GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre las presupuestadas
 NPG=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 10

CORPORACION: AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)

EJERCICIO FISCALIZADO: 1996-1999

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1997

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-2)	DERECHOS REC. NETOS (4)	% EPI	% GEI	RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
							NETA (5)	% NRI	
OPERACIONES CORRIENTES									
Cap.1 Impuestos directos	513.865,35	0,00	513.865,35	543.726,16	17	106	438.259,29	81	105.466,97
Cap.2 Impuestos indirectos	300.506,05	0,00	300.506,05	209.569,99	7	70	209.569,99	100	0,00
Cap.3 Tasas y otros ingresos	1.295.466,23	0,00	1.295.466,23	360.673,32	11	28	358.768,67	99	1.904,65
Cap.4 Transferencias corrientes	866.808,99	0,00	866.808,99	497.650,26	15	57	497.650,26	100	0,00
Cap.5 Ingresos patrimoniales	29.750,11	0,00	29.750,11	1.750,98	0	6	1.750,98	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL									
Cap.6 Enaj.inversiones reales	8.327.755,62	0,00	8.327.755,62	468.052,60	14	6	468.052,60	100	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	1.855.925,38	0,00	1.855.925,38	492.585,94	15	27	488.078,35	99	4.507,59
OPERACIONES FINANCIERAS									
Cap.8 Activos financieros	6.010,12	0,00	6.010,12	0,00	0	0	0,00	0	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	1.322.467,59	0,00	1.322.467,59	695.635,03	21	0	695.635,03	100	0,00
TOTAL INGRESOS	14.518.555,44	0,00	14.518.555,44	3.269.644,28	100	23	3.157.765,17	97	111.879,11

EPI=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de derechos reconocidos

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre los presupuestados

NRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)

EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 -1999

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 1997

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2)	OBLIGACIONES REC. NETAS (4)	% EPG	% GEG	PAGOS		PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
							REALIZADOS (5)	% NPG	
OPERACIONES CORRIENTES									
Cap.1 Gastos de personal	1.373.182,56	0,00	1.373.182,56	1.035.852,65	35	75	880.574,35	85	155.276,30
Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv.	993.726,64	0,00	993.726,64	723.045,29	24	73	275.793,67	38	447.251,62
Cap.3 Gastos financieros	335.557,08	0,00	335.557,08	304.999,90	10	91	284.959,25	93	20.040,65
Cap.4 Transferencias corrientes	100.805,60	0,00	100.805,60	63.708,89	2	63	35.401,91	56	28.306,98
OPERACIONES DE CAPITAL									
Cap.6 Inversiones reales	11.571.708,42	0,00	11.571.708,42	748.072,22	25	6	114.711,52	15	634.360,70
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS									
Cap.8 Variac.activos financ.	6.010,12	0,00	6.010,12	0,00	0	0	0,00	0	0,00
Cap.9 Variac.pasivos financ.	137.565,02	0,00	137.565,02	103.551,83	4	75	103.551,83	100	0,00
TOTAL GASTOS	14.518.555,44	0,00	14.518.555,44	2.980.230,78	100	21	1.694.992,53	57	1.285.238,25

EPG=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre las presupuestadas

NPG=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 11

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)

EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 -1999

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1998

CAPÍTULO	En euros									
	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS REC. NETOS (4)	% EPI	% GE	RECAUDACIÓN NETA (5)	% NRI	PENDIENTI DE COBRO (6)=(4)-(5)	
OPERACIONES CORRIENTES										
Cap.1 Impuestos directos	692.365,94	0,00	692.365,94	584.168,93	15	84	506.334,83	87	77.834,00	
Cap.2 Impuestos indirectos	420.708,47	0,00	420.708,47	193.093,08	5	46	193.093,08	100	0,00	
Cap.3 Tasas y otros ingresos	931.568,76	0,00	931.568,76	426.596,02	11	46	426.596,02	100	0,00	
Cap.4 Transferencias corrientes	1.308.403,35	0,00	1.308.403,35	801.152,42	21	61	801.152,42	100	0,00	
Cap.5 Ingresos patrimoniales	292.603,65	0,00	292.603,65	9.426,93	0	3	9.426,93	100	0,00	
OPERACIONES DE CAPITAL										
Cap.6 Enaj.inversiones reales	3.800.805,81	0,00	3.800.805,81	402.112,50	11	11	393.494,58	98	8.617,92	
Cap.7 Transferencias de capital	4.131.603,46	0,00	4.131.603,46	555.409,98	15	13	555.409,98	100	0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS										
Cap.8 Activos financieros	6.010,12	0,00	6.010,12	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
Cap.9 Pasivos financieros	1.099.852,15	422.307,80	1.522.159,95	861.573,43	22	57	861.573,43	100	0,00	
TOTAL INGRESOS	12.683.921,71	422.307,80	13.106.229,51	3.833.533,19	100	29	3.747.081,27	98	86.451,92	

EPI=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de derechos reconocidos

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre los presupuestados

NRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)

EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 -1999

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 1998

CAPÍTULO	En euros									
	CRÉDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CRÉDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES REC. NETAS (4)	% EPG	% GEC	PAGOS REALIZADOS (5)	% NPG	PENDIENTI DE PAGO (6)=(4)-(5)	
OPERACIONES CORRIENTES										
Cap.1 Gastos de personal	1.169.237,24	-11.419,23	1.157.818,01	1.066.763,17	22	92	1.031.985,99	97	34.777,18	
Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv.	1.089.634,95	16.227,33	1.105.862,28	991.023,02	20	90	568.178,45	57	422.844,57	
Cap.3 Gastos financieros	360.607,26	0,00	360.607,26	215.235,72	4	60	215.235,72	100	0,00	
Cap.4 Transferencias corrientes	264.445,33	0,00	264.445,33	71.194,86	2	27	70.894,35	100	300,51	
OPERACIONES DE CAPITAL										
Cap.6 Inversiones reales	7.514.378,02	-4.808,10	7.509.569,92	2.026.169,76	41	27	608.341,66	30	1.417.828,10	
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS										
Cap.8 Variac. activos financ.	6.010,12	0,00	6.010,12	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
Cap.9 Variac. pasivos financ.	480.809,68	422.307,80	903.117,48	542.997,64	11	60	542.997,64	100	0,00	
TOTAL GASTOS	10.885.122,60	422.307,80	11.307.430,40	4.913.384,17	100	43	3.037.633,81	62	1.875.750,36	

EPG=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre las presupuestadas

NPG=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 12

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)

EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 - 1999

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS REC. NETOS (4)	% EPI	% GEI	RECAUDACIÓN NETA (5)	% NRI	En euros	
									PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1999										
OPERACIONES CORRIENTES										
Cap.1 Impuestos directos	692.365,94	0,00	692.365,94	628.163,37	11	91	546.358,35	87	81.805,02	
Cap.2 Impuestos indirectos	420.708,47	0,00	420.708,47	365.217,12	6	87	364.217,46	100	999,66	
Cap.3 Tasas y otros ingresos	931.568,76	54.091,09	985.659,85	777.289,00	13	79	770.772,90	99	6.516,10	
Cap.4 Transferencias corrientes	1.308.403,35	360.607,26	1.669.010,61	1.988.760,48	33	119	1.763.669,95	89	225.090,53	
Cap.5 Ingresos patrimoniales	292.603,65	0,00	292.603,65	8.543,36	0	3	8.543,36	100	0,00	
OPERACIONES DE CAPITAL										
Cap.6 Enaj.inversiones reales	3.800.805,81	0,00	3.800.805,81	445.525,44	8	12	445.525,44	100	0,00	
Cap.7 Transferencias de capital	4.131.603,46	0,00	4.131.603,46	1.738.307,90	29	42	934.406,73	54	803.901,17	
OPERACIONES FINANCIERAS										
Cap.8 Activos financieros	6.010,12	0,00	6.010,12	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
Cap.9 Pasivos financieros	1.099.852,15	0,00	1.099.852,15	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
TOTAL INGRESOS	12.683.921,71	414.698,35	13.098.620,06	5.951.806,67	100	45	4.833.494,19	81	1.118.312,48	

EPI=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de derechos reconocidos

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre los presupuestados

NRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)

EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 - 1999

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CRÉDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES REC. NETAS (4)	% EPG	% GEG	PAGOS REALIZADOS (5)	% NPG	En euros	
									PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 1999										
OPERACIONES CORRIENTES										
Cap.1 Gastos de personal	1.169.237,24	234.394,72	1.403.631,96	1.286.951,25	27	92	1.250.435,01	97	36.516,24	
Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv.	1.089.634,95	480.809,68	1.570.444,63	1.293.072,07	27	82	789.873,11	61	503.198,96	
Cap.3 Gastos financieros	360.607,26	0,00	360.607,26	173.423,35	4	48	173.423,35	100	0,00	
Cap.4 Transferencias corrientes	264.445,33	360.607,26	625.052,59	426.460,86	9	68	64.243,68	15	362.217,18	
OPERACIONES DE CAPITAL										
Cap.6 Inversiones reales	7.514.378,02	-661.113,31	6.853.264,71	1.438.904,67	30	21	617.702,05	43	821.202,62	
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS										
Cap.8 Variac.activos financ.	6.010,12	0,00	6.010,12	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
Cap.9 Variac.pasivos financ.	480.809,68	0,00	480.809,68	147.205,02	3	31	147.205,02	100	0,00	
TOTAL GASTOS	10.885.122,60	414.698,35	11.299.820,95	4.766.017,22	100	42	3.042.882,22	64	1.723.135,00	

EPG=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre las presupuestadas

NPG=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 13

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)
EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 -1999
REMANENTE DE TESORERÍA 1996

	<i>En euros</i>
1. (+)Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio	364.079,71
De presupuesto de ingresos. Presupuesto corriente.	131.611,94
De presupuesto de ingresos. Presupuesto cerrados.	202.104,37
De operaciones comerciales.	
De recursos de otros entes públicos.	
De otras operaciones no presupuestarias.	38.019,65
(-) Menos	
Saldos de dudoso cobro.	
Ingresos realizados pendientes aplicación definitiva.	7.656,25
2. (-)Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	3.091.767,30
De presupuesto de gastos. Presupuesto corriente.	1.431.266,88
De presupuesto de gastos. Presupuesto cerrados.	1.058.416,61
De presupuesto de ingresos.	
De operaciones comerciales.	
De recursos de otros entes públicos.	
De otras operaciones no presupuestarias.	603.972,60
(-) Menos	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.888,79
3. (+)Fondos líquidos en la Tesorería en fin del ejercicio	16.693,17
4. Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada	
5. Remanente de Tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	-2.710.994,42
6. Remanente de Tesorería Total (1-2+3) = (4+5)	-2.710.994,42

ANEXO 14

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)	
EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 -1999	
REMANENTE DE TESORERÍA 1997	

<i>En euros</i>	
1. (+)Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio	1.129.336,45
De presupuesto de ingresos. Presupuesto corriente.	111.879,11
De presupuesto de ingresos. Presupuesto cerrados.	924.120,14
De operaciones comerciales.	
De recursos de otros entes públicos.	
De otras operaciones no presupuestarias.	93.337,20
(-) Menos	
Saldos de dudoso cobro.	
Ingresos realizados pendientes aplicación definitiva.	
2. (-)Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	2.927.922,14
De presupuesto de gastos. Presupuesto corriente.	1.285.238,25
De presupuesto de gastos. Presupuesto cerrados.	1.156.812,53
De presupuesto de ingresos.	4.751,07
De operaciones comerciales.	
De recursos de otros entes públicos.	
De otras operaciones no presupuestarias.	481.120,29
(-) Menos	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
3. (+)Fondos líquidos en la Tesorería en fin del ejercicio	-213,41
4.Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada	
5.Remanente de Tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	-1.798.799,10
6.Remanente de Tesorería Total (1-2+3) = (4+5)	-1.798.799,10

ANEXO 15

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)
EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 -1999
REMANENTE DE TESORERÍA 1998

	<i>En euros</i>
1. (+)Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio	874.026,59
De presupuesto de ingresos. Presupuesto corriente.	86.451,92
De presupuesto de ingresos. Presupuesto cerrados.	712.949,24
De operaciones comerciales.	
De recursos de otros entes públicos.	
De otras operaciones no presupuestarias.	75.327,92
(-) Menos	
Saldos de dudoso cobro.	
Ingresos realizados pendientes aplicación definitiva.	702,49
2. (-)Acreeedores pendientes de pago en fin de ejercicio	3.743.361,89
De presupuesto de gastos. Presupuesto corriente.	1.875.750,36
De presupuesto de gastos. Presupuesto cerrados.	1.456.988,00
De presupuesto de ingresos.	
De operaciones comerciales.	
De recursos de otros entes públicos.	
De otras operaciones no presupuestarias.	412.779,34
(-) Menos	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.155,81
3. (+)Fondos líquidos en la Tesorería en fin del ejercicio	-1.347,46
4. Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada	
5. Remanente de Tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	-2.870.682,76
6. Remanente de Tesorería Total (1-2+3) = (4+5)	-2.870.682,76

ANEXO 16

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)
EJERCICIOS FISCALIZADOS: 1996 - 1999
REMANENTE DE TESORERÍA 1999

En euros

1. (+)Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio	1.850.865,48
De presupuesto de ingresos. Presupuesto corriente.	1.118.312,48
De presupuesto de ingresos. Presupuesto cerrados.	722.678,80
De operaciones comerciales.	
De recursos de otros entes públicos.	
De otras operaciones no presupuestarias.	10.663,19
(-) Menos	
Saldos de dudoso cobro.	
Ingresos realizados pendientes aplicación definitiva.	788,99
2. (-)Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	3.729.755,85
De presupuesto de gastos. Presupuesto corriente.	1.723.134,99
De presupuesto de gastos. Presupuesto cerrados.	1.669.923,87
De presupuesto de ingresos.	
De operaciones comerciales.	
De recursos de otros entes públicos.	
De otras operaciones no presupuestarias.	355.351,05
(-) Menos	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	18.654,06
3. (+)Fondos líquidos en la Tesorería en fin del ejercicio	183.569,63
4. Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada	
5. Remanente de Tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	-1.695.320,74
6. Remanente de Tesorería Total (1-2+3) = (4+5)	-1.695.320,74

ANEXO 17

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)	
Centro de Empresas de Servicios de Torres de la Alameda, S.A. (CESTASA)	
Ejercicios 1996 - 1999	
BALANCES DE SITUACIÓN 1996-1999	

En euros

ACTIVO	1996	1997	1998	1999
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	558.921,59	477.760,15	456.029,02	330.483,25
I Gastos de establecimiento				
II Inmovilizaciones inmateriales	195,04	97,52		
III Inmovilizaciones materiales	558.726,55	477.662,63	456.029,02	330.483,25
IV Inmovilizaciones financieras				
V Acciones propias				
VI Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo				
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	65.293,18	54.581,30	70.702,38	443.773,56
I Accionistas por desembolsos exigidos				
II Existencias			779,77	
III Deudores	65.445,45	53.905,41	69.460,23	398.096,94
IV Inversiones financieras temporales				365,72
V Acciones propias a corto plazo				
VI Tesorería	-152,27	675,89	462,38	45.310,90
VII Ajustes por periodificación				
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	624.214,77	532.341,45	526.731,40	774.256,81

PASIVO	1996	1997	1998	1999
A) FONDOS PROPIOS	593.105,85	490.817,72	495.721,03	537.057,72
I Capital suscrito	620.298,58	560.197,37	560.197,37	560.197,37
II Prima de emisión				
III Reserva de revalorización				
IV Reservas	292,20	292,20	292,20	292,20
V Resultados de ejercicios anteriores	-28.001,37	-27.484,93	-69.671,85	-64.768,54
VI Pérdidas y Ganancias (Beneficio o pérdida)	516,44	-42.186,92	4.903,31	41.336,69
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio				
VIII Acciones propias para reducción de capital				
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00	1.457,32	1.457,32	0,00
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	31.108,92	40.066,41	29.553,05	237.199,09
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	624.214,77	532.341,45	526.731,40	774.256,81

ANEXO 18

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)
Centro de Empresas de Servicios de Torres de la Alameda, S.A. (CESTASA)
Ejercicios 1996 - 1999
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 1996-1999

		<i>En euros</i>			
DEBE		1996	1997	1998	1999
A) GASTOS (A.1 a A.15)		50.363,50	57.066,66	139.456,17	535.471,36
A.1 Consumos de explotación				50.497,23	310.540,63
A.2 Gastos de personal		11.256,04	41.372,61	51.648,56	122.725,55
a) Sueldos, salarios y asimilados		8.564,97	32.209,71	40.637,13	96.118,74
b) Cargas sociales		2.691,07	9.162,90	11.011,44	26.606,82
A.3 Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		13.029,23	13.604,29	20.483,52	16.479,80
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables			1.560,84		6.841,59
A.5 Otros gastos de explotación		17.525,52	12.124,08	13.850,80	31.070,45
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION (B.1-A.1-A.2-A.3-A.4-A.5)		9.055,58	0,00	6.319,89	88.561,03
A.6 Gastos financieros y asimilados		1.928,73	3.621,44	335,81	3.011,49
a) Por deudas con empresas del grupo					
b) Por deudas con empresas asociadas					
c) Por otras deudas		1.928,73	3.621,44	335,81	3.011,49
d) Pérdidas de inversiones financieras					
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras					
A.8 Diferencias negativas de cambio					
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B.2-B.3-A.6-A.7-A.8)		0,00	0,00	0,00	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (A.I+A.II-B.I-B.II)		7.140,42	0,00	5.984,43	85.549,54
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control					
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		6.345,90	6.527,23		19.905,52
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias					
A.12 Gastos extraordinarios					
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios			972,20		
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B.4+B.5+B.6+B.7+B.8-A.9-A.10-A.11-A.12-A.13)		0,00	0,00	1.559,12	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (A.III+A.IV-B.III-B.IV)		794,52	0,00	7.543,55	66.233,01
A.14 Impuesto sobre sociedades		278,08	-22.716,03	2.640,24	19.869,90
A.15 Otros impuestos					5.026,42
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (A.V-A.14-A.15)		516,44	0,00	4.903,31	41.336,69

		1996	1997	1998	1999
HABER					
B) INGRESOS (B.1 A B.8)		50.879,94	14.879,74	144.359,48	576.808,05
B.1 Ingresos de explotación		50.866,37	9.263,35	142.800,01	576.219,06
a) Importe neto de la cifra de negocios		34.514,98	7.324,89	141.583,96	573.098,46
b) Otros ingresos de explotación		16.351,39	1.938,46	1.216,05	3.120,60
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION (A.1+A.2+A.3+A.4+A.5-B.1)		0,00	59.398,48	0,00	0,00
B.2 Ingresos financieros		13,57	0,84	0,35	
a) En empresas del grupo					
b) En empresas asociadas					
c) Otros		13,57	0,84	0,35	
d) Beneficios en inversiones financieras					
B.3 Diferencias positivas de cambio					
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A.6+A.7+A.8-B.2-B.3)		1.915,16	3.620,61	335,45	3.011,49
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (B.I+B.II-A.I-A.II)		0,00	63.019,08	0,00	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control			5.570,01	1.559,12	
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias					
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio					
B.7 Ingresos extraordinarios					588,99
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios			45,54		
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS (A.9+A.10+A.11+A.12+A.13-B.4-B.5-B.6-B.7-B.8)		6.345,90	1.883,87	0,00	19.316,53
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (B.III+B.IV-A.III-A.IV)		0,00	64.902,95	0,00	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) (B.V+A.14+A.15)		0,00	42.186,92	0,00	0,00

ANEXO 19

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)
Empresa Municipal Torres de la Alameda, S.A. (EMTASA)
Ejercicios fiscalizados: 1996 - 1999
BALANCES DE SITUACIÓN 1996-1999

En euros

ACTIVO	1996	1997	1998	1999
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00
B) INMOVILIZADO	98.591,49	50.850,80	49.899,04	49.899,03
I Gastos de establecimiento				
II Inmovilizaciones inmateriales				
III Inmovilizaciones materiales	98.591,49	50.850,80	49.899	49.899,03
IV Inmovilizaciones financieras				
V Acciones propias				
VI Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo				
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.606.041,70	1.224.802,86	1.463.495,87	1.127.144,63
I Accionistas por desembolsos exigidos				
II Existencias	20.237,59	16.702,38		
III Deudores	1.585.688,20	1.208.226,92	1.463.934,17	1.127.652,43
IV Inversiones financieras temporales	166,84	166,84	166,84	166,84
V Acciones propias a corto plazo				
VI Tesorería	-693,57	-1.460,63	-605,14	-674,64
VII Ajustes por periodificación	642,64	1.167,35		
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	1.704.633,19	1.275.653,66	1.513.394,91	1.177.043,66

PASIVO	1996	1997	1998	1999
A) FONDOS PROPIOS	298.096,26	229.902,68	58.539,11	106.155,98
I Capital suscrito	252.425,08	252.425,08	252.425,08	252.425,08
II Prima de emisión				
III Reserva de revalorización				
IV Reservas	83.996,10	45.671,18		
V Resultados de ejercicios anteriores			-22.522,40	166.721,29
VI Pérdidas y Ganancias (Beneficio o pérdida)	-38.324,92	-68.193,58	-171.363,57	-312.990,39
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio				
VIII Acciones propias para reducción de capital				
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00	52.049,14	52.049,14	52.049,14
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	502.307,37	38.080,63	38.080,63	38.080,63
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	904.229,56	955.621,21	1.364.726,03	980.757,91
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	1.704.633,19	1.275.653,66	1.513.394,91	1.177.043,66

ANEXO 20

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID)				
Empresa Municipal Torres de la Alameda, S.A. (EMTASA)				
Ejercicios fiscalizados: 1996 - 1999				
CUENTAS DE PERDIDAS Y GANACIAS 1996-1999				

		En euros			
DEBE	1996	1997	1998	1999	
A) GASTOS (A.1 a A.15)	1.237.622,06	601.364,44	743.859,68	423.054,66	
A.1 Consumos de explotación	456.701,31	90.557,59	383.004,04		
A.2 Gastos de personal	686.397,20	402.591,04	417.752,12	408.906,20	
a) Sueldos, salarios y asimilados	514.566,20	312.795,72	323.766,91	321.495,71	
b) Cargas sociales	150.831,01	89.795,33	93.985,21	87.412,49	
A.3 Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	27.507,17	21,76			
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables		-649,57			
A.5 Otros gastos de explotación	35114,07	81749,78	11.336,46	4.257,06	
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION (B.1-A.1-A.2-A.3-A.4-A.5)	663,31	0,00	0,00	0,00	
A.6 Gastos financieros y asimilados	66.691,28	60.188,09	15.715,46	26.341,78	
a) Por deudas con empresas del grupo				359,88	
b) Por deudas con empresas asociadas					
c) Por otras deudas	66.691,28	60.188,09	15.715,46	26.981,60	
d) Pérdidas de inversiones financieras					
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras					
A.8 Diferencias negativas de cambio					
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B.2-B.3-A.6-A.7-A.8)	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (A.I+A.II-B.I-B.II)	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control					
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	5.278,26				
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias					
A.12 Gastos extraordinarios				33.541,26	
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.381,26	3.625,37	8.324,29	4.419,18	
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B.4+B.5+B.6+B.7+B.8-A.9-A.10-A.11-A.12-A.13)	7.055,56	0,00	0,00	0,00	
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (A.III+A.IV-B.III-B.IV)	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.14 Impuesto sobre sociedades	-20.636,50	-36.719,62	-92.272,69	-91.080,72	
A.15 Otros impuestos				36.669,88	
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (A.V-A.14-A.15)	0,00	0,00	0,00	0,00	

		1996	1997	1998	1999
HABER					
B) INGRESOS (B.1 A B.6)	1.199.197,14	533.170,86	572.496,11	110.064,27	
B.1 Ingresos de explotación	1.185.473,06	530.137,38	572.495,96	110.064,09	
a) Importe neto de la cifra de negocios	1.179.887,95	525.448,05	571.325,92	110.064,09	
b) Otros ingresos de explotación	5.585,11	4.689,33	1.170,04		
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACION (A.1+A.2+A.3+A.4+A.5-B.1)	0,00	44.133,22	239.596,57	303.999,18	
B.2 Ingresos financieros	11,00	0,36	0,16	0,19	
a) En empresas del grupo					
b) En empresas asociadas					
c) Otros	11,00	0,36	0,16	0,19	
d) Beneficios en inversiones financieras					
B.3 Diferencias positivas de cambio					
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A.6+A.7+A.8-B.2-B.3)	66.680,29	60.187,73	15.715,31	26.341,60	
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (B.I+B.II-A.I-A.II)	66.016,98	104.320,95	255.311,97	329.440,78	
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	13.204,34	3.032,61			
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias					
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio					
B.7 Ingresos extraordinarios	506,74	0,31			
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios					
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS (A.9+A.10+A.11+A.12+A.13-B.4-B.5-B.6-B.7-B.8)	0,00	592,25	8.324,29	37.960,45	
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (B.III+B.IV-A.III-A.IV)	68.961,42	104.913,20	263.636,26	367.401,23	
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) (B.V+A.14+A.15)	38.324,92	68.193,68	171.363,67	312.990,39	